Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal – Telefax 2838634 –
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

14 DIC. 2017
Sentencia
REMATE

Clase de proceso:

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE
BANCO CAJA SOCIAL S.A.
C.C. 860.007.335-4

DEMANDADO

CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
C.C.51.919.804

Remate.
18/feb/2021
2:00pm
Inmueble

CUADERNO 1

110014003081**2017**0**0499**00

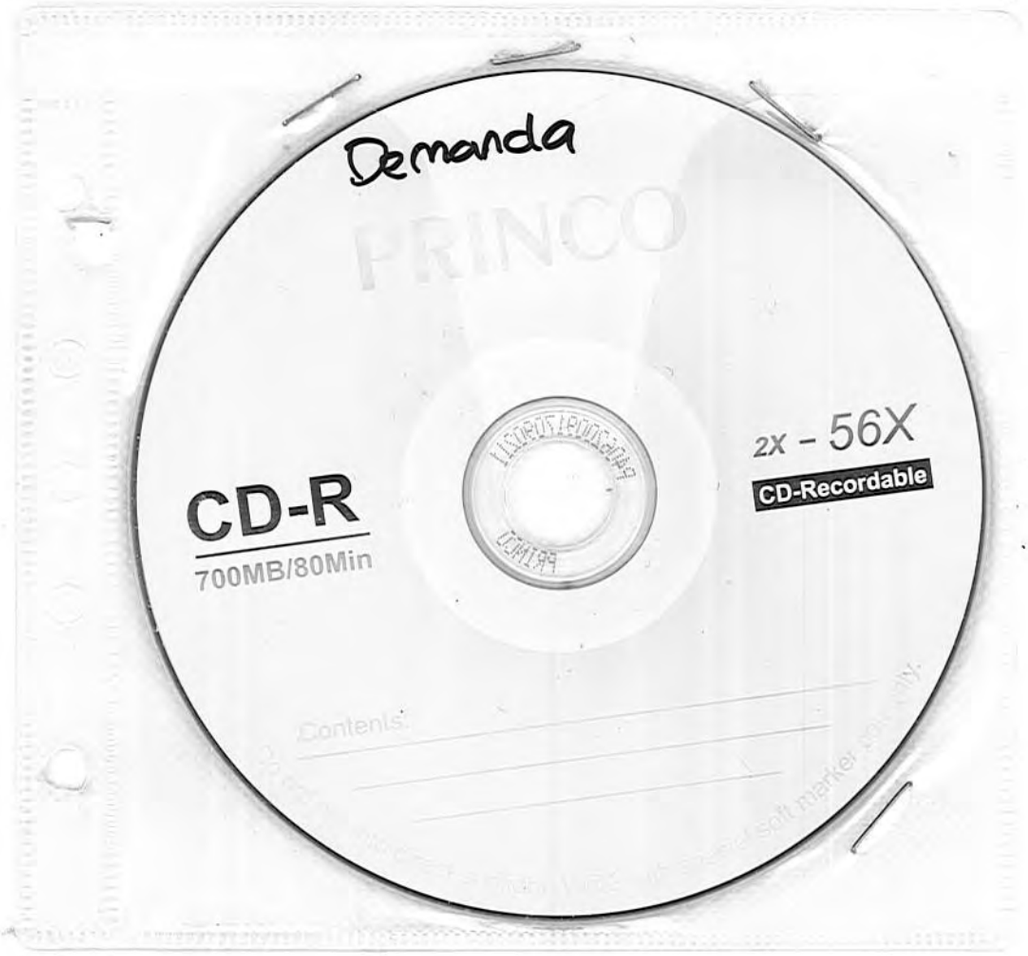
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

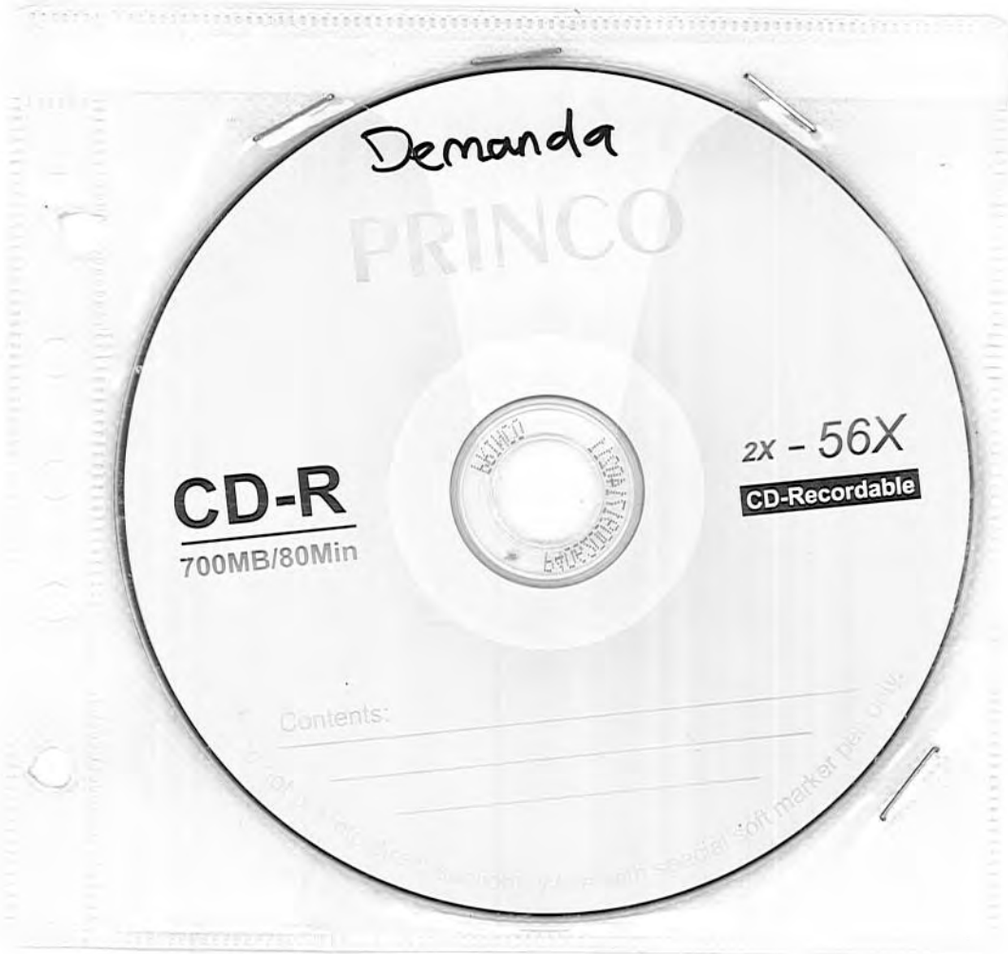
2017-00499

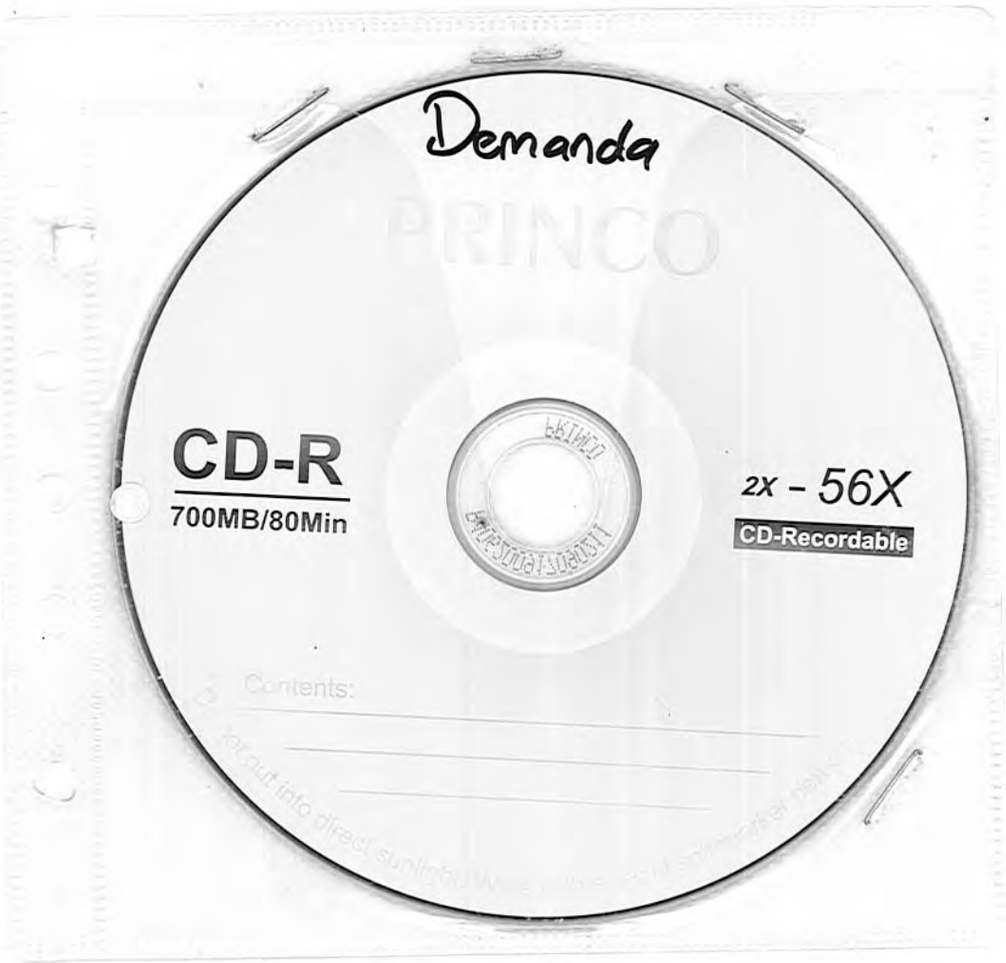
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL

081-2017-00499-00- J. 09 C.M.E.S

110014003081201700499 00


Demanda
PRINCO
CD-R
700MB/80Min
2X - 56X
CD-Recordable
Contents:


Demanda
PRINCO
CD-R
700MB/80Min
2X - 56X
CD-Recordable
Contents:


Demanda
PRINCO
CD-R
700MB/80Min
2X - 56X
CD-Recordable
Contents:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 02 de Noviembre de 2012 a las 11:51:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-101914 se calificaron las siguientes matriculas:
776675

Matricula Nro.: 50C-776675

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0081UMKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 83 7-59 APARTAMENTO 518 AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO
2) CARRERA 79D #7A 59 AP 518
3) KR 79D 7A 59 AP 518 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 115,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA	24289462	
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE	19478542	X
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA	51919804	X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE	19478542	X
DE: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA	51919804	X
A: BCSC.S.A.	8600073354	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador Firma
	02 NOV 2012	

ABOGA237.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

40

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 02 de Noviembre de 2012 a las 11:51:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-101914 se calificaron las siguientes matriculas:
776675

Matricula Nro.: 50C-776675

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0081UMKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 83 7-59 APARTAMENTO 518 AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO
2) CARRERA 79D #7A 59 AP 518
3) KR 79D 7A 59 AP 518 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 115,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO DE RESTREPO MARIA CRISTINA	24289462	
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE	19478542	X
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA	51919804	X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE	19478542	X
DE: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA	51919804	X
A: BCSC.S.A.	8600073354	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador Firma
	02 NOV. 2012	

ABOGA237

95

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO UNO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6467 DE FECHA 2012-10-22 DE LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 26 HOJAS UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR HIPOTECARIO: BCSC S.A. Y UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 42. DECRETO 2163 DE 1.970.

BOGOTA D.C., FECHA: 2012-10-27

Notaria 32 BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca001305919

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **SEGUNDA (2a)** Copia de la Escritura Pública Número **1.473** de fecha **13** de **Septiembre** del año **2.012**. Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **13** días del mes de **Septiembre** del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C. a los **13** días del mes de **Septiembre** del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

22 OCT 2012

Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/10/2012 1664ZHaIKEUF6G59
Ca001888102

7 700187 458870

5 EP 1473

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1473

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ----------

DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE ----------

MIL DOCE (2012) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.----------

6467

huella índice derecho

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

b.g. T-1642 / 2012

Notaría 32 Janeth Patricia Rodríguez Ayala

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA 32

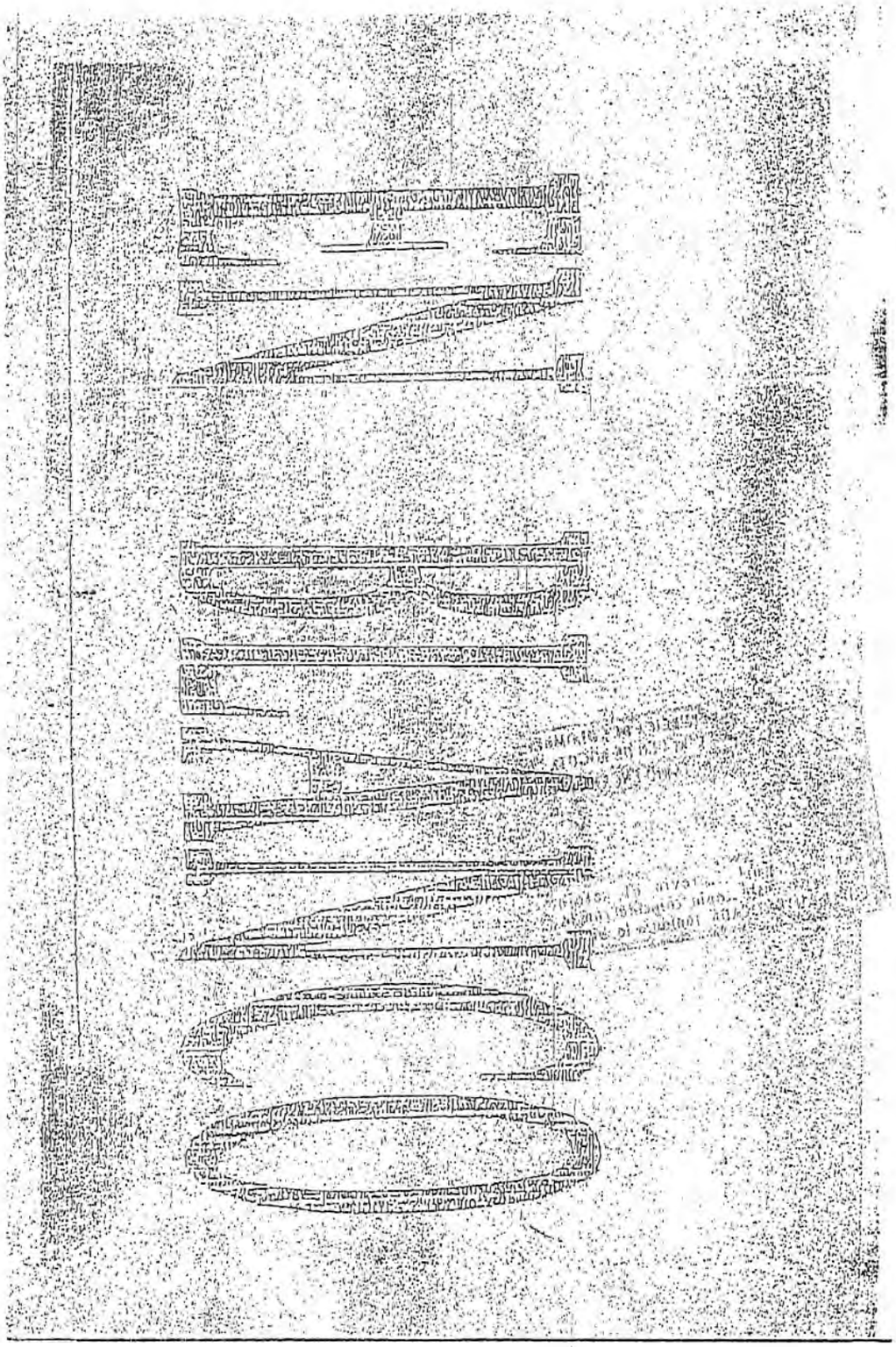
22 OCT 2012

Certifico que el presente folio es fiel y coincide con la respectiva COPIA AUTENTICADA tenida a la vista.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

BOGOTÁ COLOMBIA 32

Cadena s.a. Nit. 860.533.336



43

EP 1473 20

6467

Continuación del certificado de existencia y representación legal de ECSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34066118	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Landoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/08/2009	CC - 79297876	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571605	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Morh Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51884508	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C., terminado a 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL (E-HOC)
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
PAPEL NOTARIAL
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista

Notaría 32 de Bogotá D.C.
PATRICIA RODRIGUEZ AYALA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DESPACHO CARGO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA D.C.

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/10/2012 10:59:59 AM
Ca001382198
cadena sa

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-80

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorice su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: E) Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. I) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la [illegible] y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que impliquen [illegible] sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de celebrarse. Las facultades contenidas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen [illegible] de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en [illegible] de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de las cuentas. En estos casos, se seguirán los parámetros directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta Directiva designada para tal efecto (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19466[illegible]	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Nacional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51846551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19338536	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411668	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2000	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Superintendencia Financiera de Colombia

EP 1473 20

Prosperidad para todos

EDUARDO CACERES OSORIO
NOTARIO CUARENTA Y DOS
DE BOGOTA D.C.

42

6467

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 8° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y sigla: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No. 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1936 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1998 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL en consecuencia la primera se disolvió sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución [illegible] la Superintendencia Bancaria no objetó la fusión por absorción [illegible] S.A. con el Banco [illegible] último.

Escritura Pública [illegible] Octubre 27 de [illegible] Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

Texto: Para el desarrollo de su objeto social (1) la sociedad ha establecido [illegible] modelo de actuación [illegible] que buscan desarrollar su actividad a través de redes de puntos identificados con dos marcas igualmente reconocidas y [illegible] posicionadas en el mercado financiero colombiano, consistió, por una parte la marca Banco Caja Social [illegible] y, por otra, la marca Colmena y su actividad, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción [illegible] Banco Corfirme (entidad absorbida) y el Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera [illegible] respectivo, esto [illegible] previo [illegible] en el lugar.

Escritura Pública [illegible] de Octubre de 2007 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina [illegible] Nombre Legal: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. [illegible] Las [illegible] que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán [illegible] siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

ISO 9001:2008 BVQI-CO 1000-2009 QUALITY VERIFIED Certificates

Cadenza

sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por el/la Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el Dec. 2148/83. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el Suscrito Notario quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial número: 7 700187 458856 - 458863, - 458870

Derechos Notariales: .....$ 45.320

IVA.....$ 13.668

Recaudo Supernotariado: .....$ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.



SOCIAL realizará el desembolso de los créd[illegible] hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en dependencias hayan sido recibidos el respectivo pag[illegible] y la primera copia de la escritura de hipotec[illegible] debidamente registrada.----------

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------
10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------
11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------
12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura publica número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría [illegible] del Círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.----------

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de los instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de los mismos, previo el cotejo respectivo, esta copia corresponde con el original que se tuvo a la vista. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA
22 OCT 2012
COPIA AUTENTICADA
Certifico: Que el presente documento es copia fiel tomada de su original
Bogotá D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 10:45:08:695AUC
Ca001866[illegible]

41

6467

de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios. ----------

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura publica número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales. ----------

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. ----------
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de rescilación, aclaración y/o aclaración de las mismas. ----------
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. ----------
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolicen la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL ----------
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA

7 700187 458856

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 147

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ----------

DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO

MIL DOCE (2012) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

CODIGO NOTARIA: 1100100045 ----------

CLASE DE ACTO: ADICION PODER GENERAL ----------

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: CARMEN ELISA HERRERA PINILLA C.C. 51.739.083

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) dias del mes de septiembre del año dos mil doce (2012) ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad anónima, con personería jurídica reconocida mediante Resolución [illegible] de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió a BANCOLOMBIA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que mediante escritura publica número setecientos setenta y uno (771)

REPÚBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTÁ NOTARIA 45 22 OCT 2012 Certifico que el presente documento es fiel y copia auténtica de su respectivo, esta conforme con la que reposa en mi despacho. COPIA AUTENTICADA tenida en cuenta

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 16041haEUFK059aR
(90018BB106

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y SEGUNDA (2a) Copia de la Escritura pública número 0771 de fecha 24 de mayo del año 2.012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE: **MODIFICACION, REVOCATORIA o SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
22 OCT 2012
Certifico que previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista.

3 6R 0771 2012

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 07

CERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL

DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

79

6467

Derechos Notariales:	$ 15.320
IVA	$ 7.251
Recaudo Supernotariado:	$ 1.250
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	$ 1.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011

Huella Indice Derecho

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA

Contribón

BANCO CAJA SOCIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
22 OCT 2012

Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

Ing. T-06/11-2012

PAPEL NO USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03-10-2012 10:42:28:4:0199

Cadenasa

(Continuación del certificado de existencia y representación legal de BBVC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Iñigo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Julio Alberto León Avella Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91307988	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales.
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34056110	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Rea Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256085	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 18/04/2008	CC - 19321810	Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/08/2009	CC - 79297878	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2008	CC - 7957150	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Olga Esperanza Perez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684566	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 30750455	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C. miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO CARDOZO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
22 OCT 2012
Certifico que el presente documento es fiel y copia auténtica tomada de su original
COPIA AUTENTICA

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 0
www.superfinanciera.gov.co

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. -(COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorice su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se acreditaran debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien esta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionadas y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455765	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51640551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivos en Asuntos Judiciales
[illegible] Morales [illegible] 16/08/2011	CC - 79637082	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella [illegible] Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio [illegible] Morales Fecha de inicio del cargo: 08/08/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales y Gerente de Zona Palmira

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02
www.superfinanciera.gov

Notaría 32 Jaramillo Patricia Rodríguez Ayala
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARÍA TREINTA Y DOS
22 OCT 2012
Certifico que previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con COPIA AUTENTICADA tenida a la vista
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 10843958ABED0D0
República de Colombia
Ca001888108
Cadenisa NI 830023510

38

6467

Superintendencia Financiera de Colombia

EF 1473 20

Prosperidad para todos

EDUARDO CUERVO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y UNO
DE BOGOTÁ D.C.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 8° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 88 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 88 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1936 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre [illegible] de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1998 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disolvió sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter nacional Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 3870 del 27 de diciembre del 1999.

Resolución S.B. 0833 Junio 24 de 2005 La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión [illegible] S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). [illegible] por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de [illegible] desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas [illegible] plenamente posicionadas en el mercado financiero colombiano, consistentes, por una parte, [illegible] y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocolización [illegible] del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad [illegible] disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El banco se denominará para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la sociedad sea parte del Grupo Empresarial [illegible] la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo [illegible] de ser parte del mencionado Grupo Empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar [illegible] para continuar utilizando dichas expresiones.

COPIA AUTENTICADA para uso exclusivo que corresponde a lo visto

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, que lo autoriza. ----------

Para este efecto se utilizaron las hojas de papel notarial números: ----------

7 700187 458856

22 OCT. 2012

Derechos Notariales:	$ 45.320
IVA:	$ 13.668
Recaudo Superintendencia:	$ 4.250
Recaudo Fondo Especial Notariado:	$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

37

6467

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03-10-2012 10044655aisle01

Ca001888109

nombre del BANCO CAJA SOCIAL, ——— los actos que más adelante se relacionan: ----------

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. ----------

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los Interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. ----------

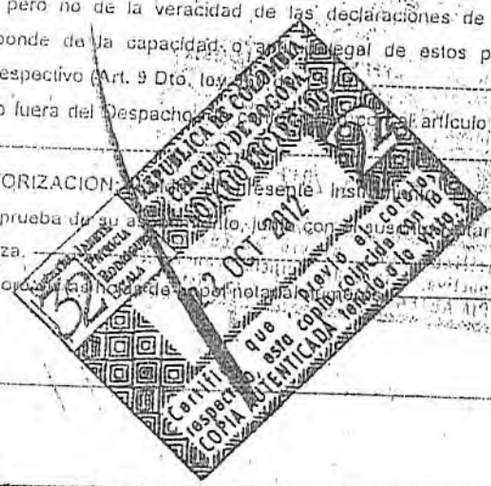
EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. 10[illegible] artículo 12 Dec. 2148/83. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: [illegible] presente Instrumento la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en [illegible] de papel notarial número:

7 700198 670896 – 670872



7 700198 670896

EP 0771-2

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 07

CERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO ----------

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

3/6

6467

CODIGO NOTARIA: 1100100045 ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL ----------

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: CARMEN ELISA HERRERA PINILLA C.C. 51.739.083

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012) ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

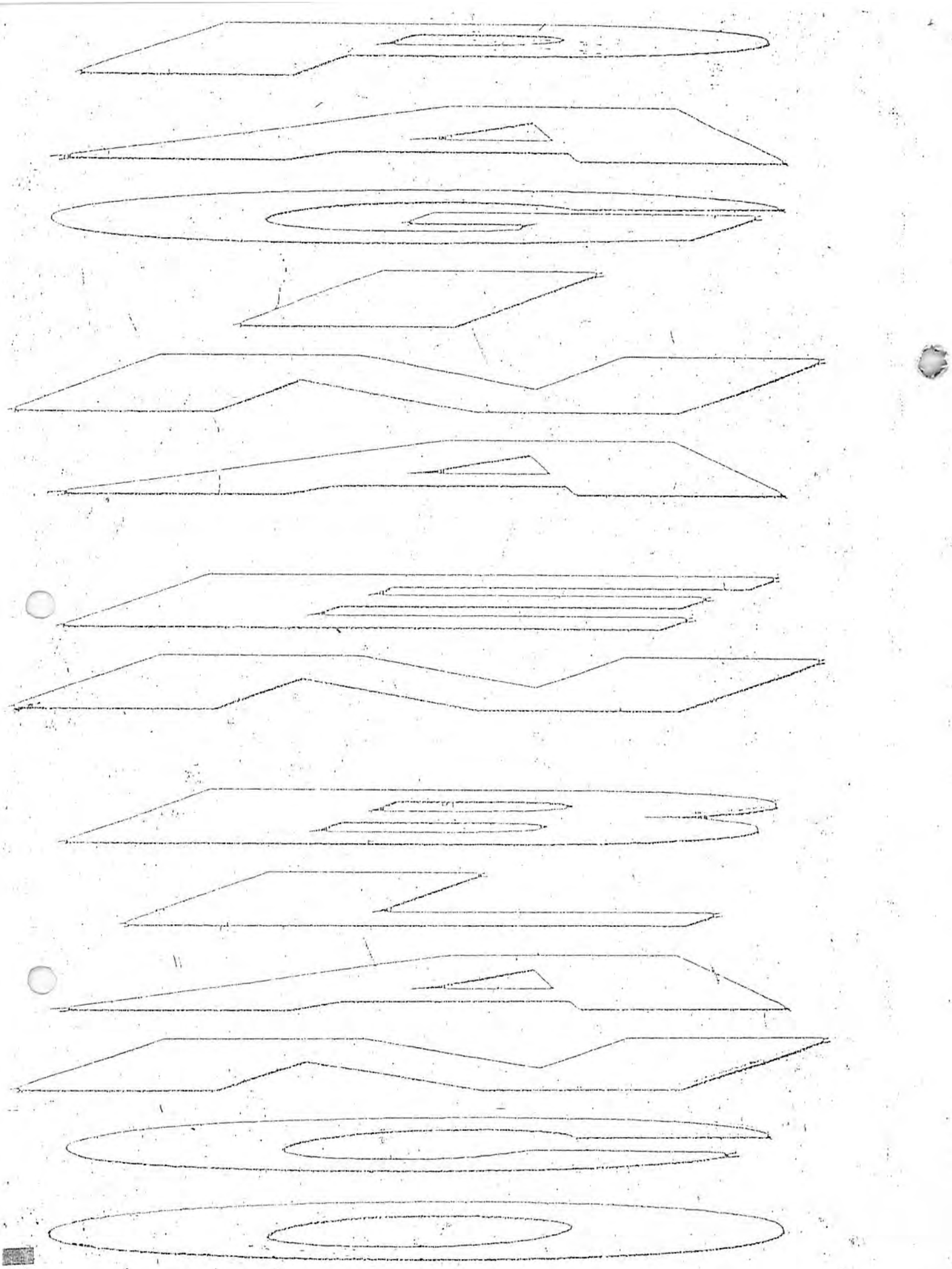
COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2340 del 29 de junio de 1990, con duración hasta el año 2.[illegible] C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió a BANCO COMERCIAL [illegible], todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el ejercicio de las facultades antes expresado confiere PODER GENERAL [illegible] a CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, mayor de edad, [illegible] en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO 45 DE BOGOTA D.C.
22 OCT 2012
Certifico que el presente fallo es fiel y copia coincide con lo respectivo, esta copia tenido a la vista.
COPIA AUTENTICADA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 10045UUK99ai8JC
C-001868110



LORENZO ARENAS URIBE.

35

6467

ANEXO
Devuelvo los documentos enviados para la realización del presente estudio de títulos.

ELABORO:

LORENZO ARENAS URIBE
Abogado Externo BCSC S.A

COMPRADOR

COMPRADOR

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca001888087

Cadena s.a.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la ley 258 de 1996, modificada por la ley 853 de 2003, debe interrogarse a los compradores sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, y consentimiento de la hipoteca. 6467

FIRMA DE PAGARÉ

El pagaré y su carta de instrucciones fue firmado por el comprador a favor BCSC S.A. así:

PERSONA NATURAL

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO	C.C. 19.478.542	Propio ☒ Por Poder ☐
CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA	C.C. 51.919.804	Propio ☒ Por Poder ☐

FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso se deberá hacer a nombre de

MARÍA CRISTINA PATIÑO DE RESTREPO

CONCEPTO

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

1. Una vez presente paz y salvo de administración.

ADVERTENCIA: ERRORES MECANOGRÁFICOS, INCONSISTENCIAS EN LOS NOMBRES DE VENDEDORES Y/O COMPRADORES, CÉDULAS DE CIUDADANÍA, ÁREA Y LINDEROS QUE OCASIONEN LA ELABORACIÓN DE ESCRITURA ACLARATORIA PARA PROCEDER CON EL TRÁMITE DE REGISTRO CORRERÄN POR CUANTA DE LAS PARTAS INTERVINIENTES (VENDEDOR – COMPRADOR Y/O HIPOTECANTE). "Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor – comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Titulos pagados al abogado".

34

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

De conformidad con lo contenido en el Certificado de Tradición y Libertad, inmobiliaria No. 50C-776675 del inmueble objeto del presente estudio de títulos, se encuentra libre de demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutivas de dominio y en general libre de limitaciones al dominio. 6467

En cuanto a gravámenes se encontró que el inmueble, objeto del presente estudio de títulos, NO soporta gravamen alguno.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Revisado el borrador de minuta de compraventa a utilizar se tiene que la misma es correcta y se ajusta a las disposiciones legales.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía. Para efectos de gastos notariales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BCSC S.A. es decir, por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000), siendo necesario protocolizar copia de la carta de aprobación del crédito en la escritura de compraventa e hipoteca.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR:	MARÍA CRISTINA PATIÑO DE RESTREPO	C.C. 24.289.462
HIPOTECANTES:	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO	C.C. 19.478.542
	CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA	C.C. 51.919.804
ACREEDOR:	BCSC S.A.	NIT. 860.007.335-4

RELACIÓN DE LEY

El valor de los inmuebles e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPRAVENTA: $115.000.000

HIPOTECA: $80.000.000

AVALÚO: $ 114.589.000

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 10045958aI5CU0YF
Ca001886088

BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
Cadenasa. NIT. 860.002.964-4

Bogotá D. C., 04 de octubre de 2012

6467

PARA: JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
DE: LORENZO ARENAS URIBE
ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF: SOLICITUD DE CRÉDITO No. 104016960100075
TIPO DE CRÉDITO: CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA - CUOTA FIJA EN PESOS

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA

Atendiendo a lo solicitado por **BCSC S.A.** se realiza el presente estudio de título, el cual presento a continuación:

INMUEBLE

Se trata de un APARTAMENTO, ubicado(s) en la CARRERA 79D No. 7A-59, de la ciudad de Bogotá, marcado con el Número 518, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-776675, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 4062 de fecha 13 de agosto de 2012 de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.

Revisada la dirección del inmueble ofrecido en garantía consignada en el certificado de tradición y libertad NO coincide con la contenida en los certificados de actualización de nomenclatura.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, es de propiedad de MARÍA CRISTINA PATIÑO DE RESTREPO, quien lo adquirió así:

Por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN de ALBERTO RESTREPO OSPINA, mediante escritura pública No. 4062 de fecha 13 de agosto de 2012 de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.

TRADICIÓN ANTERIOR

El inmueble fue adquirido por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN de GONZALO PATIÑO LONDOÑO a ALBERTO RESTREPO OSPINA, mediante escritura pública No. 2460 de fecha 18 de junio de 1998 de la Notaría 01 de la Notaría 01 de Pereira.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Este inmueble está sometido a régimen de propiedad horizontal tal y como consta en la escritura pública No. 0008 de fecha 10 de enero de 1984 de la notaría 23 del Círculo de Bogotá. Reforma al reglamento de propiedad horizontal, mediante escritura pública No. 2184 de fecha 19 de junio de 2003 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá.

33

Banco Caja Social

6467

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 1:30 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA CINCUENTA Y DOS
Notaria 52 JANETH PATRICIA SOGAMOSO MARIN
22 OCT 2012
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

* El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

Ca001888069

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 10:44:59:9a10ECU
República de Colombia
Cadenilsa. NIT. 830.095.910

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 21/09/2012

6467

Señor(es)
JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
CL 79 D 7 A 59 AP 318
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito hipotecario No. 104016960100075

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario[1] ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO - CC 19478542
  CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA - CC 51919804
- Dirección del inmueble: KR 79 D 7 A 59 AP 518
- Valor: $ 80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 () meses
- Sistema de Amortización[2]: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

Notaría 32 Janeth Patricia Rodríguez Ayala
República de Colombia
Círculo de Bogotá
Copia Fiel Cargado
22 OCT 2012
Certifico que, previo cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

[1] El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aun cuando la hipoteca favor del Banco ya haya sido registrada.
[2] Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

32

6467

vur
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

Notaría 32 Adelaido De La Peñuela Jones

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 776675
Referencia Catastral: AAA0081UMKC
Cédula Catastral: D6A T83 1 155
No. Consulta: 2012-63026
Fecha: 05-10-2012 10:20 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

República de Colombia
05-10-2012 10845U0K99aaI6C
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

Ca001868090

EVER DE JESUS OSORIO MARTINEZ
NOTARIA 32
BOGOTA D. C.
190.84.86.88

Notaría 32 Bogotá D.C. Ejercicio Jaime Alfonso Castro Flores República de Colombia

Cadenas

Agrupación de Vivienda
ARANDA DE DUERO
CARRERA 79D No 7A-59 - TEL.. 292 63 58
PROPIEDAD HORIZONTAL - LEY 675 AGOSTO 3 - 2001

Bogotá D.C. Octubre 1 de 2012

CERTIFICACIÓN 6467

A solicitud de la señora ***MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO,*** *identificada con la cédula de ciudadanía número 24.289.462 expedida en Manizales, me permito certificar que el apartamento número 518, que hace parte de la Agrupación De Vivienda Aranda De Duero, se encuentra a Paz y Salvo hasta octubre treinta y uno de dos mil doce, por concepto de expensas comunes o necesarias "cuotas ordinarias y/o extraordinarias de administración".*

Hasta una nueva oportunidad.

JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
Administrador y Representante Legal

C.C. Carpeta Apto. 518.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

31

PIN DE SEGURIDAD: RxAAAAXFWLMSCE

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 79D 7A 59 AP 518
Matrícula Inmobiliaria: 50C-776675
Cédula Catastral: D6A T83 1 155
CHIP: AAA0081UMKC

6467

Fecha de expedición: 02-10-2012
Fecha de Vencimiento: 31-12-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 408211

DOMIDU\A0881:cmbernal2/CMBERNAL2 CMBERNAL2 OCT-02-12 12:10:52 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
05-10-2012 10811BCU8599AR
CA001888091
Cadenasa NIT 860.035.510

2012 | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | Impuesto predial unificado | 2012201011632599873

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0081UMKC	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00776675	3. CÉDULA CATASTRAL D6A T83 1 155	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 79D 7A 59 AP 518			

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²) 25.9	6. CONSTRUCCIÓN (M²) 61.9	7. TARIFA 6	8. AJUSTE 78,000	9. EXENCIÓN 0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ALBERTO RESTREPO OSPINA	11. IDENTIFICACIÓN CC 1211738
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 79 D 7 A 59 AP 518	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	63,571,000	63,571,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	303,000	303,000
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS AVALUADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	49,000	49,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	254,000	254,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	254,000	254,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	254,000	254,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	25,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	229,000	254,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☐	Mi aporte debe destinarse al proyecto No ☐
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	25,000	25,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	254,000	279,000

6467

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

Notaría 32 Janeth Patricia Rodríguez Ayala

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ

22 OCT 2012

Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

30

NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA

Dr. ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS - NOTARIO
NIT 19.194.475-6

Cr. 13 No 76-34 Tel. 310 4555 310 2728 Fax Ma 1132

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 002580

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 06467 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2012

ENAJENANTE(S)		CEDULA	%
PATIÑO DE RESTREPO	MARIA CRISTINA	24.209.462	100.00

INMUEBLE : CRA 79D 7A-59 AP 518 BOGOTA

Valor Enajenado ..... $	115.000.000.00
TOTAL RETENCION ..... $	1.150.000.00
VALOR RETENIDO ..... $	1.150.000.00

on UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100-ME

Retención realizada en la Ciudad de Bogota D.C.

Notaría 32 ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA 22 OCT 2012 CANCELADO

EXPEDIDO EL 22 DE OCTUBRE DE 2012

El enajenante

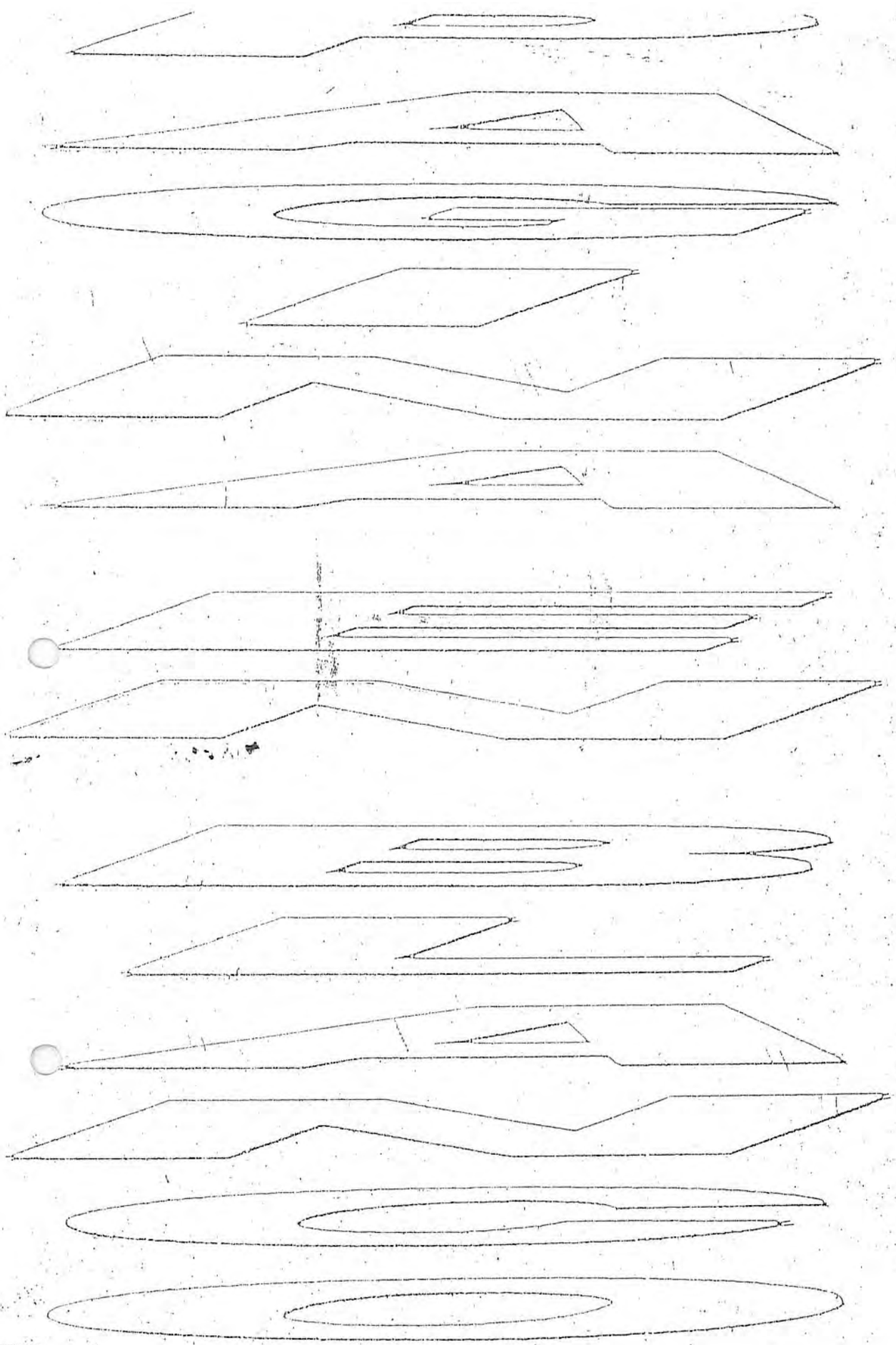
Notaria 32 de Bogotá
Abelardo de la Espriella

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03-10-2012 10042ANACUAR599

cadena s.a.



7 700228 524250

6467

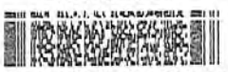
Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 6467 - - -

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: 7700228524151, 7700228524168, 7700228524175, - 7700228524182, 7700228524199, 7700228524205, 77002285242,12, 7700228524229, 7700228524236, 7700228524243, 7700228524250.

ENMENDADO: (2012), es, por más de 2 años, SI VALEN. ENMENDADO: diecisiete, SI VALE. ENMENDADO:manifesto SI VALE. - - - - - ENMENDADO: 7700228524212, SI VALE.



NOTARIA 32
ESCRITURACION



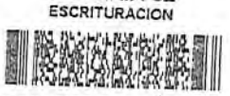
PATIÑO DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD
C.C. 24289462 mimi0i9mmmjumujm

Fecha: 22/10/2012
Hora: 12:28:26 p.m.

MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO
C.C. 24289402



NOTARIA 32
ESCRITURACION



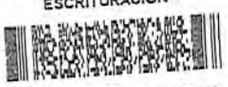
ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE
C.C. 19478642 sf64rdexxxswwwex

Fecha: 22/10/2012
Hora: 01:37:06 p.m.

JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
C.C. 19-478-542 Bta.



NOTARIA 32
ESCRITURACION



CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA
C.C. 61919804 mnknk75ghhnn5n5nh

Fecha: 22/10/2012
Hora: 01:56:56 p.m.

CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
C.C. 51919804

19 6467

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES): ----------

1.DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.012.---------

DIRECCION DEL INMUEBLE:KR 79D 7 A 59 AP 518.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00776675.----------

CEDULA CATASTRAL: D6 A T83 1 155.----------

AUTOAVALUO: $ 63.571.000----------

TOTAL A PAGAR: $ 229.000----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO : BANCO POPULAR.----------

D.D.I. #: 02025300173283.----------

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No . 408211 FECHA: 02-10-2012.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE:KR 79D 7 A 59 AP 518.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-776675.----

CEDULA CATASTRAL: D6 A T83 1 155.--------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

VALIDO HASTA: 31.12-2012

SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACION.----------

NOTA: SE PROTOCOLIZA ESTADO DE CUENTA.----------

CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR VALOR DE $80.000.000 EXPEDIDA POR EL BANCO CAJA SOCIAL.----------

ESTUDIO DE TITULOS POR EL BANCO CAJA SOCIAL.----------

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 11439 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 538.603

---------- RETENCION: $ 1.150.000 ----------

---

7 700228 524243

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/10/2012 1864329BHBCUBK6

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITO

C-001888058

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Calemtsa

expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9°. Decreto Ley 960 de 1970 el(la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) de el (los) compareciente(s). En consecuencia la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. ----------

LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo. ----------

funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número Setecientos Setenta y Uno (771) del Veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Doce (2.012) y adicionada mediante escritura pública Mil Cuatrocientos Setenta y Tres (1.473) de fecha Trece (13) de septiembre de Dos Mil Doce (2.012), ambas otorgadas en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) de Círculo de Bogotá, documentos que se presentan para su protocolización con este instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA----------

NOTA 1: Se autoriza la firma del Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL fuera del despacho, Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.----------

NOTA 2: LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996. MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003 ----------

Indagado a la PARTE VENDEDORA por el Notario manifiesta que es de estado civil viuda, con sociedad conyugal disuelta y liquidada y bajo la gravedad del juramento declara que el inmueble objeto de este contrato no esta afectado a vivienda familiar. ----------

Indagada la PARTE COMPRADORA por el Notario, manifiesta que son de estado civil solteros con unión marital de hecho por más de 2 años, - - - - -

(ND) afecta a vivienda familiar el inmueble objeto de este contrato .----------

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." ----------

NOTA 3: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta (n)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia — Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORES

Cadena S.A. NIT 890.900.510

exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.---

Presente **CARMEN ELISA HERRERA PINILLA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.739.083 de Bogotá, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

o. Cuando incurra(rnos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 19645UUVK59ahIdC
Ca001888060
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORA
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadenas 16.593.910

o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EXCELENCIA GRAFICA

Cadenas a

destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte. los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor.**----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

7 700228 524205

documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORES

solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO , mediante este mismo instrumento, tal como aparece en la primera parte.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los

(3 y 4), en distancia de nueve metros sesenta y cinco centímetros (9.65 mts), con el apartamento número quinientos uno (501) y con vacio sobre zona común (antejardín). En linea quebrada entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5), en distancias sucesivas de dos metros setena y cinco centimetros (2.75 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuatro metros diecisiete centímetros (4.17 mts), con vacio sobre zona común (zona verde y dura). En linea quebrada entre los puntos cinco (5 y encierra en el punto uno (1), en distancias sucesivas de cinco metros cuarenta y cinco centimetros (5.45 mts), un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts), con el apartamento número quinientos diecisiete (517) con zona común (hall). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del nivel cinco (cuarto piso). CENIT: Con la cubierta común- DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina ropas, tres (3) alcobas y baño, como aparece indicado en los planos los ductos y muros estructurales que se encuentran en su interior son de propiedad común .----------

A el inmueble objeto de este contrato les corresponde los folios de matricula inmobiliaria números 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y ZONA CENTRO y la cédula catastral número D6 A T83 1 155.----------

Parágrafo Primero: " LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO"- PROPIEDAD HORIZONTAL está sometido al RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL de acuerdo a la ley 675 de 2001, según consta en la escritura pública número Ocho (08) del Diez (10) de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (1.984), otorgada en la notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C., reformada por escritura pública número Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro (2.184) del Diecinueve (19) de Junio de Dos Mil Tres (2.003), otorgada en la notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula matriz 50C-716053 y en todos los de este derivados.----------

Parágrafo Segundo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR PÓNPRINT EDITOR

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

englobamiento y desenglobamento mediante escritura pública numero Seiscientos Ochenta y Seis (686) del Trece (13) de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Tres (1.983), otorgada en la notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C.: ---------

NORORIENTE: Entre los mojones cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) en longitud de cuarenta metros (40.00 mts), con la Diagonal séptima A (7 A).

SURORIENTE: En línea quebrada de sesenta y un metros con ochenta y un decímetros (61.81 mts), del mojón número cuarenta y tres (43) al mojón número veintiuno (21) con la transversal ochenta y tres (83) y en longitud de nueve metros veinticinco centímetros (9.25 mts), entre los mojones veintiocho (28) y veintisiete (27) con el lote B´ de la manzana H-67. ----------

SUROCCIDENTE: Entre los mojones veintiuno (21) y veintiocho (28) , en longitud de diez metros ochenta centímetros (10.80 mts), entre los mojones veintisiete (27) y veintiséis (26) en longitud de dieciséis metros con sesenta centímetros (16.60 mts), y entre los mojones veinticinco (25) y veinticuatro (24) en longitud de catorce metros y cinco centímetros (14.05 mts), con el lote B ´H-67. ----------

NOROCCIDENTE: Entre los mojones veintiséis y veinticinco (26 y 25), en longitud de nueve metros veinticinco centímetros (9.25 mts), con el lote B´ de la Manzana H-67 y entre los mojones veinticuatro y cuarenta y cuatro (24 y 44) en longitud de sesenta y dos metros siete centímetros (62.07 mts) con la transversal ochenta y cuatro (84).----------

El folio de matricula inmobiliaria del Lote A´ de la Manzana H-67 es el número 050-0716053.----------

El lote sobre el cual se encuentra edificada sobre el lote A de la Manzana H-67 de dicha urbanización que tiene un área aproximada de dos mil seiscientos diez y siete metros cuadrados - treinta y cuatro decímetros cuadrados (2.617.34 m2) con un área privada de sesenta y un metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados (61.94 M2) su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y sus linderos, muros estructurales y fachadas comunes de por medio son: En línea recta entre los puntos uno y dos (1 y 2), en distancia de cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), con zona común (hall, escalera, vacio sobre zona común antejardín). En línea recta entre los puntos dos y tres (2 y 3) , en distancia de cinco metros cincuenta y cinco centímetros(5.55 mts), con vacio sobre la zona común antejardín. En línea recta entre los puntos tres y cuatro

a) Que aceptan la venta que por medio de ésta escritura le(s) hace(n) MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO, por estar de acuerdo con las estipulaciones y declaraciones que contiene.----------

b) Que reciben el (los) inmueble (s) una vez reciba el cheque o le sea consignado en su cuenta el saldo pendiente por parte del BANCO CAJA SOCIAL .----------

c) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad horizontal de la cual forma(n) parte el(los) inmueble(s) adquirido(s) por esta escritura. ----------

SEGUNDA COMPARECENCIA MINUTA DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO (PESOS)

Comparecen nuevamente **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédula de ciudadania número 19.478.542 Y 51.919.804 expedidas en Bogotá, respectivamente , de estado civil solteros con unión marital de hecho, quienes obran en nombres propios y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):----------

APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DIECIOCHO(518) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "ARANDA DE DUERO" UBICADA EN LA CARRERA SETENTA Y NUEVE D (79D) NÚMERO SIETE A CINCUENTA Y NUEVE (7 A – 59) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Urbanización Castilla La Nueva Agrupación de Vivienda construida sobre el lote A' de la Manzana H-67 de dicha Urbanización que tiene un área aproximada de dos mil seiscientos diecisiete metros cuadrados (2.617.34 M2) con registros catastrales número BS 41262 Y FONT 4064 y comprendido dentro de los linderos generales tomados de la promesa de compraventa

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial 03-10-2012 18014YX59AA05CUY Ca001898064
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORA
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
cadenasa

alcantarillado, luz, gas y la línea telefónica número 2 92 23 50, encontrándose a paz y salvo por estos servicios. ----------

PARAGRAFO: Cualquier valor por tales conceptos que se liquiden con posterioridad a la fecha de esta escritura serán asumidos en su totalidad por LOS COMPRADORES. Igualmente el inmueble se encuentran a paz y salvo por concepto de contribuciones, tasas, o derechos de cualquier entidad, impuesto predial o complementarios, los cuales a partir de la fecha y que se generen con posterioridad correrán por cuenta de los propietarios en la proporción que adquieren.----------

SEPTIMA.- GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos que se ocasionen con esta escritura de compraventa serán pagados así: ----------

a) Los notariales de la venta por partes iguales entre los contratantes, los impuestos de beneficencia y Registro los asumirá(n) LOS COMPRADORES. ----

b) Los notariales e impuestos de Beneficencia y Registro por concepto de la hipoteca que LOS COMPRADORES constituye(n) por esta escritura a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, son de cargo exclusivo de el(la)(los) mismo(a)(s) comprador(a)(es). ----------

c) La retención en la fuente, si a ella hubiere lugar por cuenta de EL VENDEDOR exclusivamente. ----------

OCTAVA.- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR en todos los casos de Ley responderá(n) por el saneamiento del(los) inmueble(s).---------

DÉCIMA.- PROMESA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrita el **TREINTA (30) DE AGOSTO DOS MIL DOCE (2.012)** .----------

Presentes: **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédula de ciudadanía número 19.478.542 Y 51.919.804 expedidas en Bogotá, respectivamente de estado civil solteros con unión marital de hecho, y quienes en el texto de este contrato se les ha denominado LOS COMPRADORES y manifestaron: ----------

7 700228 524175

enajenado a ninguna persona antes de ahora el(los) inmueble(s) mencionado(s) en este contrato y declara(n) que hará(n) la entrega y tradición libre de demandas, embargos, registro de demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias del dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido el(los) inmueble(s) conforme se indicó.----------

CUARTA.-. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente venta es la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que LOS COMPRADORES pagaran a EL VENDEDOR así: a.-) La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MONEDA CORRIENTE** que EL VENDEDOR, declaran recibidos a entera satisfacción. **b)** El saldo o sea la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA CORRIENTE,** que serán cancelados con el producto del crédito otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL,** que se garantizará con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el(los) inmueble(s) objeto de éste contrato.--- ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes contratantes renuncian expresamente al ejercicio de cualquier condición resolutoria que pudiera derivarse del presente contrato y por consiguiente otorgan este titulo de manera firme e irresoluble.--------

QUINTA.-ENTREGA DEL(LOS) INMUEBLE(S): Que EL VENDEDOR hará entrega real y material a LOS COMPRADORES una vez reciba el cheque o le sea consignado en su cuenta el saldo pendiente por parte del BANCO CAJA SOCIAL ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes contratantes renuncian expresamente al ejercicio de cualquier condición resolutoria que pudiera derivarse del presente contrato y por consiguiente otorgan este título de manera firme e irresoluble.--------

SEXTA.- SERVICIOS: Que la(s) unidad(es) privada(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) dotada(s) de los servicios públicos, de agua,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT ESTOS
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cuarenta centímetros (0.40 mts), cuatro metros diecisiete centímetros (4.17 mts), con vacio sobre zona común (zona verde y dura). En línea quebrada entre los puntos cinco (5 y encierra en el punto uno (1), en distancias sucesivas de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts), un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts), con el apartamento número quinientos diecisiete (517) con zona común (hall). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del nivel cinco (cuarto piso). CENIT: Con la cubierta común- DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina ropas, tres (3) alcobas y baño, como aparece indicado en los planos los ductos y muros estructurales que se encuentran en su interior son de propiedad común .----------

Al inmueble objeto de este contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral número DG A T83 1 155.----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención sobre cabida, linderos, y demás especificaciones, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: "LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO"- PROPIEDAD HORIZONTAL está sometido al RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL de acuerdo a la ley 675 de 2001, según consta en la escritura pública número Ocho (08) del Diez (10) de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (1.984), otorgada en la notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C., reformada por escritura pública número Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro (2.184) del Diecinueve (19) de Junio de Dos Mil Tres (2.003), otorgada en la notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula matriz 50C-716053 y en todos los de este derivados.----------

SEGUNDA.-TRADICIÓN: EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto del presente contrato por Adjudicación en Sucesión de ALBERTO RESTREPO OSPINA, mediante Escritura Pública Número Cuatro Mil Sesenta y Dos (4.062) del Trece (13) de Agosto de Dos Mil Doce (2.012), otorgada en la notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

TERCERA.-.LIBERTAD Y SANEAMIENTO: EL VENDEDOR garantiza que ejerce(n) la plena propiedad y la posesión real y material que no lo ha(n)

decímetros (61.81 mts), del mojón número cuarenta y tres (43) al mojón número veintiuno (21) con la transversal ochenta y tres (83) y en longitud de nueve metros veinticinco centímetros (9.25 mts), entre los mojones veintiocho (28) y veintisiete (27) con el lote B' de la manzana H-67. ----------

SUROCCIDENTE: Entre los mojones veintiuno (21) y veintiocho (28) , en longitud de diez metros ochenta centímetros (10.80 mts), entre los mojones veintisiete (27) y veintiséis (26) en longitud de dieciséis metros con sesenta centímetros (16.60 mts), y entre los mojones veinticinco (25) y veinticuatro (24) en longitud de catorce metros y cinco centímetros (14.05 mts), con el lote B H-67. ----------

NOROCCIDENTE: Entre los mojones veintiséis y veinticinco (26 y 25), en longitud de nueve metros veinticinco centímetros (9.25 mts), con el lote B' de la Manzana H-67 y entre los mojones veinticuatro y cuarenta y cuatro (24 y 44) en longitud de sesenta y dos metros siete centímetros (62.07 mts) con la transversal ochenta y cuatro (84).----------

El folio de matricula inmobiliaria del Lote A' de la Manzana H-67 es el número 050-0716053.----------

El lote sobre el cual se encuentra edificada sobre el lote A de la Manzana H-67 de dicha urbanización que tiene un área aproximada de dos mil seiscientos diez y siete metros cuadrados - treinta y cuatro decímetros cuadrados (2.617.34 m2) con un área privada de sesenta y un metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados (61.94 M2) su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y sus linderos, muros estructurales y fachadas comunes de por medio son: En línea recta entre los puntos uno y dos (1 y 2), en distancia de cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), con zona común (hall, escalera, vacio sobre zona común antejardín). En línea recta entre los puntos dos y tres (2 y 3) , en distancia de cinco metros cincuenta y cinco centímetros(5.55 mts), con vacio sobre la zona común antejardín. En línea recta entre los puntos tres y cuatro (3 y 4), en distancia de nueve metros sesenta y cinco centímetros (9.65 mts), con el apartamento número quinientos uno (501) y con vacio sobre zona común (antejardín). En línea quebrada entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5), en distancias sucesivas de dos metros setena y cinco centimetros (2.75 mts),

7 700228 524168
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 16041HRCUFKY99aR
CA001888066
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a. NIT 830.095.213-0

ENCARGADA ES JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA -/- - - - - - -

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos.----------

PRIMERA COMPARECENCIA

COMPRAVENTA

Compareció **MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO,** mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.289.462 expedidas en Manizales, quien obra en nombre propio, de estado civil viuda, con sociedad conyugal disuelta y liquidada y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR,** y manifesto ----------

PRIMERA.- OBJETO: Que transfieren a título de venta real y efectiva en favor de **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA,** mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédula de ciudadanía número 19.478.542 Y 51.919.804 expedidas en Bogotá, respectivamente , de estado civil solteros con unión marital de hecho, y quienes en adelante para los fines y efectos del presente contrato se denominaran **LOS COMPRADORES ,** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DIECIOCHO(518) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "ARANDA DE DUERO" UBICADA EN LA CARRERA SETENTA Y NUEVE D (79D) NÚMERO SIETE A CINCUENTA Y NUEVE (7 A – 59) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Urbanización Castilla La Nueva Agrupación de Vivienda construida sobre el lote A' de la Manzana H-67 de dicha Urbanización que tiene un área aproximada de dos mil seiscientos diecisiete metros cuadrados (2.617.34 M2) con registros catastrales número BS 41262 Y FONT 4064 y comprendido dentro de los linderos generales tomados de la promesa de compraventa englobamiento y desenglobamento mediante escritura pública numero Seiscientos Ochenta y Seis (686) del Trece (13) de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Tres (1.983), otorgada en la notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C.: ---------

NORORIENTE: Entre los mojones cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) en longitud de cuarenta metros (40.00 mts), con la Diagonal séptima A (7 A). **SURORIENTE:** En línea quebrada de sesenta y un metros con ochenta y un

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 6457

SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS --

(22) DE OCTUBRE - - - - - - - - - - - - --

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) - ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS

(32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-776675.----------

REGISTRO(S) CATASTRAL(S) NUMERO(S): D6 A T.83 1 155.--

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)----------

BOGOTÁ, D,C, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-----------

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DIECIOCHO(518) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "ARANDA DE DUERO" UBICADA EN LA CARRERA SETENTA Y NUEVE D (79D) NÚMERO SIETE A CINCUENTA Y NUEVE (7 A – 59) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125-COMPRAVENTA	$115.000.000.oo
0205-HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 80.000.000.00
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI (-) NO (xx)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO C.C.24.289.462

JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO C.C.19.478.542

CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA C.C.51.919.804

BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la **NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**, cuyo **NOTARIO (A)** - -

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL .. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Copia Pública de Uso Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03-10-2012 10:42:26 ROCIO1999

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORES

GJ734447
C1020 RET 200359939 – 000061 RT ID: GD
CT-B5-W0-2-AS-0001-6-01-01

SKP:CBD02531303 – 00025 CUST:S073C01
NRM
REF1 S073C01
19478542
Srv: 16/02 6:00pm GMT – 5 Para: C9J95 :
MARLEN RODRIGUEZ
CODIGO : GJ734447
R NEXT

2442

DB - 02
GK02607353



PRIMERA COPIA

DE LA ESCRITURA N° 0545

FECHA : 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012
ACTO : VENTA E HIPOTECA -HIPOTECA 70%
OTORGANTES : PATIÑO DE RESTREPO MARIA CRISTINA
CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA
BANCO CAJA SOCIAL
Matricula : 50C-774675

Notaria 32
ABELARDO DE LA ESPRIELLA

JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138
e-mail: notaria32@telmex.net.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-776675

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 08:02:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 14 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-19635 fecha 16-11-2012
PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-19635

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46

TURNO: 2017-338253 FECHA: 31-05-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD 24289462
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X
DE: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-38056 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1074 del: 13-05-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2016-0010900 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 13-12-2016 Radicacion: 2016-104413 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3563 del: 05-12-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 16,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400307820160001090
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-04-2017 Radicacion: 2017-30673 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0817 del: 17-04-2017 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2017-0237 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO SAMPER BRUSH 8600489818
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1457 del: 27-02-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.963 DEL 05.05.28 Y 2950 DEL 30.09 83 DE LA NOT.21 DE BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PREFABRICADOS CASTILLA S.A.PRECASA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-08-1998 Radicacion: 1998-75390 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2460 del: 18-06-1998 NOTARIA 1 de PEREIRA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-04-2000 Radicacion: 2000-24218 VALOR ACTO: $ 2,140,000.00

Documento: ESCRITURA 997 del: 03-04-2000 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738

A: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-09-2003 Radicacion: 2003-90025 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2184 del: 19-06-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-06-2005 Radicacion: 2005-54257 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICADO 194462 del: 01-03-2005 CAASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-08-2012 Radicacion: 2012-76509 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4062 del: 13-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738

A: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD 24289462 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914 VALOR ACTO: $ 115,000,000.00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 25-05-1982 Radicacion: 8243237 VALOR ACTO: $ 100,000,000.00
Documento: ESCRITURA 963 del: 05-05-1982 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA" X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-10-1983 Radicacion: 8393982 VALOR ACTO: $ 188,400,000.00
Documento: ESCRITURA 2950 del: 30-09-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA. 60506588 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-1984 Radicacion: 8404246 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8 del: 10-01-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA" X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-1984 Radicacion: 1984-22910 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 0626 del: 20-02-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO,INTEGRADA POR 89 APTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA". X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-09-1984 Radicacion: 1984-108213 VALOR ACTO: $ 2,675,000.00
Documento: ESCRITURA 2115 del: 18-09-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA. 60506588
A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X
A: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-1984 Radicacion: 1984-108213 VALOR ACTO: $ 2,140,000.00
Documento: ESCRITURA 2115 del: 18-09-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X
DE: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-06-1990 Radicacion: 1990-37593 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-776675

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 08:02:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-02-1984 RADICACION: 8404246 CON: DOCUMENTO DE: 13-01-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0081UMKC** COD. CATASTRAL ANT.: FANT4064
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
APARTAMENTO 518 COEFICIENTE DE 0.18% AREA PRIVADA DE 61.94M2 ALTURA LIBRE 2.20MTS.Y SUS LINDEROS MUROS ESTRUCTURALES Y FACHADAS COMUNES DE POR MEDIO SON: EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 1Y2 EN DISTANCIA DE 4.60 MTS CON ZONA COMUN(HALL ESCALERA VACIO SOBRE ANTEJARDIN). EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 2Y3 EN DISTANCIA DE 5.55MTS CON VACIO SOBRE ZONA COMUN(ANTEJARDIN) EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 3Y4 EN DISTANCIA DE 9.65MTS CON EL APTO 501.Y CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ANTEJARDIN). EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTSO 4Y5 EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 2.75MTS. 0.40MTS 4.17MTS. CON VACIO SOBRE ZONA COMUN(ZONA VERDE Y DURA).EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 5 Y ENCIERRA EN EL 1. EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 1.37MTS 5.45MTS CON EL APTO. 517. Y CON ZONA COMUN(HALL). NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL NIVEL 5(CUARTO PISO). CENIT CON LA CUBIERTA COMUN. DEPENDENCIAS: SALA COMEDOR COCINA ROPAS TRES ALCOBAS BA/O. COMO APARECE INDICADO EN LOS PLANOS LOS DUCTOS Y MUROS ESTRUCTURALES QUE SE ENCUETRAN EN SU INTERIOR SON DE PROPIEDAD COMUN.----

COMPLEMENTACION:
PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA ADQUIRIO POR COMPRAA MAZUERA & CIA LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITUR 963 DEL 5 DE MAYO DE 1 982NOTARIA 21 DE BOGOTA PORESCRITURA 686 DEL 13 DE ABRIL DE 1.983; SE LE HIZO EL DESEMGLOBLE REGISTRADO AL FOLIO 050-716050; ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A LA CIA. DE JESUS SEGUN ESCRITURA 1041 DEL 25 DE ABRIL DE 1.980 NOTARIA 15 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-555481; ESTA HUBO EN MAYOREXTENSION POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA 2331 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.936; OTRAPARTE POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J. A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA., SEGUN ESCRITURA 3533 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE1.980 NOTARIA 15 DEBOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-587244; ESTAADQUIRIO DEPROVIDENCIA COLOMBIANA DE LA CIA. DE JESUS SEGUNESCRITURA 1045 DEL 7 DEJUNIO DE 1.978 NOTARIA 15 DE BOGOTA; ESTA HUBO ENLA DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 2331 DEL 3DE AGOSTO DSW 1.936 NOTARIA 2 DE BOGOTA =.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) TRANSVERSAL 83 7-59 APARTAMENTO 518 AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO
2) CARRERA 79D #7A 59 AP 518
3) KR 79D 7A 59 AP 518 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
716053

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-1981 Radicacion: 1981-83910 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 5237 del: 17-09-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION CASTILLA LA NUEVA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MAZUERA Y CIA. LTDA. X

ANOTACION: Nro 002

CONSTANCIA DE DESGLOSE

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Consejo Superior de la Judicatura

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

HACE CONSTAR:

QUE LAS PRESENTES COPIAS EN 37 FOLIOS, SON FIELES Y AUTÉNTICAS TOMADAS DEL PAGARE No.199200454143, Y ESCRITURA No. 06467 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012 (FLS. 2 A 8 Y 18 A 41). QUE SE DESGLOSA DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110014003078**2016-0010900** de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA,** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTOS DE FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), QUE DIO POR TERMINADO EL PROCESO **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, Y ORDENÓ EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS COMO BASE DE LA EJECUCIÓN A FAVOR DE LA **PARTE ACTORA**. PAGARE No.199200454143, Y ESCRITURA No. 06467 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTÀ D.C**, DOCUMENTOS QUE NO FUE TACHADO, NI REDARGÜIDO DE FALSO.**

BOGOTÁ, D. C., ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

8

Banco Caja Social

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Jairo Enrique Blanco Montenegro
C.C. No. 19478542 de Bta.
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

DB - 02
GK02807356

Nombre otorgante
Clara Carolina Cuéllar García
C.C. No. 51919804 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

DB - 02
GK02807360

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐

IF
C1C20 RET 216059785-000054 RT ID: 00
CT-B5-WA-1-AN-0014-7-01-03 0100082108
SKP:990139518-00003 CUST:990139518 NRM
FD1: GJ734447
FD2: 19478542
Srv: 05/17 5:00pm GMT-5 Para: MREST
MARLEN RODRIGUEZ ES
R NEXT

DB - 02
GK02807361

Banco Caja Social

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas

6

Banco Caja Social

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudor**es nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Banco Caja Social

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

Banco Caja Social

MAA010990162417

2

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

PG
GJ734447

Encabezamiento

1. Pagaré No :	199200454143
2. Otorgante(s):	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO, CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
3. Deudor(es):	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO, CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
4. Fecha de Suscripcion:	14 DE NOVIEMBRE DE 2012
5. Monto del Credito:	OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 80,000,000
6. Plazo	180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	13.50%
8. Ciudad	BOGOTA
9. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota:	UN MILLON CIENTO TRECE MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (1,113.062)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	14 DE DICIEMBRE DE 2012
13. Sistema de Amortización:	[X] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos) [ ] Amortización Constante a capital [ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH [ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH [ ] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH:	[ ] (5% E.A) [ ] (4% E.A) [ ] (3% E.A)
16. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (1156)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **19** días del mes de **Octubre** del año **2.016.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.
RESOLUCIÓN N° 10910 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **19** días del mes de **Octubre** del año **2.016**.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.
RESOLUCIÓN N° 10910 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

AMPARO FONSECA VIEJA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Derechos Notariales: ..... $ 98.000.oo

IVA..... $ 26.584.oo

Retención en la Fuente ..... $ 0

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PRIMERA COPIA
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca188005042

13-03-2014
Cadena s.a. NIT 830.059.350-0
Cadena s.a. NIT 830.059.350-0

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. ----------

representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca188005043

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

13/03/2014
Cadena s.a. 18593310
Cadena s.a. 18593310

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. ----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PROVISIONAL
Ca180005044
Notaría 45
13-03-2014
Cadena s.a. 18-5333310
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría 45
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13-03-2014
Cadena s.a.

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——————————————————————

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C.——————————————————————

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ———

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ——————————————————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

№0521 2015

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO ----------

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).** ----------

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

****

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

1. **REVOCATORIA DE PODER GENERAL** ----------
2. **PODER GENERAL** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACIÓN**
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**	**NIT. 860.007.335-4**
A: **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**	**C.C. 79.962.158**
PODER GENERAL	
DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**	**NIT. 860.007.335-4**
A: **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**	**C.C. 79.962.158**

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)** ---------- se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel Notarial Ga118005046
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
13-03-2014
Cadena s.a. NIT 830.055.910
Cadena s.a. NIT 830.055.910

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 1156

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5221
FECHA: 29/Abril/2015

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria Y Poder General
OTORGANTES:
BANCO CAJA SOCIAL SA
JOEL ASCANIO PERALOZA

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario

Carrera 15 No. 91-06 PBX: 218 3672
notaria45bogotá@hotmail.com

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 695
La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIA S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4** Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS DIECISIETE **(17)** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,300.00 IVA: $ 528.00 = 3.828.00, Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

17 MAY 2017

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Ca204712105
AO

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1409159471249654

Generado el 01 de junio de 2017 a las 10:46:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1409159471249654

Generado el 01 de junio de 2017 a las 10:46:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

CERTIFICADO VÁLIDO SUMINISTRADO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1409159471249654

Generado el 01 de junio de 2017 a las 10:46:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

CERTIFICADO DE USO EXCLUSIVO PARA SUSCRIPCIONES FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del mismo que es menor a $110.657.550.00, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública No. 6467 del 22 de octubre de 2012 otorgada en la Notaria Treinta y Dos del Círculo notarial de Bogotá
2. Pagaré No. 199200454143 suscrito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Poder especial para obrar
5. Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-776675.
6. Escritura Pública No 521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de la cual BANCO CAJA SOCIAL S.A., le confiere poder a JOEL ASCANIO PEÑALOZA

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
4. CD contentivo de la demanda como mensaje de datos para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado

NOTIFICACIONES

- Al (los) demandado(s) JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA, se le(s) puede notificar en la CARRERA 79 D No. 7 A - 59 APARTAMENTO 518, de Bogotá, D.C.
Correo electrónico: jairoalonso_7@yahoo.es

- A mi representada BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de su representante legal, doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la Carrera 7 No. 77 - 65 piso 11 de Bogotá, D.C..
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

- La suscrita apoderada recibe notificaciones en la secretaría del juzgado y en la Carrera 13 No. 38 - 65 oficina 309 de la ciudad de Bogotá, D.C..
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. No. 48419 de C. S. J.

exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO: Costas del proceso según regulación de su despacho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 79 D No. 7 A - 59 APARTAMENTO 518, de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pùblica No. 6467 del 22 de octubre de 2012 otorgada en la Notaria Treinta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4° del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1. El (los) señor(es) JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA, actuando en nombre propio, recibió (eron) del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a título de mutuo comercial con interés, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, tal como consta en el pagaré número 199200454143.

2. El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 14 de diciembre de 2012.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré 199200454143 (Crédito 0199200454143) desde el día 14 de enero de 2017.

4. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado(s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 79 D No. 7 A - 59 APARTAMENTO 518, de Bogotá, D.C., según consta en la escritura pública No. 06467 del 22 de octubre de 2012 otorgada en la Notaria Treinta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-776675.

5. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA, quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

6. El inmueble hipotecado se encuentra perseguido judicialmente por terceros ante el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá, D.C., proceso con número de radicación 2017 - 0237, ejecutivo de Edificio Samper Brush contra Jairo Enrique Alonso Montenegro, trámite en el cual no ha sido citado el acreedor hipotecario, manifestación que hace mi mandante bajo la gravedad del juramento.

7. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 y el artículo 431 del Código General del Proceso hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 6467 del 22 de octubre de 2012 otorgada en la Notaria Treinta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del Código Civil; 82, 468 y SS, del Código General del Proceso, 619, 621, 709,710, 711 y 793 del Código de Comercio, Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 38.239.232 de Ibagué, abogado (a) titulado (a) portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 48419 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT 860007335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Apoderado General, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA,** persona(s) mayor(es) de edad, domiciliada(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.478.542 y 51.919.804, respectivamente, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 79 D No. 7 A - 59 APARTAMENTO 518, de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 6467 del 22 de octubre de 2012 otorgada en la Notaria Treinta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra del (los) demandado(s) JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA, de las condiciones civiles ya anotadas, por las sumas de dinero que a continuación relaciono:

1a) La suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L.C. ($1.279.265.00) por concepto del capital de 5 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 199200454143, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS VENCIDAS	CUOTAS A/M/D	VALOR
1	2017-01-14	$ 250,481.00
2	2017-02-14	$ 253,139.00
3	2017-03-14	$ 255,825.00
4	2017-04-14	$ 258,538.00
5	2017-05-14	$ 261,282.00
TOTAL		$ 1,279,265.00

1b) Intereses moratorios del 19% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1c) La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L.C. ($69.187.877.00), por concepto del saldo insoluto del capital del pagaré número 199200454143.

1d) Intereses moratorios del 19% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA [illegible] Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C.
certifica que este escrito fue [illegible] personalmente por:

Joel Ascanio Penaloza

79962103 de Bta

y la tarjeta Profesional No. 137314 [illegible] presente documento es la suya y el
contenido [illegible]

EL DECLARANTE

Firma

Autorizó el [illegible] reconocimiento

10 JUN 2017

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NOTARIA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

MONTOYA MEDINA CARMENZA

quien exhibió la: **C.C. 38239232**
y Tarjeta Profesional No. **48419**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **02/06/2017**
uk7u97u7h7h87hn

Verifique en
www.notariaenlinea.com
FW0QMCNMF58TEY2Y

EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.

TRASLADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 expedida en Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública No. 521 del 29 de Abril de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38'239.232 de Ibagué, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 48.419 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** en contra de JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA, mayor(es) de edad y residente(s) en esta ciudad con base en el (los) pagaré(s) No.(s) 199200454143 (Crédito 0199200454143) y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 6467 del 22 del mes de octubre de 2012 otorgada en la Notaría Treinta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago Íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de los seguros no pagadas desde la fecha de mora hasta la fecha del pago

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C No 38.239.232 de Ibagué
T.P No 48419 del C. S. de la J.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Noviembre de 2012 a las 11:51:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-101914 se calificaron las siguientes matriculas:
776675

Matricula Nro.: 50C-776675

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0081UMKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 83 7-59 APARTAMENTO 518 AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO
2) CARRERA 79D #7A 59 AP 518
3) KR 79D 7A 59 AP 518 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 115,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO DE RESTREPO MARIA CRISTINA	24289462	
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE	19478542	X
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA	51919804	X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE	19478542	X
DE: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA	51919804	X
A: BCSC.S.A.	8600073354	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador Firma
	14 / 11 / 2012	

ABOGA237.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

40

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Noviembre de 2012 a las 11:51:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-101914 se calificaron las siguientes matriculas:
776675

Matricula Nro.: 50C-776675

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0081UMKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 83 7-59 APARTAMENTO 518 AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO
2) CARRERA 79D #7A 59 AP 518
3) KR 79D 7A 59 AP 518 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 115,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATIÑO DE RESTREPO MARIA CRISTINA 24289462
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X
DE: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804 X
A: BCSC.S.A. 8600073354

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
ABOGA237	02	NOV	2012	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

95

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO UNO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6467 DE FECHA 2012-10-22 DE LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 26 HOJAS UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR HIPOTECARIO: BCSC S.A. Y UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 42. DECRETO 2163 DE 1.970.

BOGOTA D.C., FECHA: 2012-10-27

Notaria 32 BOGOTA D.C. JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca001305919

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **SEGUNDA** (2a) Copia de la Escritura Pública Número **1.473** de fecha **13** de **Septiembre** del año **2.012**. Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **13** días del mes de **Septiembre** del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E)
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C. a los **13** días del mes de **Septiembre** del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E)
BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
22 OCT 2012
Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con lo COPIA AUTENTICADA tenido a la vista.

7 700187 456870

5

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1473

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES

DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE

MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

6467

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA

huella índice derecho

C.C.N° 39.759.485 de Fontibón

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

o.p. T-1642 / 2012

Notaría 32 JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA

REPUBLICA DE COLOMBIA CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA 45

22 OCT 2012

Certifico que la presente fotocopia es tomada de su respectivo original y coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista.

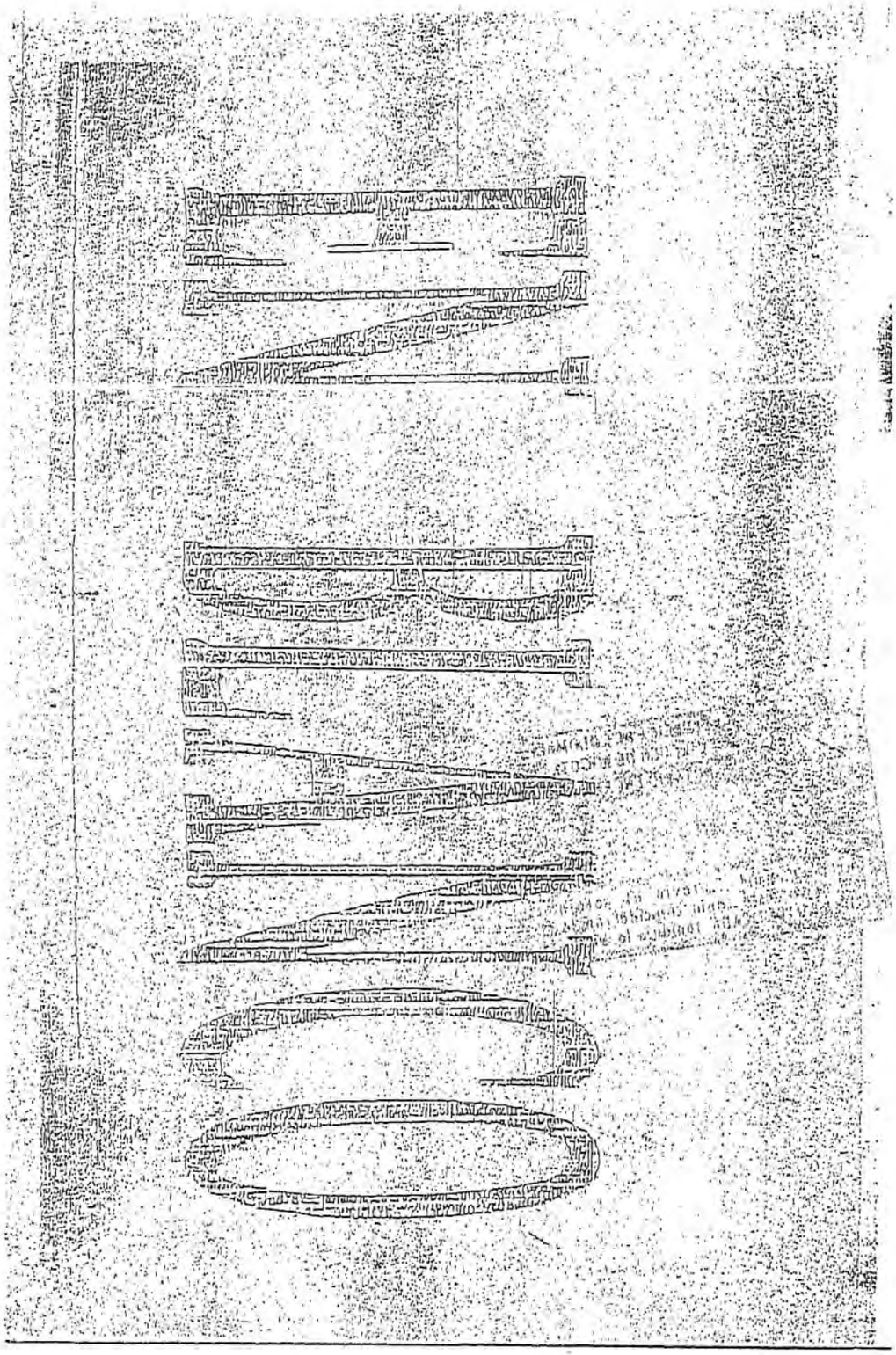
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

El Título de Cualquiera

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03-10-2012 16:42:48 KCR699

Ca001888102



43

6467

Continuación del certificado de existencia y representación legal de: CSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inès Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34066118	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571605	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51884586	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Secretaría General D.C. miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 150 de 1996, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Certifico que, previo el cotejo, fiel y respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03-10-2012 10:43:29 1084329 1 18 1 0500

Ga001988102

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

Cadena 1 de 2

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorice su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejercen representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ejecutar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la [illegible] y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que el [illegible] sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de celebrarse. Las facultades contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que implique [illegible] de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en [illegible] de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de [illegible] siempre y cuando se [illegible] directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta Directiva [illegible] designado para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19466788	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51846551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19338536	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411668	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 15/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2006	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

La Unión de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Superintendencia Financiera de Colombia

EP 1473 20

Prosperidad para todos

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y UNO
DE BOGOTA D.C.

42

6467

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No. 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2920 Noviembre 3 de 1960 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 18 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1995 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizado por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 3878 del 27 de diciembre de 1999.

Resolución [illegible] de la Superintendencia Bancaria no objetó la fusión por absorción [illegible] S.A. en el Banco [illegible] Social, siendo el último [illegible]

Escritura Pública [illegible] de 2012 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social de BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo: Para el desarrollo de su objeto social la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el cual busca [illegible] utilizar su actividad a través de redes y puntos identificados con dos marcas igualmente relevantes y [illegible] posicionadas en el mercado financiero colombiano, consistentes, por una parte la marca Banco Caja Social [illegible] y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción [illegible] Banco Comercial (entidad absorbida) y Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera [illegible] sin liquidarse.

[illegible] previo [illegible] Escritura Pública [illegible] de agosto 22 de 2013 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina [illegible] BANCO CAJA SOCIAL BCSC y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social BCSC (antes BANCO CAJA SOCIAL), [illegible] que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo [illegible] siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, [illegible] por cualquier motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

BOGOTA
JAIME ALEJANDRO CASTRO
NOTARIO 42
Cadena s.a.

sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por el Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el Dec. 2148/83. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el Suscrito Notario quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial número 7 700187 458856 - 458863, - 458870

Derechos Notariales: ..... $ 45.320

IVA..... $ 13.868

Recaudo Supernotariado: ..... $ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con lo COPIA AUTENTICADA tenido a la vista
2 OCT 2012

Consideración del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-10

Escritura Pública No 03166 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorice su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 30 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrarle cada todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03166 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455705	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51648651	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411588	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
[illegible] Fecha de inicio del cargo: 16/08/2013	CC - 79637082	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella [illegible] Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022784	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio [illegible] Fecha de inicio del cargo: 08/08/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales y Gerente de Zona Cúcuta

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (57 1) 5 94 02 00 - 5 94 02
www.superfinanciera.gov

Notaría 32 Bogotá D.C. Julieth Patricia Rodríguez Ayala
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARÍA TREINTA Y DOS
22 OCT 2012
Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con COPIA AUTENTICADA tenida a la vista
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 1084395818CO00
Ca001888108
Cadenza

Superintendencia Financiera de Colombia

EP 1473 20

Prosperidad para todos

EDUARDO CUCERO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y UNO
DE BOGOTA D.C.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 8° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social-BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 13 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 [illegible] Notaría 4 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3060 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1998 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2586 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disolvió sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación "BANCO CAJA SOCIAL S.A." que podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL". En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 29 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0013 Junio 24 de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la [illegible] con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005, de la Notaría 42 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA) [illegible] por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social, BCSC y Banco Caja Social. Primera: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de negocio [illegible] desarrollar su actividad, a través de redes y productos diferenciados, con dos marcas [illegible] fuertemente posicionadas en el mercado financiero colombiano, cada una, por una parte [illegible] y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivados, e igualmente, Protocolización [illegible] del Banco Colmena (unidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (unidad absorbente) quedando [illegible] disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). El banco [illegible] para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social-BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia que [illegible] Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la [illegible] parte del grupo empresarial [illegible] la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo [illegible] de por parte de miembros del grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar [illegible] para continuar utilizando dichas expresiones.

COPIA AUTENTICADA
Certifico que lo visto es fiel copia auténtica que se tuvo a la vista.

sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leido el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario. ----------

Se elaboró en la presente hoja de papel notarial número: ----------

7 700187 458858

22 OCT 2012

Cargos Notariales: ..... $ 45.320

Recaudo: ..... $ 13.668

Recaudo Fondo Especial Notariado: ..... $ 4.250

Recaudo Fondo Especial Notariado: ..... $ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO

Certifico: Que el presente documento es fiel copia tomada de su original previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con los folios. COPIA AUTENTICADA Tenga usted un buen día.

37

6467

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 180146555AA16141
Ca001888109
Cadenasa

nombre del BANCO CAJA SOCIAL, ——— los actos que más adelante se relacionan: ----------

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. ----------

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. [illegible] ----------

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho [illegible] conforme al artículo 12 Dec. 2148/83. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: [illegible] presente Instrumento la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró [illegible] de papel notarial número: ----------

7 700198- 870898 – 670872



7 700198 670896

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 07

CERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: CARMEN ELISA HERRERA PINILLA C.C. 51.739.083

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos.

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2340 del 29 de junio de 1990, con [illegible] C., entidad que mediante proceso de [illegible] COLMENA, según lo cual consta en el certificado de [illegible] jurídica [illegible] expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que obrando dentro del contenido de los estatutos antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
22 OCT 2012
Certifico que la copia coincide con lo respectivo hasta aquí. COPIA AUTENTICADA tenido a la vista.

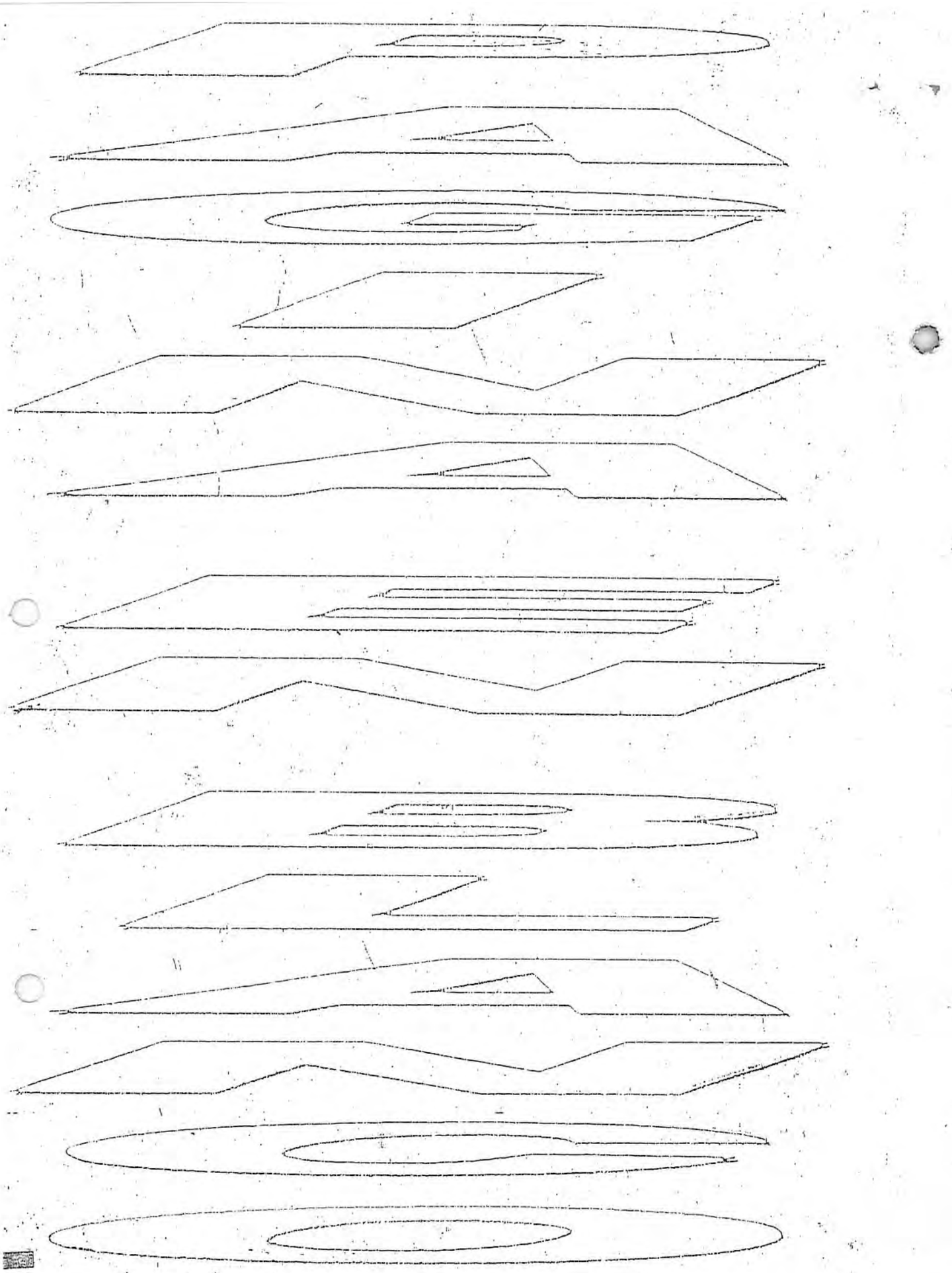
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

6467

3/6

03-10-2012 16045UAK92RaBIC

Ca001888110



6467

ANEXO
Devuelvo los documentos enviados para la realización del presente estudio de títulos.

ELABORO:

LORENZO ARENAS URIBE
Abogado Externo BCSC S.A

COMPRADOR

COMPRADOR

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-18-2012 1604ZRAN0CU5KF99
Ca001688087

Cadenza

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la ley 258 de 1996, modificada por la ley 853 de 2003, debe interrogarse a los compradores sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, y consentimiento de la hipoteca. 6467

FIRMA DE PAGARÉ

El pagaré y su carta de instrucciones fue firmado por el comprador a favor BCSC S.A. así:

PERSONA NATURAL

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO	C.C. 19.478.542	Propio ☒ Por Poder ☐
CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA	C.C. 51.919.804	Propio ☒ Por Poder ☐

FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso se deberá hacer a nombre de

MARÍA CRISTINA PATIÑO DE RESTREPO

CONCEPTO

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

1. Una vez presente paz y salvo de administración.

ADVERTENCIA: ERRORES MECANOGRÁFICOS, INCONSISTENCIAS EN LOS NOMBRES DE VENDEDORES Y/O COMPRADORES, CÉDULAS DE CIUDADANÍA, ÁREA Y LINDEROS QUE OCASIONEN LA ELABORACIÓN DE ESCRITURA ACLARATORIA PARA PROCEDER CON EL TRÁMITE DE REGISTRO CORRERÄN POR CUANTA DE LAS PARTAS INTERVINIENTES (VENDEDOR – COMPRADOR Y/O HIPOTECANTE). "Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor – comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado".

34

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

De conformidad con lo contenido en el Certificado de Tradición y Libertad, inmobiliaria No. 50C-776675 del inmueble objeto del presente estudio de títulos, se encuentra libre de demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raiz y condiciones suspensivas o resolutivas de dominio y en general libre de limitaciones al dominio. 6467

En cuanto a gravámenes se encontró que el inmueble, objeto del presente estudio de títulos, NO soporta gravamen alguno.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Revisado el borrador de minuta de compraventa a utilizar se tiene que la misma es correcta y se ajusta a las disposiciones legales.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin limite de cuantia. Para efectos de gastos notariales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BCSC S.A. es decir, por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000), siendo necesario protocolizar copia de la carta de aprobación del crédito en la escritura de compraventa e hipoteca.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR:	MARÍA CRISTINA PATIÑO DE RESTREPO	C.C. 24.289.462
HIPOTECANTES:	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO	C.C. 19.478.542
	CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA	C.C. 51.919.804
ACREEDOR:	BCSC S.A.	NIT. 860.007.335-4

RELACIÓN DE LEY

El valor de los inmuebles e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, asi:

COMPRAVENTA: $115.000.000

HIPOTECA: $80.000.000

AVALÚO: $ 114.589.000

03-10-2012 18643958a0C0i0F
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Bogotá D. C., 04 de octubre de 2012

6467

PARA: JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
DE: LORENZO ARENAS URIBE
ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF: SOLICITUD DE CRÉDITO No. 104016960100075
TIPO DE CRÉDITO: CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA - CUOTA FIJA EN PESOS

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA

Atendiendo a lo solicitado por BCSC S.A. se realiza el presente estudio de título, el cual presento a continuación:

INMUEBLE

Se trata de un APARTAMENTO, ubicado(s) en la CARRERA 79D No. 7A-59, de la ciudad de Bogotá, marcado con el Número 518, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-776675, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 4062 de fecha 13 de agosto de 2012 de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá

Revisada la dirección del inmueble ofrecido en garantía consignada en el certificado de tradición y libertad NO coincide con la contenida en los certificados de actualización de nomenclatura.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, es de propiedad de MARÍA CRISTINA PATIÑO DE RESTREPO, quien lo adquirió así:

Por ADJUDICACIÓN EN SUCESION de ALBERTO RESTREPO OSPINA, mediante escritura pública No. 4062 de fecha 13 de agosto de 2012 de la Notaria 13 del Círculo de Bogotá.

TRADICIÓN ANTERIOR

El inmueble fue adquirido por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN de GONZALO PATIÑO LONDOÑO a ALBERTO RESTREPO OSPINA, mediante escritura pública No. 2460 de fecha 18 de junio de 1998 de la Notaria 01 de la Notaría 01 de Pereira.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Este inmueble está sometido a régimen de propiedad horizontal tal y como consta en la escritura pública No. 0008 de fecha 10 de enero de 1984 de la notaria 23 del Círculo de Bogotá. Reforma al reglamento de propiedad horizontal, mediante escritura pública No. 2184 de fecha 19 de junio de 2003 de la Notaria 23 del Círculo de Bogotá.

Banco Caja Social

6467

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación*. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la [illegible] correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PEREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

* El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca001888089

Cadenasa

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 21/09/2012

6467

Señor(es)
JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
CL 79 D 7 A 59 AP 318
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito hipotecario No. 104016960100075

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario[1] ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO - CC 19478542
  CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA - CC 51918804
- Dirección del Inmueble: KR 79 D 7 A 59 AP 518
- Valor: $ 80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 () meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés[2]. Adjunto a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar[illegible] requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

Notaría 32 Janeth Patricia Rodríguez Ayala
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
22 OCT 2012
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

[1] El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aun cuando la hipoteca favor del Banco ya haya sido registrada.
[2] Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

32

6467

vur
ventanilla única de registro

BOGOTÁ HUMANA

Notaría 32
Abelardo De La Espriella Jaime

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 776675
Referencia Catastral: AAA0081UMKC
Cédula Catastral: D6A T83 1 155
No. Consulta: 2012-63026
Fecha: 05-10-2012 10:20 AM

	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO	-	SI	NO
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

EVER DE JESUS OSORIO MARTINEZ
NOTARIA 32
BOGOTA D. C.
190.84.86.88

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/18/2012 1604SU5K99A8l6C
República de Colombia
Cadenasa

Agrupación de Vivienda
ARANDA DE DUERO
CARRERA 79D No 7A-59 - TEL.: 292 63 58
PROPIEDAD HORIZONTAL - LEY 675 AGOSTO 3 - 2001

Bogotá D.C. Octubre 1 de 2012

6467

CERTIFICACIÓN

A solicitud de la señora ***MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO****, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.289.462 expedida en Manizales, me permito certificar que el apartamento número 518, que hace parte de la Agrupación De Vivienda Aranda De Duero, se encuentra a Paz y Salvo hasta octubre treinta y uno de dos mil doce, por concepto de expensas comunes o necesarias "cuotas ordinarias y/o extraordinarias de administración".*

Hasta una nueva oportunidad.

JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
Administrador y Representante Legal

C.C. Carpeta Apto. 518.

31

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: RxAAAAXFWLMSCE

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 79D 7A 59 AP 518
Matrícula Inmobiliaria: 50C-776675
Cédula Catastral: D6A T83 1 155
CHIP: AAA0081UMKC 6467
Fecha de expedición: 02-10-2012
Fecha de Vencimiento: 31-12-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 406211

DOMIDU\A0881:cmbernal2/CMBERNAL2 CMBERNAL2 OCT-02-12 12:10:52 ADRA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
03-10-2012 180HIIRC09k599aR
ca001888091

2012 | Impuesto predial unificado | 2012201011632599873

IDENTIFICACION DEL PREDIO

1 CHIP AAA0081UMKC	2 MATRICULA INMOBILIARIA 050C00776675	3 CÉDULA CATASTRAL D6A T83 1 155

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 79D 7A 59 AP 518

INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²) 25.9	6. CONSTRUCCION (M²) 61.9	7 TARIFA 6	8 AJUSTE 78,000	9 EXENCIÓN 0

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ALBERTO RESTREPO OSPINA	11 IDENTIFICACION CC 1211738
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION KR 79 D 7 A 59 AP 518	13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012
LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	63,571,000	63,571,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	303,000	303,000
16. SANCIONES	VS	0	6467
AJUSTE PARA REPOSICIÓN Y ACTUALIZACIÓN			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	49,000	49,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	254,000	254,000
LIQUIDACIÓN OFICIAL			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	254,000	254,000
PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	254,000	254,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	25,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	229,000	254,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto No ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	25,000	25,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	254,000	279,000

AUTOADHESIVO | SELLO O TIMBRE

CONTRIBUYENTE

Notaría 32 Jaqueth Patricia Rodríguez Ayala
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
22 OCT 2012
Certifico que previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

30

NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA

Dr. ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS - NOTARIO
NIT 19.194.475-6

Cr. 13 No 76-34 Tel. 310 4555 310 2928 Fax 346 1132

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 002580

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 06467 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2012

ENAJENANTE(S)		CEDULA	%
PATIÑO DE RESTREPO	MARIA CRISTINA	24,299,462	100.00

INMUEBLE : CRA 79D 7A-59 AP 518 BOGOTA

Valor Enajenado	$	115,000,000.00
TOTAL RETENCION	$	1,150,000.00
VALOR RETENIDO	$	1,150,000.00

son UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100-MC

Retención realizada en la Ciudad de Bogota D.C.

CERTIFICADO 22 DE OCTUBRE DE 2012

El enajenante

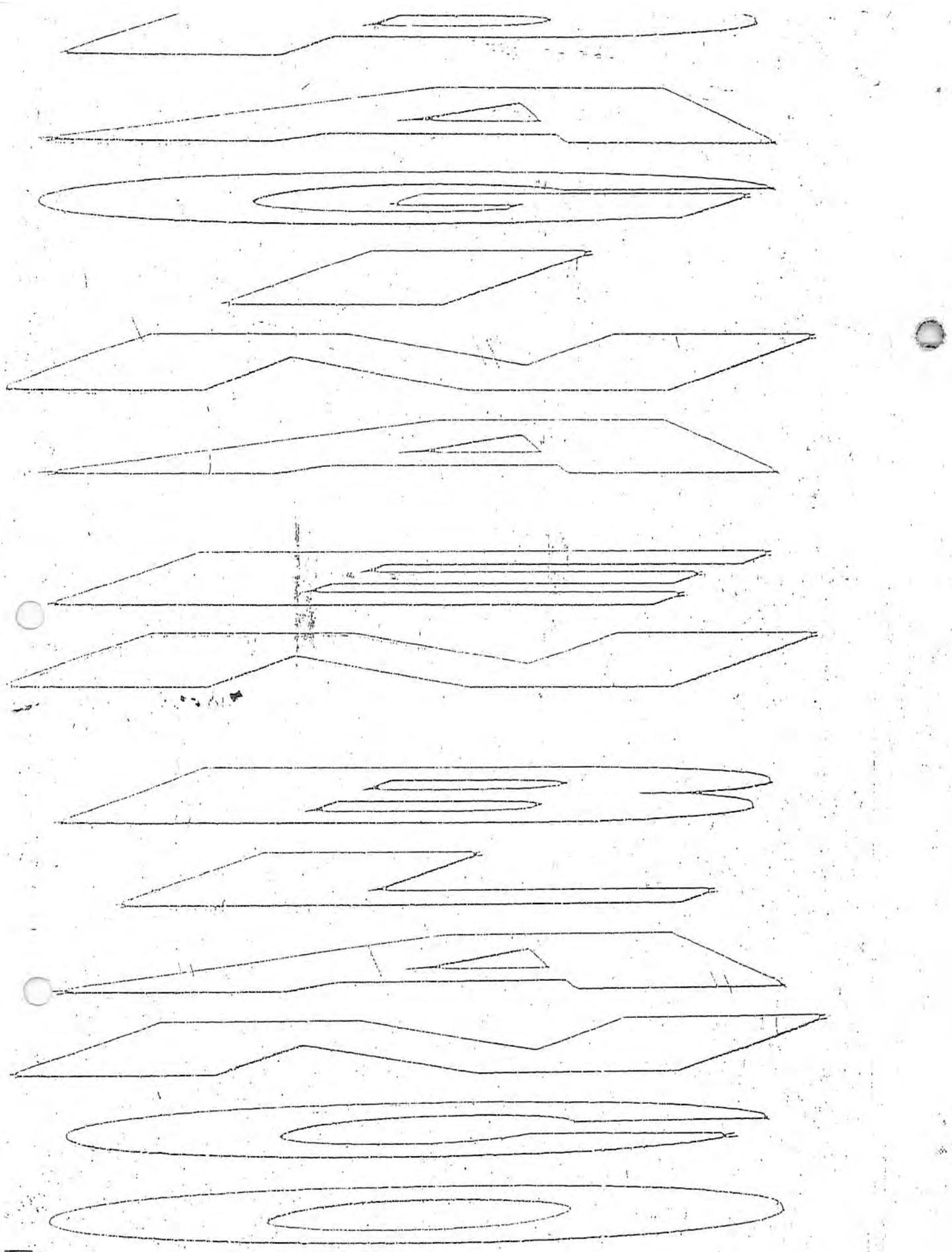
Notaria 32 de Bogotá
Abelardo de la Espriella

NOTARIA 32 ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS CIRCULO DE BOGOTA NOTARIA 22 OCT 2012 CANCELADO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03/10/2012 16042NaNOCU8599

Powered by Col inubre



Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 6467 - - -

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: 7700228524151, 7700228524168, 7700228524175, - 7700228524182, 7700228524199, 7700228524205, 77002285242,12, 7700228524229, 7700228524236, 7700228524243, 7700228524250.

ENMENDADO: (2012), es, por más de 2 años, SI VALEN. ENMENDADO: diecisiete, SI VALE. ENMENDADO:manifesto SI VALE. - - - - - ENMENDADO: 7700228524212, SI VALE.



NOTARIA 32
ESCRITURACION
PATIÑO DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD
C.C. 24289462
Fecha: 22/10/2012
Hora:

MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO
C.C. 24289462



NOTARIA 32
ESCRITURACION
ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE
C.C. 19478542
Fecha: 22/10/2012
Hora: 01:37:06 p.m.

JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
C.C. 19-478-542 Bta.



NOTARIA 32
ESCRITURACION
CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA
C.C. 51919804
Fecha: 22/10/2012
Hora: 01:56:56 p.m.

CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
C.C. 51919804

7 700228 524243

19 6467

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES): ----------

1.DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.012.---------

DIRECCION DEL INMUEBLE:KR 79D 7 A 59 AP 518.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00776675.----------

CEDULA CATASTRAL: D6 A T83 1 155.----------

AUTOAVALUO: $ 63.571.000----------

TOTAL A PAGAR: $ 229.000----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO : BANCO POPULAR.----------

D.D.I. #: 02025300173283.----------

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No . 408211 FECHA: 02-10-2012.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE:KR 79D 7 A 59 AP 518.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-776675.----

CEDULA CATASTRAL: D6 A T83 1 155.--------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

VALIDO HASTA: 31.12-2012

SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACION.----------

NOTA: SE PROTOCOLIZA ESTADO DE CUENTA.----------

CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR VALOR DE $80.000.000 EXPEDIDA POR EL BANCO CAJA SOCIAL.----------

ESTUDIO DE TITULOS POR EL BANCO CAJA SOCIAL.----------

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 11439 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 538.603

---------- RETENCION: $ 1.150.000 ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORES

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9°. Decreto Ley 960 de 1970 el(la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) de el (los) compareciente(s). En consecuencia la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Articulos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. ----------

LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello la autorizo. ----------

funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número Setecientos Setenta y Uno (771) del Veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Doce (2.012) y adicionada mediante escritura pública Mil Cuatrocientos Setenta y Tres (1.473) de fecha Trece (13) de septiembre de Dos Mil Doce (2.012), ambas otorgadas en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) de Círculo de Bogotá, documentos que se presentan para su protocolización con este instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA----------

NOTA 1: Se autoriza la firma del Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL fuera del despacho, Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.----------

NOTA 2: LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996. MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003 ----------

Indagado a la PARTE VENDEDORA por el Notario manifiesta que es de estado civil viuda, con sociedad conyugal disuelta y liquidada y bajo la gravedad del juramento declara que el inmueble objeto de este contrato no esta afectado a vivienda familiar. ----------

Indagada la PARTE COMPRADORA por el Notario, manifiesta que son de estado civil solteros con unión marital de hecho por más de 2 años, - - - - -

(NO) afecta a vivienda familiar el inmueble objeto de este contrato .----------

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." ----------

NOTA 3: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta (n)

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORES

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.---

Presente **CARMEN ELISA HERRERA PINILLA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.739.083 de Bogotá, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aqui constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantia hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 16845UUY95RaIRC
Ca001888060
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EXIGIR
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadenasa

o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas; certificados y documentos del archivo notarial
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYGRAFT EDITORES
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

7 700228 524205

documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, asi como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matricula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORA

solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO , mediante este mismo instrumento, tal como aparece en la primera parte.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los

(3 y 4), en distancia de nueve metros sesenta y cinco centímetros (9.65 mts), con el apartamento número quinientos uno (501) y con vacio sobre zona común (antejardín). En línea quebrada entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5), en distancias sucesivas de dos metros setena y cinco centimetros (2.75 mts), cuarenta centimetros (0.40 mts), cuatro metros diecisiete centimetros (4.17 mts), con vacio sobre zona común (zona verde y dura). En línea quebrada entre los puntos cinco (5 y encierra en el punto uno (1), en distancias sucesivas de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts), un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts), con el apartamento número quinientos diecisiete (517) con zona común (hall). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del nivel cinco (cuarto piso). CENIT: Con la cubierta común- DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina ropas, tres (3) alcobas y baño, como aparece indicado en los planos los ductos y muros estructurales que se encuentran en su interior son de propiedad común .----------

A el inmueble objeto de este contrato les corresponde los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y ZONA CENTRO y la cédula catastral número D6 A T83 1 155.----------

Parágrafo Primero: " LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO"- PROPIEDAD HORIZONTAL está sometido al RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL de acuerdo a la ley 675 de 2001, según consta en la escritura pública número Ocho (08) del Diez (10) de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (1.984), otorgada en la notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C., reformada por escritura pública número Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro (2.184) del Diecinueve (19) de Junio de Dos Mil Tres (2.003), otorgada en la notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula matriz 50C-716053 y en todos los de este derivados.----------

Parágrafo Segundo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Segundo: Que El(Los) **Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR PÓLYGRAF EDITORES

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

englobamiento y desenglobamento mediante escritura pública numero Seiscientos Ochenta y Seis (686) del Trece (13) de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Tres (1.983), otorgada en la notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C.: ---------

NORORIENTE: Entre los mojones cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) en longitud de cuarenta metros (40.00 mts), con la Diagonal séptima A (7 A).

SURORIENTE: En línea quebrada de sesenta y un metros con ochenta y un decímetros (61.81 mts), del mojón número cuarenta y tres (43) al mojón número veintiuno (21) con la transversal ochenta y tres (83) y en longitud de nueve metros veinticinco centímetros (9.25 mts), entre los mojones veintiocho (28) y veintisiete (27) con el lote B´ de la manzana H-67. ----------

SUROCCIDENTE: Entre los mojones veintiuno (21) y veintiocho (28) , en longitud de diez metros ochenta centímetros (10.80 mts), entre los mojones veintisiete (27) y veintiséis (26) en longitud de dieciséis metros con sesenta centímetros (16.60 mts), y entre los mojones veinticinco (25) y veinticuatro (24) en longitud de catorce metros y cinco centimetros (14.05 mts), con el lote B ´H-67. ----------

NOROCCIDENTE: Entre los mojones veintiséis y veinticinco (26 y 25), en longitud de nueve metros veinticinco centímetros (9.25 mts), con el lote B´ de la Manzana H-67 y entre los mojones veinticuatro y cuarenta y cuatro (24 y 44) en longitud de sesenta y dos metros siete centimetros (62.07 mts) con la transversal ochenta y cuatro (84).----------

El folio de matricula inmobiliaria del Lote A´ de la Manzana H-67 es el número 050-0716053.----------

El lote sobre el cual se encuentra edificada sobre el lote A de la Manzana H-67 de dicha urbanización que tiene un área aproximada de dos mil seiscientos diez y siete metros cuadrados - treinta y cuatro decimetros cuadrados (2.617.34 m2) con un área privada de sesenta y un metros cuadrados noventa y cuatro decimetros cuadrados (61.94 M2) su altura libre es de dos metros veinte centimetros (2.20 mts) y sus linderos, muros estructurales y fachadas comunes de por medio son: En línea recta entre los puntos uno y dos (1 y 2), en distancia de cuatro metros sesenta centimetros (4.60 mts), con zona común (hall, escalera, vacio sobre zona común antejardín). En línea recta entre los puntos dos y tres (2 y 3) , en distancia de cinco metros cincuenta y cinco centimetros(5.55 mts), con vacio sobre la zona común antejardín. En línea recta entre los puntos tres y cuatro

a) Que aceptan la venta que por medio de ésta escritura le(s) hace(n) MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO, por estar de acuerdo con las estipulaciones y declaraciones que contiene.----------

b) Que reciben el (los) inmueble (s) una vez reciba el cheque o le sea consignado en su cuenta el saldo pendiente por parte del BANCO CAJA SOCIAL .----------

c) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad horizontal de la cual forma(n) parte el(los) inmueble(s) adquirido(s) por esta escritura. ----------

SEGUNDA COMPARECENCIA MINUTA DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO (PESOS)

Comparecen nuevamente **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédula de ciudadanía número 19.478.542 Y 51.919.804 expedidas en Bogotá, respectivamente , de estado civil solteros con unión marital de hecho, quienes obran en nombres propios y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):----------

APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DIECIOCHO(518) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "ARANDA DE DUERO" UBICADA EN LA CARRERA SETENTA Y NUEVE D (79D) NÚMERO SIETE A CINCUENTA Y NUEVE (7 A – 59) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Urbanización Castilla La Nueva Agrupación de Vivienda construida sobre el lote A' de la Manzana H-67 de dicha Urbanización que tiene un área aproximada de dos mil seiscientos diecisiete metros cuadrados (2.617.34 M2) con registros catastrales número BS 41262 Y FONT 4064 y comprendido dentro de los linderos generales tomados de la promesa de compraventa

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

alcantarillado, luz, gas y la línea telefónica número 2 92 23 50, encontrándose a paz y salvo por estos servicios. ----------

PARAGRAFO: Cualquier valor por tales conceptos que se liquiden con posterioridad a la fecha de esta escritura serán asumidos en su totalidad por LOS COMPRADORES. Igualmente el inmueble se encuentran a paz y salvo por concepto de contribuciones, tasas, o derechos de cualquier entidad, impuesto predial o complementarios, los cuales a partir de la fecha y que se generen con posterioridad correrán por cuenta de los propietarios en la proporción que adquieren.----------

SEPTIMA.- GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos que se ocasionen con esta escritura de compraventa serán pagados así: ----------

a) Los notariales de la venta por partes iguales entre los contratantes, los impuestos de beneficencia y Registro los asumirá(n) LOS COMPRADORES. ----

b) Los notariales e impuestos de Beneficencia y Registro por concepto de la hipoteca que LOS COMPRADORES constituye(n) por esta escritura a favor del **BANCO CAJA SOCIAL,** son de cargo exclusivo de el(la)(los) mismo(a)(s) comprador(a)(es). ----------

c) La retención en la fuente, si a ella hubiere lugar por cuenta de EL VENDEDOR exclusivamente. ----------

OCTAVA.- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR en todos los casos de Ley responderá(n) por el saneamiento del(los) inmueble(s).---------

DÉCIMA.- PROMESA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrita el **TREINTA (30) DE AGOSTO DOS MIL DOCE (2.012)** .----------

Presentes: **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédula de ciudadanía número 19.478.542 Y 51.919.804 expedidas en Bogotá, respectivamente de estado civil solteros con unión marital de hecho, y quienes en el texto de este contrato se les ha denominado LOS COMPRADORES y manifestaron: ----------

enajenado a ninguna persona antes de ahora el(los) inmueble(s) mencionado(s) en este contrato y declara(n) que hará(n) la entrega y tradición libre de demandas, embargos, registro de demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raiz y condiciones suspensivas o resolutorias del dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido el(los) inmueble(s) conforme se indicó.----------

CUARTA.-. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente venta es la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que LOS COMPRADORES pagaran a EL VENDEDOR asi: a.-) La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MONEDA CORRIENTE** que EL VENDEDOR, declaran recibidos a entera satisfacción. b) El saldo o sea la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA CORRIENTE,** que serán cancelados con el producto del crédito otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL,** que se garantizará con hipoteca abierta de primer grado sin limite de cuantia sobre el(los) inmueble(s) objeto de éste contrato.--- ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes contratantes renuncian expresamente al ejercicio de cualquier condición resolutoria que pudiera derivarse del presente contrato y por consiguiente otorgan este titulo de manera firme e irresoluble.-------

QUINTA.-ENTREGA DEL(LOS) INMUEBLE(S): Que EL VENDEDOR hará entrega real y material a LOS COMPRADORES una vez reciba el cheque o le sea consignado en su cuenta el saldo pendiente por parte del BANCO CAJA SOCIAL .----------

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes contratantes renuncian expresamente al ejercicio de cualquier condición resolutoria que pudiera derivarse del presente contrato y por consiguiente otorgan este titulo de manera firme e irresoluble.-------

SEXTA.- SERVICIOS: Que la(s) unidad(es) privada(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) dotada(s) de los servicios públicos, de agua,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 16045UVK59alKC
Ca001888065
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORES

cuarenta centímetros (0.40 mts), cuatro metros diecisiete centímetros (4.17 mts), con vacio sobre zona común (zona verde y dura). En línea quebrada entre los puntos cinco (5 y encierra en el punto uno (1), en distancias sucesivas de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts), un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts), con el apartamento número quinientos diecisiete (517) con zona común (hall). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del nivel cinco (cuarto piso). CENIT: Con la cubierta común- DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina ropas, tres (3) alcobas y baño, como aparece indicado en los planos los ductos y muros estructurales que se encuentran en su interior son de propiedad común .----------

Al inmueble objeto de este contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral número D6 A T93 1 155.----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención sobre cabida, linderos, y demás especificaciones, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: "LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO"- PROPIEDAD HORIZONTAL está sometido al RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL de acuerdo a la ley 675 de 2001, según consta en la escritura pública número Ocho (08) del Diez (10) de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (1.984), otorgada en la notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C., reformada por escritura pública número Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro (2.184) del Diecinueve (19) de Junio de Dos Mil Tres (2.003), otorgada en la notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula matriz 50C-716053 y en todos los de este derivados.----------

SEGUNDA.-TRADICIÓN: EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto del presente contrato por Adjudicación en Sucesión de ALBERTO RESTREPO OSPINA, mediante Escritura Pública Número Cuatro Mil Sesenta y Dos (4.062) del Trece (13) de Agosto de Dos Mil Doce (2.012), otorgada en la notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

TERCERA.-LIBERTAD Y SANEAMIENTO: EL VENDEDOR garantiza que ejerce(n) la plena propiedad y la posesión real y material que no lo ha(n)

decímetros (61.81 mts), del mojón número cuarenta y tres (43) al mojón número veintiuno (21) con la transversal ochenta y tres (83) y en longitud de nueve metros veinticinco centímetros (9.25 mts), entre los mojones veintiocho (28) y veintisiete (27) con el lote B' de la manzana H-67. ----------

SUROCCIDENTE: Entre los mojones veintiuno (21) y veintiocho (28) , en longitud de diez metros ochenta centímetros (10.80 mts), entre los mojones veintisiete (27) y veintiséis (26) en longitud de dieciséis metros con sesenta centimetros (16.60 mts), y entre los mojones veinticinco (25) y veinticuatro (24) en longitud de catorce metros y cinco centímetros (14.05 mts), con el lote B 'H-67. ----------

NOROCCIDENTE: Entre los mojones veintiséis y veinticinco (26 y 25), en longitud de nueve metros veinticinco centímetros (9.25 mts), con el lote B' de la Manzana H-67 y entre los mojones veinticuatro y cuarenta y cuatro (24 y 44) en longitud de sesenta y dos metros siete centímetros (62.07 mts) con la transversal ochenta y cuatro (84).----------

El folio de matricula inmobiliaria del Lote A' de la Manzana H-67 es el número 050-0716053.----------

El lote sobre el cual se encuentra edificada sobre el lote A de la Manzana H-67 de dicha urbanización que tiene un área aproximada de dos mil seiscientos diez y siete metros cuadrados - treinta y cuatro decímetros cuadrados (2.617.34 m2) con un área privada de sesenta y un metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados (61.94 M2) su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y sus linderos, muros estructurales y fachadas comunes de por medio son: En línea recta entre los puntos uno y dos (1 y 2), en distancia de cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), con zona común (hall, escalera, vacio sobre zona común antejardín). En línea recta entre los puntos dos y tres (2 y 3) , en distancia de cinco metros cincuenta y cinco centímetros(5.55 mts), con vacio sobre la zona común antejardín. En línea recta entre los puntos tres y cuatro (3 y 4), en distancia de nueve metros sesenta y cinco centímetros (9.65 mts), con el apartamento número quinientos uno (501) y con vacio sobre zona común (antejardín). En línea quebrada entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5), en distancias sucesivas de dos metros setena y cinco centimetros (2.75 mts),

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-16-2012 18041IMACUFKY99aR
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL

ENCARGADA ES JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA - - - - - - - -

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos.----------

PRIMERA COMPARECENCIA

COMPRAVENTA

Compareció **MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.289.462 expedidas en Manizales, quien obra en nombre propio, de estado civil viuda, con sociedad conyugal disuelta y liquidada y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y manifesto: ----------

PRIMERA.- OBJETO: Que transfieren a título de venta real y efectiva en favor de **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédula de ciudadania número 19.478.542 Y 51.919.804 expedidas en Bogotá, respectivamente , de estado civil solteros con unión marital de hecho, y quienes en adelante para los fines y efectos del presente contrato se denominaran **LOS COMPRADORES**, el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DIECIOCHO(518) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "ARANDA DE DUERO" UBICADA EN LA CARRERA SETENTA Y NUEVE D (79D) NÚMERO SIETE A CINCUENTA Y NUEVE (7 A – 59) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Urbanización Castilla La Nueva Agrupación de Vivienda construida sobre el lote A' de la Manzana H-67 de dicha Urbanización que tiene un área aproximada de dos mil seiscientos ~~diecisiete~~ metros cuadrados (2.617.34 M2) con registros catastrales número BS 41262 Y FONT 4064 y comprendido dentro de los linderos generales tomados de la promesa de compraventa englobamiento y desenglobamento mediante escritura pública numero Seiscientos Ochenta y Seis (686) del Trece (13) de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Tres (1.983), otorgada en la notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C.: ---------

NORORIENTE: Entre los mojones cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) en longitud de cuarenta metros (40.00 mts), con la Diagonal séptima A (7 A). **SURORIENTE:** En línea quebrada de sesenta y un metros con ochenta y un

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 6457
SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE - -
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS --
(22) DE OCTUBRE - - - - - - - - - - - --
DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) - ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS
(32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-776675.----------
REGISTRO(S) CATASTRAL(S) NUMERO(S): D6 A T83 1 155.--
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)----------
BOGOTÁ, D,C, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-----------
INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DIECIOCHO(518) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "ARANDA DE DUERO" UBICADA EN LA CARRERA SETENTA Y NUEVE D (79D) NÚMERO SIETE A CINCUENTA Y NUEVE (7 A – 59) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125-COMPRAVENTA	$115.000.000.oo
0205-HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 80.000.000.00
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI (-) NO (XX)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO C.C.24.299.462
JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO C.C.19.478.542
CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA C.C.51.919.804
BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la **NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**, cuyo **NOTARIO (A)** - -

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

03/10/2012 16042ANDCUEVY99 Propiedad de Cadenas S.A. Papel de uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORES

GJ734447
C1C20 RET 200359939 – 000061 RT ID: GD
CT-B5-WO-2-AS-0001-6-01-01

SKP:CBD02531303 – 00025 CUST:S073C01
REF1 S073C01
19478542
NRM
Srv: 16/02 6:00pm GMT – 5 Para: C9J95
MARLEN RODRIGUEZ
CODIGO : GJ734447
R NEXT

2442

DB - 02
GK02607353



PRIMERA COPIA

DE LA ESCRITURA Nº 0547

FECHA : 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012
ACTO : VENTA E HIPOTECA +HIPOTECA 70%
OTORGANTES : PATIÑO DE RESTREPO MARIA CRISTINA
QUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA
BANCO CAJA SOCIAL

Matricula : 50C-776675

Notaria 32

ABELARDO DE LA ESPRIELLA

JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138
e-mail: notaria32@telmex.net.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-776675

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 08:02:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 14 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-19635 fecha 16-11-2012
PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-19635

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46
TURNO: 2017-338253 FECHA: 31-05-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-776675

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 08:02:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD 24289462
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X
DE: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-38056 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1074 del: 13-05-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2016-0010900 (MEDIA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 13-12-2016 Radicacion: 2016-104413 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3563 del: 05-12-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 16,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400307820160001090
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-04-2017 Radicacion: 2017-30673 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0817 del: 17-04-2017 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2017-0237 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO (MEDIA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO SAMPER BRUSH 8600489818
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1457 del: 27-02-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.963 DEL 05.05.28 Y 2950 DEL 30.09 83 DE LA NOT.21 DE BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PREFABRICADOS CASTILLA S.A.PRECASA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-08-1998 Radicacion: 1998-75390 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2460 del: 18-06-1998 NOTARIA 1 de PEREIRA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-04-2000 Radicacion: 2000-24218 VALOR ACTO: $ 2,140,000.00

Documento: ESCRITURA 997 del: 03-04-2000 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738

A: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-09-2003 Radicacion: 2003-90025 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2184 del: 19-06-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-06-2005 Radicacion: 2005-54257 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICADO 194462 del: 01-03-2005 CAASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-08-2012 Radicacion: 2012-76509 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4062 del: 13-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738

A: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD 24289462 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914 VALOR ACTO: $ 115,000,000.00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 25-05-1982 Radicacion: 8243237 VALOR ACTO: $ 100,000,000.00
Documento: ESCRITURA 963 del: 05-05-1982 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA" X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-10-1983 Radicacion: 8393982 VALOR ACTO: $ 188,400,000.00
Documento: ESCRITURA 2950 del: 30-09-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA. 60506588 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-1984 Radicacion: 8404246 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8 del: 10-01-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA" X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-1984 Radicacion: 1984-22910 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 0626 del: 20-02-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO,INTEGRADA POR 89 APTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA". X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-09-1984 Radicacion: 1984-108213 VALOR ACTO: $ 2,675,000.00
Documento: ESCRITURA 2115 del: 18-09-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA. 60506588
A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X
A: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-1984 Radicacion: 1984-108213 VALOR ACTO: $ 2,140,000.00
Documento: ESCRITURA 2115 del: 18-09-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X
DE: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-06-1990 Radicacion: 1990-37593 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-776675

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 08:02:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-02-1984 RADICACION: 8404246 CON: DOCUMENTO DE: 13-01-1984
CODIGO CATASTRAL: AAA0081UMKC COD. CATASTRAL ANT.: FANT4064
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 518 COEFICIENTE DE 0.18% AREA PRIVADA DE 61.94M2 ALTURA LIBRE 2.20MTS.Y SUS LINDEROS MUROS ESTRUCTURALES Y FACHADAS COMUNES DE POR MEDIO SON: EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 1Y2 EN DISTANCIA DE 4.60 MTS CON ZONA COMUN(HALL ESCALERA VACIO SOBRE ANTEJARDIN). EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 2Y3 EN DISTANCIA DE 5.55MTS CON VACIO SOBRE ZONA COMUN(ANTEJARDIN) EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 3Y4 EN DISTANCIA DE 9.65MTS CON EL APTO 501.Y CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ANTEJARDIN). EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTSO 4Y5 EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 2.75MTS. 0.40MTS 4.17MTS. CON VACIO SOBRE ZONA COMUN(ZONA VERDE Y DURA).EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 5 Y ENCIERRA EN EL 1. EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 1.37MTS 5.45MTS CON EL APTO. 517. Y CON ZONA COMUN(HALL). NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL NIVEL 5(CUARTO PISO). CENIT CON LA CUBIERTA COMUN. DEPENDENCIAS: SALA COMEDOR COCINA ROPAS TRES ALCOBAS BA/O. COMO APARECE INDICADO EN LOS PLANOS LOS DUCTOS Y MUROS ESTRUCTURALES QUE SE ENCUETRAN EN SU INTERIOR SON DE PROPIEDAD COMUN.----

COMPLEMENTACION:

PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA ADQUIRIO POR COMPRAA MAZUERA & CIA LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITUR 963 DEL 5 DE MAYO DE 1 982NOTARIA 21 DE BOGOTA PORESCRITURA 686 DEL 13 DE ABRIL DE 1.983; SE LE HIZO EL DESEMGLOBLE REGISTRADO AL FOLIO 050-716050; ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A LA CIA. DE JESUS SEGUN ESCRITURA 1041 DEL 25 DE ABRIL DE 1.980 NOTARIA 15 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-555481; ESTA HUBO EN MAYOREXTENSION POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA 2331 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.936; OTRAPARTE POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J. A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA. SEGUN ESCRITURA 3533 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE1.980 NOTARIA 15 DEBOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-587244; ESTAADQUIRIO DEPROVIDENCIA COLOMBIANA DE LA CIA. DE JESUS SEGUNESCRITURA 1045 DEL 7 DEJUNIO DE 1.978 NOTARIA 15 DE BOGOTA; ESTA HUBO ENLA DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 2331 DEL 3DE AGOSTO DSW 1.936 NOTARIA 2 DE BOGOTA =.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 83 7-59 APARTAMENTO 518 AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO
2) CARRERA 79D #7A 59 AP 518
3) KR 79D 7A 59 AP 518 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

716053

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-1981 Radicacion: 1981-83910 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 5237 del: 17-09-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION CASTILLA LA NUEVA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MAZUERA Y CIA. LTDA. X

ANOTACION: Nro 002

CONSTANCIA DE DESGLOSE

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Consejo Superior de la Judicatura

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

HACE CONSTAR:

QUE LAS PRESENTES COPIAS EN 37 FOLIOS, SON FIELES Y AUTÉNTICAS TOMADAS DEL PAGARE No.199200454143, Y ESCRITURA No. 06467 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012 (FLS. 2 A 8 Y 18 A 41). QUE SE DESGLOSA DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110014003078**2016-0010**900 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA,** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTOS DE FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), QUE DIO POR TERMINADO EL PROCESO **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA,** Y ORDENÓ EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS COMO BASE DE LA EJECUCIÓN A FAVOR DE LA **PARTE ACTORA**. PAGARE No.199200454143, Y ESCRITURA No. 06467 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTÀ D.C, **DOCUMENTOS QUE NO FUE TACHADO, NI REDARGÜIDO DE FALSO.**

BOGOTÁ, D. C., ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

Banco Caja Social

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Asi mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Jairo Enrique Alonso Montenegro
C.C. No. 19478542 de Bta.
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

DB - 02
GK02807356

Nombre otorgante
Clara Carolina Cuéllar Garcia
C.C. No. 51919804 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)
Firma

DB - 02
GK02807360

Nombre otorgante
_____
C.C. No._____ de_____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐

IF
C1C20 RET 216059785-000054 RT ID: 00
CT-B5-WA-1-AN-0014-7-01-03 0100082108
SKP:990139518-00003 CUST:990139518
NRM
FD1: GJ734447
FD2: 19478542
Srv: 05/17 5:00pm GMT-5 Para: MREST
MARLEN RODRIGUEZ ES
R NEXT

DB - 02
GK02807361 7

Banco Caja Social

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas

Banco Caja Social

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

Banco Caja Social

MAA010990162417

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

PG GJ734447

Encabezamiento

1. Pagaré No :	199200454143
2. Otorgante(s):	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO, CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
3. Deudor(es):	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO, CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
4. Fecha de Suscripcion:	14 DE NOVIEMBRE DE 2012
5. Monto del Credito:	OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 80,000,000
6. Plazo	180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	13.50%
8. Ciudad	BOGOTA
9. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota:	UN MILLON CIENTO TRECE MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (1,113,062)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	14 DE DICIEMBRE DE 2012
13. Sistema de Amortización:	[X] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos) [ ] Amortización Constante a capital [ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH [ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH [ ] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH:	[ ] (5% E.A) [ ] (4% E.A) [ ] (3% E.A)
16. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (1156)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **19** días del mes de **Octubre** del año **2.016.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.
RESOLUCIÓN N° 10910 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **19** días del mes de **Octubre** del año **2.016**.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.
RESOLUCIÓN N° 10910 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Derechos Notariales: ..... $ 98.000.oo

IVA..... $ 26.584.oo

Retención en la Fuente ..... $ 0

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente del Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA NOTARIO

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca18005042
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 830.095.213-0

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ----------

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

AMPARO CONSUELO MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTA (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa018005043

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 18-6933910

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----

3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PROVISIONAL Notaría Ca18000044
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 8300903910

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——————————————————

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ——

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ——————————————————
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PROVISIONAL
Notaría 45
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a.

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. ----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ----------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa015350903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0521 2015 **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO ----------

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).** ----------

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

****

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

1. **REVOCATORIA DE PODER GENERAL** ----------
2. **PODER GENERAL** ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	**IDENTIFICACIÓN**
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**	NIT. 860.007.335-4
A: **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**	C.C. 79.962.158
PODER GENERAL	
DE: **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**	NIT. 860.007.335-4
A: **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**	C.C. 79.962.158

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos ----------

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. 13-03-21 1021888168928
Cadena s.a. 18.893.910

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 1156

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5221
FECHA: 29/Abril/2015

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria Y Poder General
OTORGANTES:
BANCO CAJA SOCIAL SA
JOEL ASCANIO PEÑALOZA

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario

AUTENTICACIÓN DE COPIA ORIGINAL
02 JUN 2015

Carrera 15 No. 91-06 PBX: 218 3672
notaria45bogotá@hotmail.com

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 695
La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIA S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**,Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS DIECISIETE **(17)** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,300.00 IVA: $ 528.00 = 3.828.00, Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

17 MAY 2017

CARLA P. OSPINA RAMIREZ
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca204712105 AO
Icolcheques s.a. Impresión

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1409159471249654

Generado el 01 de junio de 2017 a las 10:46:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1409159471249654

Generado el 01 de junio de 2017 a las 10:46:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

CERTIFICADO AMPARADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1409159471249654

Generado el 01 de junio de 2017 a las 10:46:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

COPIA CONTROLADA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del mismo que es menor a $110.657.550.00, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública No. 6467 del 22 de octubre de 2012 otorgada en la Notaria Treinta y Dos del Círculo notarial de Bogotá
2. Pagaré No. 199200454143 suscrito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Poder especial para obrar
5. Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-776675.
6. Escritura Pública No 521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de la cual BANCO CAJA SOCIAL S.A., le confiere poder a JOEL ASCANIO PEÑALOZA

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
4. CD contentivo de la demanda como mensaje de datos para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado

NOTIFICACIONES

- Al (los) demandado(s) JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA, se le(s) puede notificar en la CARRERA 79 D No. 7 A - 59 APARTAMENTO 518, de Bogotá, D.C.
Correo electrónico: jairoalonso_7@yahoo.es

- A mi representada BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de su representante legal, doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la Carrera 7 No. 77 - 65 piso 11 de Bogotá, D.C..
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

- La suscrita apoderada recibe notificaciones en la secretaría del juzgado y en la Carrera 13 No. 38 - 65 oficina 309 de la ciudad de Bogotá, D.C..
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. No. 48419 de C. S. J.

exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO: Costas del proceso según regulación de su despacho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 79 D No. 7 A - 59 APARTAMENTO 518, de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 6467 del 22 de octubre de 2012 otorgada en la Notaria Treinta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4° del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1. El (los) señor(es) JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA, actuando en nombre propio, recibió (eron) del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a título de mutuo comercial con interés, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, tal como consta en el pagaré número 199200454143.

2. El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 14 de diciembre de 2012.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré 199200454143 (Crédito 0199200454143) desde el día 14 de enero de 2017.

4. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (los) mencionado(s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 79 D No. 7 A - 59 APARTAMENTO 518, de Bogotá, D.C., según consta en la escritura pública No. 06467 del 22 de octubre de 2012 otorgada en la Notaria Treinta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-776675.

5. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA, quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

6. El inmueble hipotecado se encuentra perseguido judicialmente por terceros ante el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá, D.C., proceso con número de radicación 2017 - 0237, ejecutivo de Edificio Samper Brush contra Jairo Enrique Alonso Montenegro, trámite en el cual no ha sido citado el acreedor hipotecario, manifestación que hace mi mandante bajo la gravedad del juramento.

7. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 y el artículo 431 del Código General del Proceso hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 6467 del 22 de octubre de 2012 otorgada en la Notaria Treinta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del Código Civil; 82, 468 y SS, del Código General del Proceso, 619, 621, 709,710, 711 y 793 del Código de Comercio, Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999.

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 38.239.232 de Ibagué, abogado (a) titulado (a) portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 48419 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT 860007335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Apoderado General, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA,** persona(s) mayor(es) de edad, domiciliada(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.478.542 y 51.919.804, respectivamente, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 79 D No. 7 A - 59 APARTAMENTO 518, de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 6467 del 22 de octubre de 2012 otorgada en la Notaria Treinta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra del (los) demandado(s) JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA, de las condiciones civiles ya anotadas, por las sumas de dinero que a continuación relaciono:

1a) La suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L.C. ($1.279.265.00) por concepto del capital de 5 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 199200454143, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS VENCIDAS	CUOTAS A/M/D	VALOR
1	2017-01-14	$ 250,481.00
2	2017-02-14	$ 253,139.00
3	2017-03-14	$ 255,825.00
4	2017-04-14	$ 258,538.00
5	2017-05-14	$ 261,282.00
TOTAL		$ 1,279,265.00

1b) Intereses moratorios del 19% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1c) La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L.C. ($69.187.877.00), por concepto del saldo insoluto del capital del pagaré número 199200454143.

1d) Intereses moratorios del 19% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA [illegible] Notaria 21 del Circulo de Bogotá D. C.
certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Jbel Ascanio Penaloza

79962108 de Bta

y declaró que [illegible] presente documento es la suya y el
contenido [illegible]

EL DECLARANTE

Fecha 07 JUN 2017

Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

MONTOYA MEDINA CARMENZA

quien exhibió la: **C.C. 38239232**
y Tarjeta Profesional No. **48419**

y manifestó cue la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **02/06/2017**
uk7u97u7h7h87hn

Verifique en
www.notariaenlinea.com
FW0QMCNMF58TEY2Y

EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.

TRASLADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 expedida en Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública No. 521 del 29 de Abril de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38'239.232 de Ibagué, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 48.419 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** en contra de JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA, mayor(es) de edad y residente(s) en esta ciudad con base en el (los) pagaré(s) No.(s) 199200454143 (Crédito 0199200454143) y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 6467 del 22 del mes de octubre de 2012 otorgada en la Notaría Treinta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago Íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de los seguros no pagadas desde la fecha de mora hasta la fecha del pago

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C No 38.239.232 de Ibagué
T.P No 48419 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 expedida en Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública No. 521 del 29 de Abril de 2015 otorgada en la Notaria 45 del Circulo Notarial de Bogotá por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1.932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005 bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 38'239.232 de Ibagué, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 48.419 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** en contra de JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA, mayor(es) de edad y residente(s) en esta ciudad con base en el (los) pagaré(s) No.(s) 199200454143 (Crédito 01992000454143) y en la garantía hipotecaria contenida en la escritura pública No. 6467 del 22 del mes de octubre de 2012 otorgada en la Notaría Treinta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago Íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada, conjuntamente con las primas de los seguros no pagadas desde la fecha de mora hasta la fecha del pago

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 de Bogotá

Acepto

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C No 38.239.232 de Ibagué
T.P No 48419 del C. S. de la J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La suscrita ADRIANA CUELLAR A., Notaria 21 del Circulo de Bogotá D.C.
certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Joel Ascanio Penaloza

identificado con C.C. 79.962.108 de Bta
y Tarjeta Profesional No. 137.314
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el
contenido del mismo es cierto.

DECLARANTE

Fecha: 01 JUN 2017

Autorizo el anterior reconocimiento

ADRIANA CUELLAR ARANGO
LA NOTARIA 21

PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE FIRMA

NOTARIA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Circulo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

MONTOYA MEDINA CARMENZA

quien exhibió la: C.C. 38239232
y Tarjeta Profesional No. 48419

y manifestó cue la firma que aparece en el presente documento es suya.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 02/06/2017
uk7u97u7h7h87hn

Verifique en
www.notariaenlinea.com
FW0QMCNMF58TEY2Y

EDUARDO DURAN GOMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Eduardo Duran Gomez
NOTARIO
38
NOTARÍA 38 DE BOGOTÁ, D.C.

Banco Caja Social

MAA010990162417

2

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

Encabezamiento

PG
GJ734447

1. Pagaré No :	199200454143
2. Otorgante(s):	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO, CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
3. Deudor(es):	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO, CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
4. Fecha de Suscripcion:	14 DE NOVIEMBRE DE 2012
5. Monto del Credito:	OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $ 80,000,000
6. Plazo	180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	13.50%
8. Ciudad	BOGOTA
9. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota:	UN MILLON CIENTO TRECE MIL SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (1,113,062)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	14 DE DICIEMBRE DE 2012
13. Sistema de Amortización:	[X] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos) [ ] Amortización Constante a capital [ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH [ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH [ ] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH:	[ ] (5% E.A) [ ] (4% E.A) [ ] (3% E.A)
16. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo dia de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

Banco Caja Social

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH, Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH, (ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

Banco Caja Social

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

Banco Caja Social

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudor**es nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Banco Caja Social

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas

Banco Caja Social

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante
Jairo Enrique Alonso Montenegro
C.C. No. 19478542 de Bta.
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

DB - 02
GK02807356

Nombre otorgante
Clara Carolina Cuéllar García
C.C. No. 51919804 de Bogotá
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☒
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

DB - 02
GK02807360

Nombre otorgante
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐
Apoderado*: ☐
(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante
C.C. No. _____ de _____
Calidad en la que firma:
Nombre propio: ☐

IF
C1C20 RET 216059785-000054 RT ID: 00
CT-B5-WA-1-AN-0014-7-01-03 0100082108
SKP:990139518-00003 CUST:990139518
NRM
FD1: GJ734447
FD2: 19478542
Srv: 05/17 5:00pm GMT-5 Para: MREST
MARLEN RODRIGUEZ ES
R NEXT

9

CONSTANCIA DE DESGLOSE

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Consejo Superior de la Judicatura

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,

HACE CONSTAR:

QUE LAS PRESENTES COPIAS EN 37 FOLIOS, SON FIELES Y AUTÉNTICAS TOMADAS DEL PAGARE No.199200454143, Y ESCRITURA No. 06467 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012 (FLS. 2 A 8 Y 18 A 41). QUE SE DESGLOSA DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.110014003078**2016-0010**900 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA,** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTOS DE FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016), QUE DIO POR TERMINADO EL PROCESO **POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA,** Y ORDENÓ EL DESGLOSE DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS COMO BASE DE LA EJECUCIÓN A FAVOR DE LA **PARTE ACTORA**. PAGARE No.199200454143, Y ESCRITURA No. 06467 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012 OTORGADA EN LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTÀ D.C, **DOCUMENTOS QUE NO FUE TACHADO, NI REDARGÜIDO DE FALSO.**

BOGOTÁ, D. C., ENERO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

NASLY VANESSA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1409159471249654

Generado el 01 de junio de 2017 a las 10:46:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1409159471249654

Generado el 01 de junio de 2017 a las 10:46:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Óscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1409159471249654

Generado el 01 de junio de 2017 a las 10:46:40

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

VIGENCIA DE PODER No. 695
La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.
De Conformidad con lo establecido en el Artículo 91 del Decreto No. 960 de 1.970.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTIUNO (0521) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015), Compareció RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de vicepresidente de riesgo y representante legal de **BANCO CAJA SOCIA S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**,Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** de Bogotá D.C. Abogado en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **138.814** del CSJ----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** ----------

DADO EN BOGOTA, A LOS DIECISIETE **(17)** DÍAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 3,300.00 IVA: $ 528.00 = 3.828.00, Resolución 0726 del 29 Enero 2.016.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C

17 MAY 2017

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca204712105
AO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 1156

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5221
FECHA: 29/Abril/2015

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria Y Poder General
OTORGANTES:
BANCO CAJA SOCIAL SA
JOEL ASCANIO PEÑALOZA

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
JUN 2017
NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario

Carrera 15 No. 91-06 PBX: 218 3672
notaria45bogotá@hotmail.com

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

****

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158
PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158

****

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015) se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARÍA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notaría
GR18800546

02 JUL 2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ———————————————

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. ———————————————

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ———

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ———————————————

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ——————————————————

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ——

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ——————————————————
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten.

11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse.

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer.

2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos.

3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.

4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
PRIMERA COPIA
Notaría 45
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 830.095.213-0

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ——————————

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ——————————

6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ——————————

7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ——————————

8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ——————————

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ——————

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. ——————

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ——————

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ——————
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ——————
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. ——
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. ——————

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ——————

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ——

——————————— (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ———————————

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ———————————

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970).** ———————————

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ———————————

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ———————————

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ———————————

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ———————————

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ———————————

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ———————————

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ———

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. ———

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADO)

Derechos Notariales: ..... $ 98.000.oo

IVA ..... $ 26.584.oo

Retención en la Fuente ..... $ 0

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado ..... $ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL
NOTARIA 45
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ
NOTARIO

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca18005042
13-03-2014
Cadena s.a.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (1156)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **19** días del mes de **Octubre** del año **2.016.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.
RESOLUCIÓN N° 10910 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **19** días del mes de **Octubre** del año **2.016**.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.
RESOLUCIÓN N° 10910 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

AMPARO FONSECA REJA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Derechos Notariales: ..... $ 98.000.oo

IVA ..... $ 26.584.oo

Retención en la Fuente ..... $ 0

Recaudo Supernotariado ..... $ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE DOCUMENTO ORIGINAL
NOTARÍA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca188005042
10/09/2014
13-03-2014
Cadena s.a. NIT 830059110

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (1156)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **19** días del mes de **Octubre** del año **2.016.**

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.
RESOLUCIÓN N° 10910 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **19** días del mes de **Octubre** del año **2.016**.

AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.
RESOLUCIÓN N° 10910 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-776675

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 08:02:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-02-1984 RADICACION: 8404246 CON: DOCUMENTO DE: 13-01-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0081UMKC** COD. CATASTRAL ANT.: FANT4064
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 518 COEFICIENTE DE 0.18% AREA PRIVADA DE 61.94M2 ALTURA LIBRE 2.20MTS.Y SUS LINDEROS MUROS ESTRUCTURALES Y FACHADAS COMUNES DE POR MEDIO SON: EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 1Y2 EN DISTANCIA DE 4.60 MTS CON ZONA COMUN(HALL ESCALERA VACIO SOBRE ANTEJARDIN). EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 2Y3 EN DISTANCIA DE 5.55MTS CON VACIO SOBRE ZONA COMUN(ANTEJARDIN) EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 3Y4 EN DISTANCIA DE 9.65MTS CON EL APTO 501.Y CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ANTEJARDIN). EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTSO 4Y5 EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 2.75MTS. 0.40MTS 4.17MTS. CON VACIO SOBRE ZONA COMUN(ZONA VERDE Y DURA).EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 5 Y ENCIERRA EN EL 1. EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 1.37MTS 5.45MTS CON EL APTO. 517. Y CON ZONA COMUN(HALL). NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL NIVEL 5(CUARTO PISO). CENIT CON LA CUBIERTA COMUN. DEPENDENCIAS: SALA COMEDOR COCINA ROPAS TRES ALCOBAS BA/O. COMO APARECE INDICADO EN LOS PLANOS LOS DUCTOS Y MUROS ESTRUCTURALES QUE SE ENCUETRAN EN SU INTERIOR SON DE PROPIEDAD COMUN.----

COMPLEMENTACION:

PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA ADQUIRIO POR COMPRAA MAZUERA & CIA LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITUR 963 DEL 5 DE MAYO DE 1 982NOTARIA 21 DE BOGOTA PORESCRITURA 686 DEL 13 DE ABRIL DE 1.983; SE LE HIZO EL DESEMGLOBLE REGISTRADO AL FOLIO 050-716050; ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A LA CIA. DE JESUS SEGUN ESCRITURA 1041 DEL 25 DE ABRIL DE 1.980 NOTARIA 15 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-555481; ESTA HUBO EN MAYOREXTENSION POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA 2331 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.936; OTRAPARTE POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J. A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA. SEGUN ESCRITURA 3533 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE1.980 NOTARIA 15 DEBOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-587244; ESTAADQUIRIO DEPROVIDENCIA COLOMBIANA DE LA CIA. DE JESUS SEGUNESCRITURA 1045 DEL 7 DEJUNIO DE 1.978 NOTARIA 15 DE BOGOTA; ESTA HUBO ENLA DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 2331 DEL 3DE AGOSTO DSW 1.936 NOTARIA 2 DE BOGOTA =.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 83 7-59 APARTAMENTO 518 AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO
2) CARRERA 79D #7A 59 AP 518
3) KR 79D 7A 59 AP 518 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

716053

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-1981 Radicacion: 1981-83910 VALOR ACTO: $

Documento: RESOLUCION ADMINISTR 5237 del: 17-09-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION CASTILLA LA NUEVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MAZUERA Y CIA. LTDA. X

ANOTACION: Nro 002

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 25-05-1982 Radicacion: 8243237 VALOR ACTO: $ 100,000,000.00
Documento: ESCRITURA 963 del: 05-05-1982 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA" X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-10-1983 Radicacion: 8393982 VALOR ACTO: $ 188,400,000.00
Documento: ESCRITURA 2950 del: 30-09-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA. 60506588 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-1984 Radicacion: 8404246 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8 del: 10-01-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA" X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-1984 Radicacion: 1984-22910 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 0626 del: 20-02-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO,INTEGRADA POR 89 APTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA". X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-09-1984 Radicacion: 1984-108213 VALOR ACTO: $ 2,675,000.00
Documento: ESCRITURA 2115 del: 18-09-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA. 60506588
A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X
A: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-1984 Radicacion: 1984-108213 VALOR ACTO: $ 2,140,000.00
Documento: ESCRITURA 2115 del: 18-09-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X
DE: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-06-1990 Radicacion: 1990-37593 VALOR ACTO: $

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1457 del: 27-02-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.963 DEL 05.05.28 Y 2950 DEL 30.09 83 DE LA NOT.21 DE BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PREFABRICADOS CASTILLA S.A.PRECASA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-08-1998 Radicacion: 1998-75390 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2460 del: 18-06-1998 NOTARIA 1 de PEREIRA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-04-2000 Radicacion: 2000-24218 VALOR ACTO: $ 2,140,000.00

Documento: ESCRITURA 997 del: 03-04-2000 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738

A: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-09-2003 Radicacion: 2003-90025 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2184 del: 19-06-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-06-2005 Radicacion: 2005-54257 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICADO 194462 del: 01-03-2005 CAASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-08-2012 Radicacion: 2012-76509 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4062 del: 13-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738

A: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD 24289462 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914 VALOR ACTO: $ 115,000,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-776675

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 08:02:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD 24289462
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X
DE: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-38056 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1074 del: 13-05-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2016-0010900 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 13-12-2016 Radicacion: 2016-104413 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3563 del: 05-12-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 16,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400307820160001090
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-04-2017 Radicacion: 2017-30673 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0817 del: 17-04-2017 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2017-0237 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO SAMPER BRUSH 8600489818
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-776675

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 08:02:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 1457 del: 27-02-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.963 DEL 05.05.28 Y 2950 DEL 30.09 83 DE LA NOT.21 DE BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PREFABRICADOS CASTILLA S.A.PRECASA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-08-1998 Radicacion: 1998-75390 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2460 del: 18-06-1998 NOTARIA 1 de PEREIRA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-04-2000 Radicacion: 2000-24218 VALOR ACTO: $ 2,140,000.00

Documento: ESCRITURA 997 del: 03-04-2000 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738

A: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-09-2003 Radicacion: 2003-90025 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2184 del: 19-06-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-06-2005 Radicacion: 2005-54257 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICADO 194462 del: 01-03-2005 CAASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-08-2012 Radicacion: 2012-76509 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4062 del: 13-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738

A: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD 24289462 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914 VALOR ACTO: $ 115,000,000.00

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-776675

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 08:02:49 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD 24289462
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X
DE: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-38056 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1074 del: 13-05-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2016-0010900 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 13-12-2016 Radicacion: 2016-104413 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3563 del: 05-12-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 16,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400307820160001090
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-04-2017 Radicacion: 2017-30673 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0817 del: 17-04-2017 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2017-0237 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO SAMPER BRUSH 8600489818
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-776675

Impreso el 31 de Mayo de 2017 a las 08:02:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 14 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-19635 fecha 16-11-2012
PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-19635

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: BANCOL46 Impreso por:BANCOL46
TURNO: 2017-338253 FECHA: 31-05-2017

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DB - 02
GK02607353



REPÚBLICA DE COLOMBIA
BOGOTÁ, D.C.

PRIMERA COPIA

DE LA ESCRITURA N° 0546

FECHA : 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012
ACTO : VENTA E HIPOTECA -HIPOTECA 70%
OTORGANTES : PATIÑO DE RESTREPO MARIA CRISTINA
CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA
BANCO CAJA SOCIAL
Matricula : 50C-776675

Notaria
32
ABELARDO
DE LA ESPRIELLA

JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138
e-mail: notaria32@telmex.net.co

GJ734447
C1C20 RET 200359939 – 000061 RT ID: GD
CT-B5-WO-2-AS-0001-6-01-01

SKP:CBD02531303 – 00025 CUST:S073C01
NRM
REF1 S073C01
19478542
Srv: 16/02 6:00pm GMT – 5 Para: C9J95
MARLEN RODRIGUEZ
CODIGO : GJ734447
R NEXT

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 6467

SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS --

(22) DE OCTUBRE - - - - - - - - - - - - -

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) - ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS

(32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-776675.----------

REGISTRO(S) CATASTRAL(S) NUMERO(S): D6 A T83 1 155.--

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)----------

BOGOTÁ, D,C, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-----------

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DIECIOCHO(518) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "ARANDA DE DUERO" UBICADA EN LA CARRERA SETENTA Y NUEVE D (79D) NÚMERO SIETE A CINCUENTA Y NUEVE (7 A – 59) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125-COMPRAVENTA	$115.000.000.oo
0205-HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 80.000.000.00
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI (-) NO (xx)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO	C.C.24.289.462
JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO	C.C.19.478.542
CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA	C.C.51.919.804
BANCO CAJA SOCIAL	NIT. 860.007.335-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la **NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**, cuyo **NOTARIO** (A) - -

7 700228 524151
República de Colombia
03-10-2012 10042haNOCUSKY99
Copia para uso notarial exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORES
Ca001888967
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Cadena s.a.

ENCARGADA ES JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA - - - - - - - -

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos.----------

PRIMERA COMPARECENCIA

COMPRAVENTA

Compareció **MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO,** mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.289.462 expedidas en Manizales, quien obra en nombre propio, de estado civil viuda, con sociedad conyugal disuelta y liquidada y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR, y manifesto** ----------

PRIMERA.- OBJETO: Que transfieren a título de venta real y efectiva en favor de **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédula de ciudadanía número 19.478.542 Y 51.919.804 expedidas en Bogotá, respectivamente , de estado civil solteros con unión marital de hecho, y quienes en adelante para los fines y efectos del presente contrato se denominaran **LOS COMPRADORES ,** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DIECIOCHO(518) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "ARANDA DE DUERO" UBICADA EN LA CARRERA SETENTA Y NUEVE D (79D) NÚMERO SIETE A CINCUENTA Y NUEVE (7 A – 59) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Urbanización Castilla La Nueva Agrupación de Vivienda construida sobre el lote A´ de la Manzana H-67 de dicha Urbanización que tiene un área aproximada de dos mil seiscientos ~~diecisiete~~ metros cuadrados (2.617.34 M2) con registros catastrales número BS 41262 Y FONT 4064 y comprendido dentro de los linderos generales tomados de la promesa de compraventa englobamiento y desenglobamento mediante escritura pública numero Seiscientos Ochenta y Seis (686) del Trece (13) de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Tres (1.983), otorgada en la notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C.: ----------

NORORIENTE: Entre los mojones cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) en longitud de cuarenta metros (40.00 mts), con la Diagonal séptima A (7 A).

SURORIENTE: En línea quebrada de sesenta y un metros con ochenta y un

decímetros (61.81 mts), del mojón número cuarenta y tres (43) al mojón número veintiuno (21) con la transversal ochenta y tres (83) y en longitud de nueve metros veinticinco centímetros (9.25 mts), entre los mojones veintiocho (28) y veintisiete (27) con el lote B´ de la manzana H-67. ----------

SUROCCIDENTE: Entre los mojones veintiuno (21) y veintiocho (28) , en longitud de diez metros ochenta centímetros (10.80 mts), entre los mojones veintisiete (27) y veintiséis (26) en longitud de dieciséis metros con sesenta centímetros (16.60 mts), y entre los mojones veinticinco (25) y veinticuatro (24) en longitud de catorce metros y cinco centímetros (14.05 mts), con el lote B ´H-67. ----------

NOROCCIDENTE: Entre los mojones veintiséis y veinticinco (26 y 25), en longitud de nueve metros veinticinco centímetros (9.25 mts), con el lote B´ de la Manzana H-67 y entre los mojones veinticuatro y cuarenta y cuatro (24 y 44) en longitud de sesenta y dos metros siete centímetros (62.07 mts) con la transversal ochenta y cuatro (84).----------

El folio de matricula inmobiliaria del Lote A´ de la Manzana H-67 es el número 050-0716053.----------

El lote sobre el cual se encuentra edificada sobre el lote A de la Manzana H-67 de dicha urbanización que tiene un área aproximada de dos mil seiscientos diez y siete metros cuadrados - treinta y cuatro decímetros cuadrados (2.617.34 m2) con un área privada de sesenta y un metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados (61.94 M2) su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y sus linderos, muros estructurales y fachadas comunes de por medio son: En línea recta entre los puntos uno y dos (1 y 2), en distancia de cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), con zona común (hall, escalera, vacio sobre zona común antejardín). En línea recta entre los puntos dos y tres (2 y 3) , en distancia de cinco metros cincuenta y cinco centímetros(5.55 mts), con vacio sobre la zona común antejardín. En línea recta entre los puntos tres y cuatro (3 y 4), en distancia de nueve metros sesenta y cinco centímetros (9.65 mts), con el apartamento número quinientos uno (501) y con vacio sobre zona común (antejardín). En línea quebrada entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5), en distancias sucesivas de dos metros setena y cinco centimetros (2.75 mts),

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/10/2012 10041M8CUFKY99eA
BOGADO
CA001889066
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT ENTORNO

cuarenta centímetros (0.40 mts), cuatro metros diecisiete centímetros (4.17 mts), con vacio sobre zona común (zona verde y dura). En línea quebrada entre los puntos cinco (5 y encierra en el punto uno (1), en distancias sucesivas de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts), un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts), con el apartamento número quinientos diecisiete (517) con zona común (hall). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del nivel cinco (cuarto piso). CENIT: Con la cubierta común- DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina ropas, tres (3) alcobas y baño, como aparece indicado en los planos los ductos y muros estructurales que se encuentran en su interior son de propiedad común .----------

Al inmueble objeto de este contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral número D6 A T83 1 155.----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención sobre cabida, linderos, y demás especificaciones, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: "LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO"- PROPIEDAD HORIZONTAL está sometido al RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL de acuerdo a la ley 675 de 2001, según consta en la escritura pública número Ocho (08) del Diez (10) de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (1.984), otorgada en la notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C., reformada por escritura pública número Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro (2.184) del Diecinueve (19) de Junio de Dos Mil Tres (2.003), otorgada en la notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula matriz 50C-716053 y en todos los de este derivados.----------

SEGUNDA.-TRADICIÓN: EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto del presente contrato por Adjudicación en Sucesión de ALBERTO RESTREPO OSPINA, mediante Escritura Pública Número Cuatro Mil Sesenta y Dos (4.062) del Trece (13) de Agosto de Dos Mil Doce (2.012), otorgada en la notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

TERCERA.-.LIBERTAD Y SANEAMIENTO: EL VENDEDOR garantiza que ejerce(n) la plena propiedad y la posesión real y material que no lo ha(n)

enajenado a ninguna persona antes de ahora el(los) inmueble(s) mencionado(s) en este contrato y declara(n) que hará(n) la entrega y tradición libre de demandas, embargos, registro de demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias del dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes salvo las derivadas del régimen de propiedad horizontal a que se encuentra(n) sometido el(los) inmueble(s) conforme se indicó.----------

CUARTA.-. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de la presente venta es la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que LOS COMPRADORES pagaran a EL VENDEDOR así: **a.-)** La suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MONEDA CORRIENTE** que EL VENDEDOR, declaran recibidos a entera satisfacción. **b)** El saldo o sea la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA CORRIENTE,** que serán cancelados con el producto del crédito otorgado por el **BANCO CAJA SOCIAL,** que se garantizará con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía sobre el(los) inmueble(s) objeto de éste contrato.--- ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes contratantes renuncian expresamente al ejercicio de cualquier condición resolutoria que pudiera derivarse del presente contrato y por consiguiente otorgan este título de manera firme e irresoluble.-------

QUINTA.-ENTREGA DEL(LOS) INMUEBLE(S): Que EL VENDEDOR hará entrega real y material a LOS COMPRADORES una vez reciba el cheque o le sea consignado en su cuenta el saldo pendiente por parte del BANCO CAJA SOCIAL ----------

PARAGRAFO PRIMERO: Las partes contratantes renuncian expresamente al ejercicio de cualquier condición resolutoria que pudiera derivarse del presente contrato y por consiguiente otorgan este título de manera firme e irresoluble.-------

SEXTA.- SERVICIOS: Que la(s) unidad(es) privada(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) dotada(s) de los servicios públicos, de agua,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 18045KUVK99RaN0C
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORES

alcantarillado, luz, gas y la línea telefónica número 2 92 23 50, encontrándose a paz y salvo por estos servicios. ----------

PARAGRAFO: Cualquier valor por tales conceptos que se liquiden con posterioridad a la fecha de esta escritura serán asumidos en su totalidad por LOS COMPRADORES. Igualmente el inmueble se encuentran a paz y salvo por concepto de contribuciones, tasas, o derechos de cualquier entidad, impuesto predial o complementarios, los cuales a partir de la fecha y que se generen con posterioridad correrán por cuenta de los propietarios en la proporción que adquieren.----------

SEPTIMA.- GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos que se ocasionen con esta escritura de compraventa serán pagados así: ----------

a) Los notariales de la venta por partes iguales entre los contratantes, los impuestos de beneficencia y Registro los asumirá(n) LOS COMPRADORES. ----

b) Los notariales e impuestos de Beneficencia y Registro por concepto de la hipoteca que LOS COMPRADORES constituye(n) por esta escritura a favor del **BANCO CAJA SOCIAL,** son de cargo exclusivo de el(la)(los) mismo(a)(s) comprador(a)(es). ----------

c) La retención en la fuente, si a ella hubiere lugar por cuenta de EL VENDEDOR exclusivamente. ----------

OCTAVA.- SANEAMIENTO: EL VENDEDOR en todos los casos de Ley responderá(n) por el saneamiento del(los) inmueble(s).---------

DÉCIMA.- PROMESA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrita el **TREINTA (30) DE AGOSTO DOS MIL DOCE (2.012) .-**----------

Presentes: **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédula de ciudadanía número 19.478.542 Y 51.919.804 expedidas en Bogotá, respectivamente de estado civil solteros con unión marital de hecho, y quienes en el texto de este contrato se les ha denominado LOS COMPRADORES y manifestaron: ----------

a) Que aceptan la venta que por medio de ésta escritura le(s) hace(n) MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO, por estar de acuerdo con las estipulaciones y declaraciones que contiene.----------

b) Que reciben el (los) inmueble (s) una vez reciba el cheque o le sea consignado en su cuenta el saldo pendiente por parte del BANCO CAJA SOCIAL .----------

c) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el reglamento de propiedad horizontal de la cual forma(n) parte el(los) inmueble(s) adquirido(s) por esta escritura. ----------

SEGUNDA COMPARECENCIA MINUTA DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA CRÉDITO HIPOTECARIO (PESOS)

Comparecen nuevamente **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA**, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédula de ciudadanía número 19.478.542 Y 51.919.804 expedidas en Bogotá, respectivamente , de estado civil solteros con unión marital de hecho, quienes obran en nombres propios y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):---------- ----------

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):----------

APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DIECIOCHO(518) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "ARANDA DE DUERO" UBICADA EN LA CARRERA SETENTA Y NUEVE D (79D) NÚMERO SIETE A CINCUENTA Y NUEVE (7 A – 59) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Urbanización Castilla La Nueva Agrupación de Vivienda construida sobre el lote A´ de la Manzana H-67 de dicha Urbanización que tiene un área aproximada de dos mil seiscientos diecisiete metros cuadrados (2.617.34 M2) con registros catastrales número BS 41262 Y FONT 4064 y comprendido dentro de los linderos generales tomados de la promesa de compraventa

7 700228 524182

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03-10-2012 18044YX99RAMOCUY

Ca001888064

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORA

Notaría 72 BOGOTÁ D.C. ENCARGADO ALEJANDRO JAIME TORRES REPÚBLICA DE COLOMBIA

cadena s.a. Nit. 830.095.213-0

englobamiento y desenglobamento mediante escritura pública numero Seiscientos Ochenta y Seis (686) del Trece (13) de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Tres (1.983), otorgada en la notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá D.C.: ---------

NORORIENTE: Entre los mojones cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) en longitud de cuarenta metros (40.00 mts), con la Diagonal séptima A (7 A).

SURORIENTE: En línea quebrada de sesenta y un metros con ochenta y un decímetros (61.81 mts), del mojón número cuarenta y tres (43) al mojón número veintiuno (21) con la transversal ochenta y tres (83) y en longitud de nueve metros veinticinco centímetros (9.25 mts), entre los mojones veintiocho (28) y veintisiete (27) con el lote B´ de la manzana H-67. ----------

SUROCCIDENTE: Entre los mojones veintiuno (21) y veintiocho (28) , en longitud de diez metros ochenta centímetros (10.80 mts), entre los mojones veintisiete (27) y veintiséis (26) en longitud de dieciséis metros con sesenta centímetros (16.60 mts), y entre los mojones veinticinco (25) y veinticuatro (24) en longitud de catorce metros y cinco centímetros (14.05 mts), con el lote B ´H-67. ----------

NOROCCIDENTE: Entre los mojones veintiséis y veinticinco (26 y 25), en longitud de nueve metros veinticinco centímetros (9.25 mts), con el lote B´ de la Manzana H-67 y entre los mojones veinticuatro y cuarenta y cuatro (24 y 44) en longitud de sesenta y dos metros siete centímetros (62.07 mts) con la transversal ochenta y cuatro (84).----------

El folio de matricula inmobiliaria del Lote A´ de la Manzana H-67 es el número 050-0716053.----------

El lote sobre el cual se encuentra edificada sobre el lote A de la Manzana H-67 de dicha urbanización que tiene un área aproximada de dos mil seiscientos diez y siete metros cuadrados - treinta y cuatro decímetros cuadrados (2.617.34 m2) con un área privada de sesenta y un metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados (61.94 M2) su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y sus linderos, muros estructurales y fachadas comunes de por medio son: En línea recta entre los puntos uno y dos (1 y 2), en distancia de cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), con zona común (hall, escalera, vacio sobre zona común antejardín). En línea recta entre los puntos dos y tres (2 y 3) , en distancia de cinco metros cincuenta y cinco centímetros(5.55 mts), con vacio sobre la zona común antejardín. En línea recta entre los puntos tres y cuatro

(3 y 4), en distancia de nueve metros sesenta y cinco centímetros (9.65 mts), con el apartamento número quinientos uno (501) y con vacio sobre zona común (antejardín). En línea quebrada entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5), en distancias sucesivas de dos metros setena y cinco centimetros (2.75 mts), cuarenta centímetros (0.40 mts), cuatro metros diecisiete centímetros (4.17 mts), con vacio sobre zona común (zona verde y dura). En línea quebrada entre los puntos cinco (5 y encierra en el punto uno (1), en distancias sucesivas de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts), un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts), con el apartamento número quinientos diecisiete (517) con zona común (hall). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del nivel cinco (cuarto piso). CENIT: Con la cubierta común- DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina ropas, tres (3) alcobas y baño, como aparece indicado en los planos los ductos y muros estructurales que se encuentran en su interior son de propiedad común .----------

A el inmueble objeto de este contrato les corresponde los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y ZONA CENTRO y la cédula catastral número D6 A T83 1 155.----------

Parágrafo Primero: " LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO"- PROPIEDAD HORIZONTAL está sometido al RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL de acuerdo a la ley 675 de 2001, según consta en la escritura pública número Ocho (08) del Diez (10) de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (1.984), otorgada en la notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C., reformada por escritura pública número Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro (2.184) del Diecinueve (19) de Junio de Dos Mil Tres (2.003), otorgada en la notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula matriz 50C-716053 y en todos los de este derivados.----------

Parágrafo Segundo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03-10-2012 1004599NAIC0S6Y

Ca001888063

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR PÓLYPRINT EDITORES S.A.

Notaría 32 BOGOTÁ ENCARGADO JAIME EDUARDO CASTRO TORRES REPÚBLICA DE COLOMBIA

cadena s.a. NIT. 860.313.510

solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO , mediante este mismo instrumento, tal como aparece en la primera parte.----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) MONEDA CORRIENTE**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los

documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 18042HAMOCUKY99
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORA

Notaría 32 BOGOTÁ D.C. JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES REPÚBLICA DE COLOMBIA
cadena s.a. NIT. 860.535.613-9

destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.----------

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------

b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor.** ----------

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).----------

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORES
Ca001888061
Notaría 32 BOGOTÁ D.C. ENCARGADO JAIME ALBERTO CASTRO TORRES REPÚBLICA DE COLOMBIA
cadena s.a.

o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago.----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**,

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL

Cadena s.a.

exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.----------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.---

Presente **CARMEN ELISA HERRERA PINILLA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.739.083 de Bogotá, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de

7 700228 524236

funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número Setecientos Setenta y Uno (771) del Veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Doce (2.012) y adicionada mediante escritura pública Mil Cuatrocientos Setenta y Tres (1.473) de fecha Trece (13) de septiembre de Dos Mil Doce (2.012), ambas otorgadas en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) de Círculo de Bogotá, documentos que se presentan para su protocolización con este instrumento.----------

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA----------

NOTA 1: Se autoriza la firma del Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL fuera del despacho, Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983.----------

NOTA 2: LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996. MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003 ----------

Indagado a la PARTE VENDEDORA por el Notario manifiesta que es de estado civil viuda, con sociedad conyugal disuelta y liquidada y bajo la gravedad del juramento declara que el inmueble objeto de este contrato no esta afectado a vivienda familiar. ----------

Indagada la PARTE COMPRADORA por el Notario, manifiesta que son de estado civil solteros con unión marital de hecho por más de 2 años, ----- (NO) afecta a vivienda familiar el inmueble objeto de este contrato .----------

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." ----------

NOTA 3: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta (n)

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas; certificados y documentos del archivo notarial

03-10-2012 10:16:59 NRO:CUI

Ca001888059

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORES

Notaría 32 BOGOTÁ D.C. ENCARGADO JAIME ALFONSO CASTRO TORRES REPÚBLICA DE COLOMBIA

cadena s.a. Nit. 860.533.336

expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. ----------

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 el(la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) de el (los) compareciente(s). En consecuencia la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. ----------

LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello la autorizo. ----------

7 700228 524243

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES): ----------

1.DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.012.---------

DIRECCION DEL INMUEBLE:KR 79D 7 A 59 AP 518.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00776675.----------

CEDULA CATASTRAL: D6 A T83 1 155.----------

AUTOAVALUO: $ 63.571.000----------

TOTAL A PAGAR: $ 229.000----------

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO : BANCO POPULAR.----------

D.D.I. #: 02025300173283.----------

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

No . 408211 FECHA: 02-10-2012.----------

DIRECCION DEL INMUEBLE:KR 79D 7 A 59 AP 518.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-776675.----

CEDULA CATASTRAL: D6 A T83 1 155.--------

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. ----------

VALIDO HASTA: 31.12-2012

SE PROTOCOLIZA PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACION.----------

NOTA: SE PROTOCOLIZA ESTADO DE CUENTA.----------

CARTA DE APROBACION DEL CREDITO POR VALOR DE $80.000.000 EXPEDIDA POR EL BANCO CAJA SOCIAL.----------

ESTUDIO DE TITULOS POR EL BANCO CAJA SOCIAL.----------

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996 Y RESOLUCIÓN 11439 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ 538.603

---------- RETENCION: $ 1.150.000 ----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial
03/19/2012 JB043994AA0CUGKG
C001888058
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORES
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
Notaría 32 BOGOTA JAIME CASTRO TORRES REPUBLICA DE COLOMBIA
Cadena s.a. Nit. 860.533.510

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: 7700228524151, 7700228524168, 7700228524175, - 7700228524182, 7700228524199, 7700228524205, 77002285242 12, 7700228524229, 7700228524236, 7700228524243, 7700228524250.

ENMENDADO: (2012), es, por más de 2 años, SI VALEN. ENMENDADO: diecisiete, SI VALE. ENMENDADO:manifesto SI VALE. - - - - - ENMENDADO: 7700228524212, SI VALE.



NOTARIA 32
ESCRITURACION
Fecha: 22/10/2012
Hora: 12:28:26 p.m.
PATIÑO DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD
C.C. 24289462 mimiOi9mmmjumujm

MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO
C.C. 24289402



NOTARIA 32
ESCRITURACION
Fecha: 22/10/2012
Hora: 01:57:05 p.m.
ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE
C.C. 19478642 sf64rde0oosswxwtsx

JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
C.C. 19.478.542 Bta.

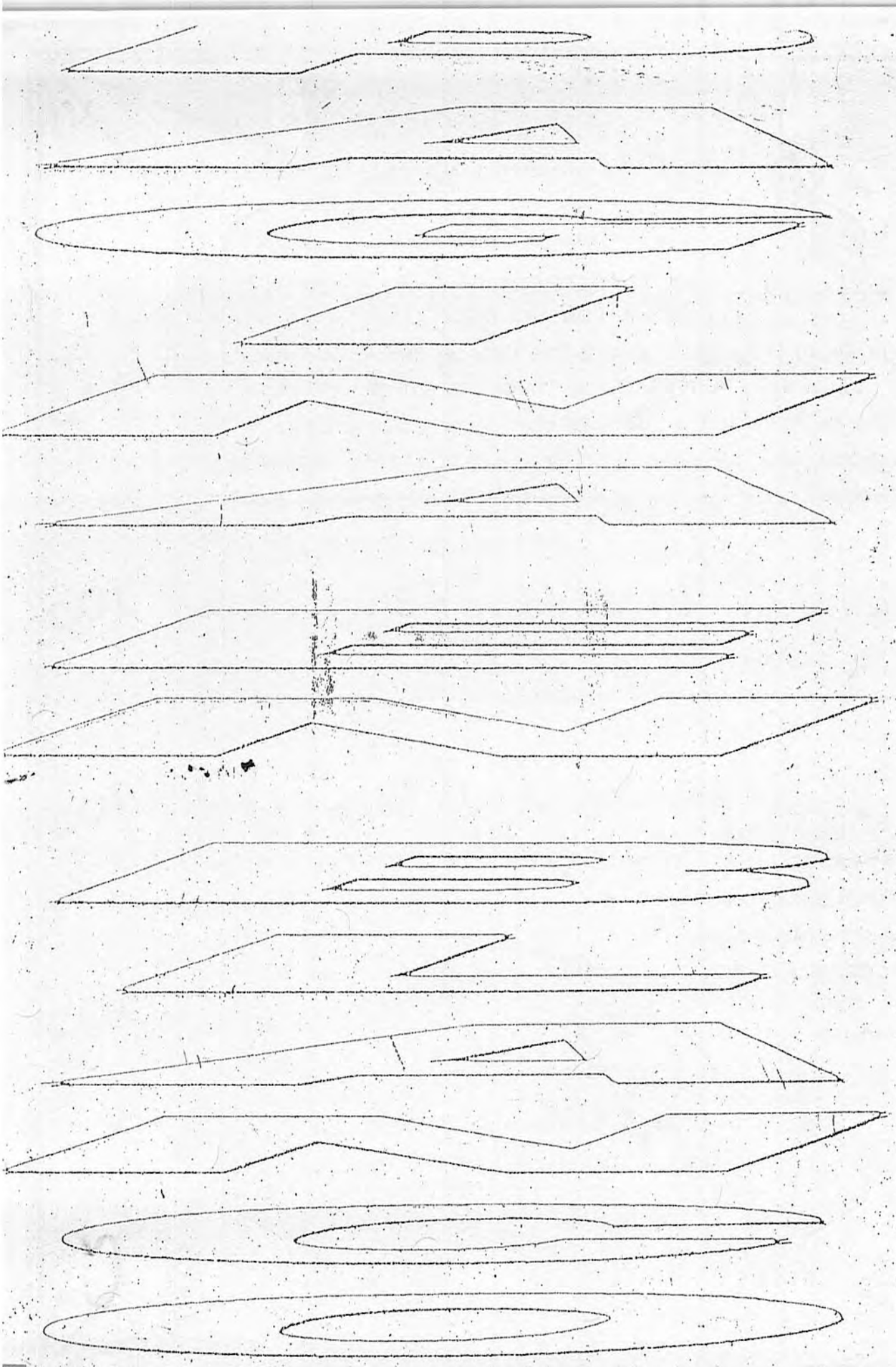


NOTARIA 32
ESCRITURACION
Fecha: 22/10/2012
Hora: 01:56:56 p.m.
CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA
C.C. 51919804 mnknk758hhn5n5nh

CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
C.C. 51919804

6467

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 6467 - - -



30

NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA

Dr. ABELARDO DE LA ESPRIELLA JURIS - NOTARIO
NIT 19.194.475-6

Cr. 13 No 76-34 Tel. 310 4555 310 2928 Fax 346 1138

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 002580

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 06467 DEL 22 DE OCTUBRE DEL 2012

ENAJENANTE(S)		CEDULA	%
PATIÑO DE RESTREPO	MARIA CRISTINA	24,209,462	100.00

INMUEBLE : CRA 79D 7A-59 AP 518 BOGOTA

Valor Enajenado ..... $	115,000,000.00
TOTAL RETENCION ..... $	1,150,000.00
VALOR RETENIDO ..... $	1,150,000.00

Son UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100-MC

Retención realizada en la Ciudad de Bogota D.C.

Notaria 32 Abelardo De La Espriella Juris — Circulo de Bogotá Notaria — 22 OCT 2012 — CANCELADO

EXPEDIDO EL CERTIFICADO 22 DE OCTUBRE DE 2012

C.C. 1018888802

T.P. 215-185349 96 .

El enajenante

Notaria 32 de Bogotá
Abelardo de la Espriella

República de Colombia
03/10/2012 10342AAOCURK599
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaria 32 Bogotá D.C. República de Colombia — Encargado Jaime Castro Torres

Cadena s.a. Nit. 890903790

2012 | ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | **Impuesto predial unificado** | **2012201011632599873** | 20

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0081UMKC	050C00776675	D6A T83 1 155

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 79D 7A 59 AP 518

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO | **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M²)	6. CONSTRUCCIÓN (M²)	7. TARIFA	8. AJUSTE	9. EXENCIÓN
25.9	61.9	6	78,000	0

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	11. IDENTIFICACIÓN
ALBERTO RESTREPO OSPINA	CC 1211738
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 79 D 7 A 59 AP 518	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO: 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)	AA	63,571,000	63,571,00
15. IMPUESTO A CARGO	FU	303,000	303,00
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	49,000	49,00
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	254,000	254,00
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	254,000	254,00
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	254,000	254,00
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	25,000	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	229,000	254,00

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	25,000	25,00
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	254,000	279,00

AUTOADHESIVO

SELLO O TIMBRE

SALDO CUENTA
FECHA EXPEDICIÓN 15/04/12
AGENCIA ...
VALIDO HASTA 06 JUL 12
FECHA ...
POR RECIBIDO CON PAGO ...

CONTRIBUYENTE

6467

Notaría 32 Jahyr Patricia Rodríguez Ayala
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIO ENCARGADO
22 OCT 2012
Certifico que, previo el cotejo respectiva, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: | RxAAAAXFWLMSCE

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	KR 79D 7A 59 AP 518
Matrícula Inmobiliaria:	50C-776675
Cédula Catastral:	D6A T83 1 155
CHIP:	AAA0081UMKC
Fecha de expedición:	02-10-2012
Fecha de Vencimiento:	31-12-2012

6467

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 408211

ADRA

DOMIDU\A0881:cmbernal2/CMBERNAL2 CMBERNAL2 OCT-02-12 12:10:52

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

03-10-2012 10041HOCU9K599aR

Ca001888091

Notaría 32 BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
ESCAR JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

cadena s.a. NIT 8909039340

Agrupación de Vivienda
ARANDA DE DUERO
CARRERA 79D No 7A-59 - TEL.: 292 63 58
PROPIEDAD HORIZONTAL - LEY 675 AGOSTO 3 - 2001

Bogotá D.C. Octubre 1 de 2012

CERTIFICACIÓN 6467

*A solicitud de la señora **MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.289.462 expedida en Manizales, me permito certificar que el apartamento número 518, que hace parte de la Agrupación De Vivienda Aranda De Duero, se encuentra a Paz y Salvo hasta octubre treinta y uno de dos mil doce, por concepto de expensas comunes o necesarias "cuotas ordinarias y/o extraordinarias de administración".*

Hasta una nueva oportunidad.

JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
Administrador y Representante Legal

C.C. Carpeta Apto. 518.

32

6467

VUR
Ventanilla Única de Registro

BOGOTÁ HUMANA

Notaría 32
Abelardo De La Espriella Jurís

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Mátricula Inmobiliaria: 776675
Referencia Catastral: AAA0081UMKC
Cédula Catastral: D6A T83 1 155
No. Consulta: 2012-63026
Fecha: 05-10-2012 10:20 AM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2012	X		$0		X
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

República de Colombia
03/10/2012 1804SU0X99RaHC
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

Ca001888090

EVER DE JESUS OSORIO MARTINEZ
NOTARIA 32
BOGOTA D. C.
190.84.86.88

Notaría 32 Bogotá D.C. Encargado Jaime Alejandro Castro Torres República de Colombia

Cadena S.A. Nit. 830.055.897-7

Banco Caja Social

Bogotá D.C., 21/09/2012

6467

Señor(es)
JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
CL 79 D 7 A 59 AP 318
BOGOTA (Bogotá D.C)

Asunto: Ratificación de Crédito hipotecario No. 104016960100075

Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario[1] ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
  JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO - CC 19478542
  CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA - CC 51919804
- Dirección del inmueble: KR 79 D 7 A 59 AP 518
- Valor: $ 80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo: 180 () meses
- Sistema de Amortización[2]: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

Notaría 32 Janeth Patricia Rodríguez Ayala
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO ENCARGADO
22 OCT 2012
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

[1] El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco o medidas cautelares. En caso contrario, la entidad se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca favor del Banco ya haya sido registrada.

[2] Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá el crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

33

Banco Caja Social

6467

Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	2:00 pm a 5:00 pm
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Notaría 32 JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AVALA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA ENCARGADA
22 OCT 2012
Certifico que, previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL tenido a la vista

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

* El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 10044FK99NaMOCUU
Ca001888089
Notaría 32 BOGOTA ENCARGADO JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES REPUBLICA DE COLOMBIA
cadena s.a. Nit. 800.095.910

LORENZO ARENAS URIBE.

Bogotá D. C., 04 de octubre de 2012

6467

PARA: JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
DE: LORENZO ARENAS URIBE
ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF: SOLICITUD DE CRÉDITO No. 104016960100075
TIPO DE CRÉDITO: CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA - CUOTA FIJA EN PESOS

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA

Atendiendo a lo solicitado por **BCSC S.A.** se realiza el presente estudio de título, el cual presento a continuación:

INMUEBLE

Se trata de un APARTAMENTO, ubicado(s) en la CARRERA 79D No. 7A-59, de la ciudad de Bogotá, marcado con el Número 518, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-776675, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 4062 de fecha 13 de agosto de 2012 de la Notaria 13 del Círculo de Bogotá.

Revisada la dirección del inmueble ofrecido en garantía consignada en el certificado de tradición y libertad NO coincide con la contenida en los certificados de actualización de nomenclatura.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, es de propiedad de MARÍA CRISTINA PATIÑO DE RESTREPO, quien lo adquirió así:

Por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN de ALBERTO RESTREPO OSPINA, mediante escritura pública No. 4062 de fecha 13 de agosto de 2012 de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá.

TRADICIÓN ANTERIOR

El inmueble fue adquirido por ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN de GONZALO PATIÑO LONDOÑO a ALBERTO RESTREPO OSPINA, mediante escritura pública No. 2460 de fecha 18 de junio de 1998 de la Notaría 01 de la Notaría 01 de Pereira.

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Este inmueble está sometido a régimen de propiedad horizontal tal y como consta en la escritura pública No. 0008 de fecha 10 de enero de 1984 de la notaria 23 del Círculo de Bogotá. Reforma al reglamento de propiedad horizontal, mediante escritura pública No. 2184 de fecha 19 de junio de 2003 de la Notaría 23 del Círculo de Bogotá.

34 M

6467

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

De conformidad con lo contenido en el Certificado de Tradición y Libertad, inmobiliaria No. 50C-776675 del inmueble objeto del presente estudio de títulos, se encuentra libre de demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutivas de dominio y en general libre de limitaciones al dominio.

En cuanto a gravámenes se encontró que el inmueble, objeto del presente estudio de títulos, NO soporta gravamen alguno.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Revisado el borrador de minuta de compraventa a utilizar se tiene que la misma es correcta y se ajusta a las disposiciones legales.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía. Para efectos de gastos notariales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BCSC S.A. es decir, por un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000), siendo necesario protocolizar copia de la carta de aprobación del crédito en la escritura de compraventa e hipoteca.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR:	MARÍA CRISTINA PATIÑO DE RESTREPO	C.C. 24.289.462
HIPOTECANTES:	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO	C.C. 19.478.542
	CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA	C.C. 51.919.804
ACREEDOR:	BCSC S.A.	NIT. 860.007.335-4

RELACIÓN DE LEY

El valor de los inmuebles e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPRAVENTA: $115.000.000

HIPOTECA: $80.000.000

AVALÚO: $ 114.589.000

República de Colombia
03/10/2012 1004395nalBCU9xF
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca001888088

Notaría 30 BOGOTÁ REPÚBLICA DE COLOMBIA ENCARGADO JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
cadena s.a. Nit. 8909039310

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

6467

De conformidad con lo establecido en la ley 258 de 1996, modificada por la ley 853 de 2003, debe interrogarse a los compradores sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, y consentimiento de la hipoteca.

FIRMA DE PAGARÉ

El pagaré y su carta de instrucciones fue firmado por el comprador a favor BCSC S.A. así:

PERSONA NATURAL

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO	C.C. 19.478.542	Propio ☒ Por Poder ☐
CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA	C.C. 51.919.804	Propio ☒ Por Poder ☐

FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso se deberá hacer a nombre de

MARÍA CRISTINA PATIÑO DE RESTREPO

CONCEPTO

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía.

1. Una vez presente paz y salvo de administración.

ADVERTENCIA: ERRORES MECANOGRÁFICOS, INCONSISTENCIAS EN LOS NOMBRES DE VENDEDORES Y/O COMPRADORES, CÉDULAS DE CIUDADANÍA, ÁREA Y LINDEROS QUE OCASIONEN LA ELABORACIÓN DE ESCRITURA ACLARATORIA PARA PROCEDER CON EL TRÁMITE DE REGISTRO CORRERÁN POR CUANTA DE LAS PARTAS INTERVINIENTES (VENDEDOR – COMPRADOR Y/O HIPOTECANTE). "Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor – comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado".

35

6467

ANEXO
Devuelvo los documentos enviados para la realización del presente estudio de títulos.

ELABORO:

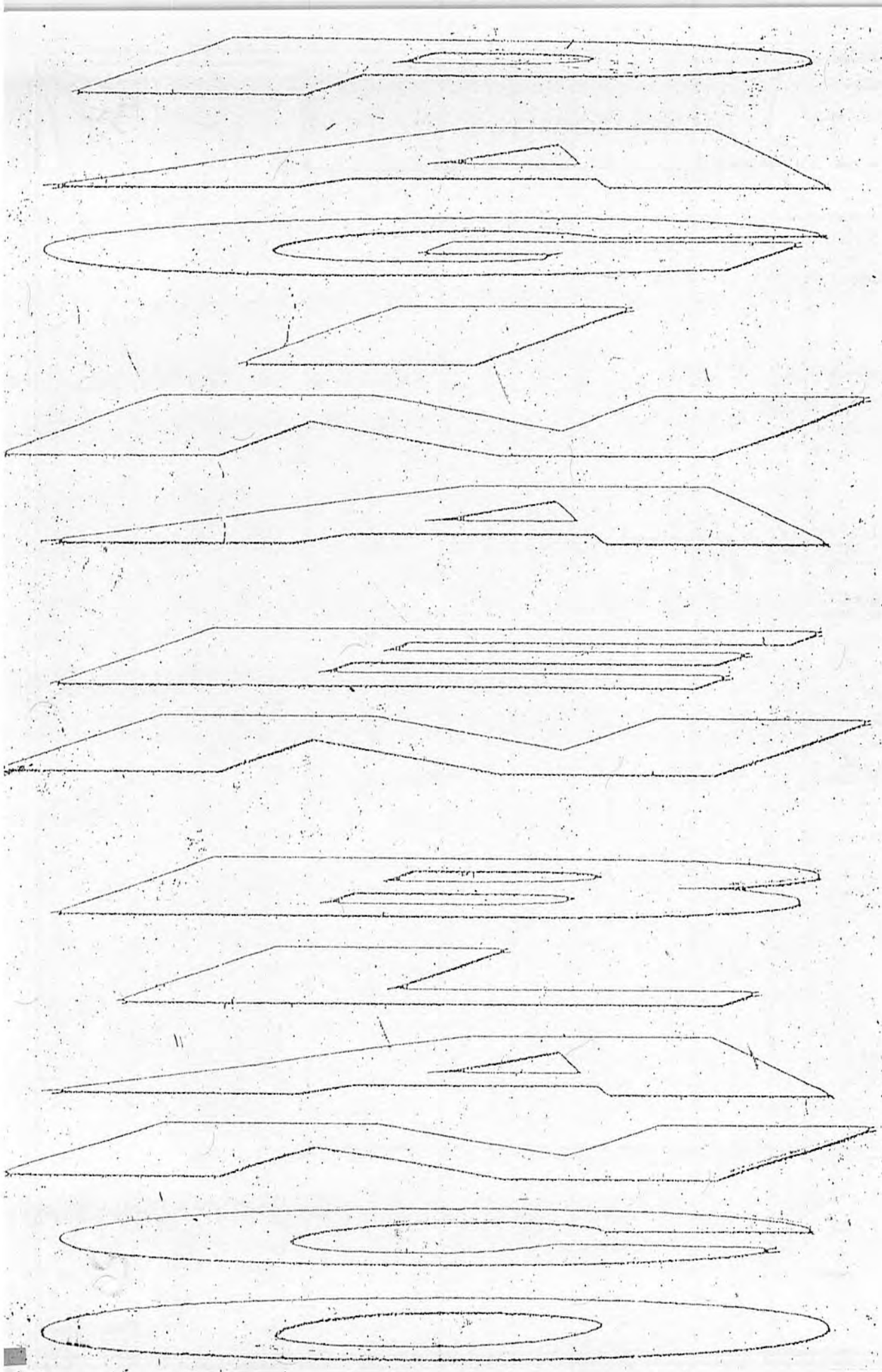
LORENZO ARENAS URIBE
Abogado Externo BCSC S.A

COMPRADOR

COMPRADOR

República de Colombia
03-10-2012 18842RaN0CU5KF99
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca001888087

Notaría 32 BOGOTÁ D.C. JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES REPÚBLICA DE COLOMBIA
cadena s.a. Nit. 890.900.941-0



7 700198 670896

1 AP 077121

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 07

CERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO ----------

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

6467

CODIGO NOTARIA: 1100100045 ----------

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL ----------

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: CARMEN ELISA HERRERA PINILLA C.C. 51.739.083

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012) ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante [illegible] 2340 del 29 de junio de 1990, con [illegible].C., entidad que mediante proceso de [illegible] todo lo cual consta en el certificado de [illegible] expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el anterior carácter y en los términos expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, mayor de edad, [illegible] en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Secretaría JANETH PATRICIA RODRIGUEZ LATAVA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO ENCARGADO
22 OCT 2012
Previo al cotejo respectivo, esta copia coincide con lo tenido a la vista.
COPIA AUTENTICADA
Notaría 32 BOGOTA ENCARGADO JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES REPUBLICA DE COLOMBIA
Reproducción No Autorizada
03/10/2012 1004SUAK998a8JC
Ca001888110
Cadena s.a. Nit. 890.903.937-0

nombre del BANCO CAJA SOCIAL,——— los actos que más adelante se relacionan: ----------

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. ----------

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los Interesados (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

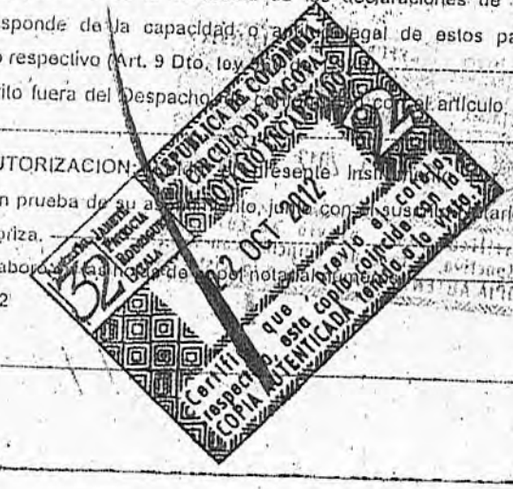
EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley [illegible] Art. 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: [illegible] presente instrumento [illegible] la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró [illegible] del notario al momento de [illegible]

7 700198 670896 – 670872



sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo **(Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).** ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, que lo autoriza. ----------

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números: ----------

7 700187 458858 [illegible] 458870

22 OCT 2012

Derechos Notariales:	$ 45.320
[illegible]	$ 13.668
Recaudo [illegible]	$ 4.250
Recaudo Fondo Especial Notariado:	$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

6467

37

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 10044063998AEUN
Ca001888109
Cadena s.a. Nit. 830.055.210

Superintendencia Financiera de Colombia

EF 1473 20

Prosperidad para todos

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y UNO
DE BOGOTA D.C.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 8° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1785 del 08 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y sigla: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No 88 Diciembre 26 de 1924 Creada por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 88 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 19 de 1972 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1995 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2388 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disolvió sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1870 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005 La Superintendencia Bancaria no objetó la fusión entre Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). [illegible] por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y sigla: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de [illegible] desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas principales [illegible] fuertemente posicionadas en el mercado financiero colombiano, consistiría, por una parte [illegible] y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocolización [illegible] del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad [illegible] quedando esta última sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denominan para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la Fundación sea parte del grupo empresarial que [illegible] la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo [illegible] de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar [illegible] para continuar utilizando dichas expresiones.

CIRCULO DE BOGOTA D.C. 2012 Certifico que esta COPIA AUTENTICADA reúne los requisitos legales para su validez. Vo. Bo.

Escritura Pública No 03108 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autoriza su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad, b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva, c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales, d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco, e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco, f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos, g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales, h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco, i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a esta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades, j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará, de manera previa, los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia, b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03108 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

6467

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 19455705	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13836724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51640551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19330536	Representante Legal
Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/09/2010	CC - 80411558	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
[illegible] Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella [illegible] Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal Exclusivamente
Marco Antonio [illegible] Morales Fecha de inicio del cargo: 08/09/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales y Gerente de Zona Palmira

Notaría 32 JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO ENCARGADO
22 OCT 2012
Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con el ORIGINAL
COPIA AUTENTICADA tenida a la vista

Calle 7 No. 4-49 - Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 -
www.superfinanciera.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 1843999HANCUOKO
CA00188108
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 32 BOGOTA
ALEJANDRO TORRES
cadena s.a. NIT 860513514

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2008	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alfonso León Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107060	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34056110	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325074	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80466517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Rea Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256085	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297678	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 79571505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51684566	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39750445	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C., miércoles 9 de mayo de 2012

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí impresa tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO CARREÑO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTÁ
22 OCT
Certifico que el presente documento es fiel y copia auténtica del respectivo original
VISTO

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

7 700198 670072

3 0771 2012

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0771

CERO SETECIENTOS SETENTA Y UNO

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO

DOS MIL DOCE (2012)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

6467

Derechos Notariales: ..... $ 15.320

IVA..... $ 7.251

Recaudo Supernotariado: ..... $ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011

Huella índice derecho

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA

Contribón

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C. CAJA SOCIAL
NOTARIA CUARENTA Y CINCO

22 OCT 2012

Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

No. T-06[illegible]2012

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

03-10-2012 10:42:48:05:099

da001688167

BOGOTA
NOTARIA 45
CARGADO
JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES
REPUBLICA DE COLOMBIA

cadena s.a. Nit. 830.055.540

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **SEGUNDA** (2a) Copia de la Escritura pública número 0771 de fecha 24 de mayo del año 2.012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE: **MODIFICACION, REVOCATORIA o SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C, a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA 32
22 OCT 2012
Certifico, que previo cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista.

7 700187 458856

EP 1473 20

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 147

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES ----------

DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS

MIL DOCE (2012) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ D.C.

6457

CODIGO NOTARIA: 1100100045 ----------

CLASE DE ACTO: ADICION PODER GENERAL ----------

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

A: CARMEN ELISA HERRERA PINILLA C.C. 51.739.083

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) dias del mes de septiembre del año dos mil doce (2012)** ----------

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:----------

COMPARECIÓ: **MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA**, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial anónima, con personería jurídica reconocida mediante Resolución [illegible] de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, procedida mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con respectivo, esta con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió a la sociedad CAJAMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que mediante escritura publica número setecientos setenta y uno (771)

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
12 OCT 2012
Certificado previo el ciudadano identificado con los
COPIA AUTENTICADA tenido a la vista

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

03-10-2012 16041IIAKUFK099eR

Ga001888106

Notaría 32 BOGOTA REPUBLICA DE COLOMBIA
ENCARGADO JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

Cadena s.a. Nit. 8002253340

de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., el **BANCO CAJA SOCIAL** otorgo poder a CARMEN ELISA HERRERA PINILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.739.083 expedida en Bogotá, D.C., quien desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios. ----------

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona el poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales: ----------

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. ----------
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, así como las de resciliación, cancelación y de aclaración de las mismas. ----------
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios. ----------
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolicen la solicitud de poderes sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** ----------
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones. ----------
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.----------
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el **BANCO CAJA SOCIAL**, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.----------
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que **BANCO CAJA**



SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.----------

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Titulo Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.----------
10. Asistir en representación de **BANCO CAJA SOCIAL** a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.----------
11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. ----------
12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. ----------

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura publica número setecientos setenta y uno (771) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.----------

----------(HASTA AQUÍ LA MINUTA)----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de los instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). ----------

NOTA 2. El (los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura

REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO ENCARGADO
22 OCT 2012
Certifico: Que la presente copia es igual a su original, previo el cotejo respectivo, esta copia consta de 2 folios útiles
COPIA AUTENTICADA tenido a la vista

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03-10-2012 1084SX0K99RANC
Ca001886

6467

Notaría 32 BOGOTA D.C. ENCARGADO JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES REPUBLICA DE COLOMBIA
Cadena s.a. Nit. 860.533.336

sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaria General y por [illegible] Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el [illegible] Dec. 2148/83. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el Suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial número: 7 700187 458856 - 458863 - 458870

Derechos Notariales: ..... $ 45.320

IVA..... $ 13.668

Recaudo Supernotariado: ..... $ 4.250

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ..... $ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIA 49
2 OCT 2012
Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenido a la vista.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/10/2012 1604480999NAMEUY

Superintendencia Financiera de Colombia

EP 1473 20

Prosperidad para todos

6467

EDUARDO CIRCEO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y UNO (E) DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y sigias: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley No. 68 Diciembre 26 de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Escritura Pública 10047 Diciembre 19 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1831 Abril 24 de 1998 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1998 de la Notaría 30 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia; la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución 0984 Marzo 29 de 2006 de la Superintendencia Bancaria no objetó la fusión por absorción entre el Banco Caja Social S.A. y el Banco Colmena S.A. Esta última

Escritura Pública 0[illegible] Agosto 28 de 2007 Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza su transformación de BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y sigias: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Uno: Para el desarrollo de su objeto social la sociedad ha establecido un modelo de actuación con ningún límite para colocar su oferta a través de redes de [illegible] identificados con dos marcas igualmente posicionadas en el mercado financiero colombiano, consistentes, por una parte la marca Banco Caja Social y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Comercial (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública [illegible] Agosto 28 de 2007 Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y sigias: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo usadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si le faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS Certification

Notaría 32 Bogotá D.C. República de Colombia
Encargado Jaime Alejandro Castro Torres

Cadena s.a. Nit. 890.900.336

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1489

Escritura Pública No 03188 Junio 27 de 2005 de la notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco durará por un lapso de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de la providencia de la Superintendencia Bancaria que autorice su conversión en sociedad anónima, pero podrá disolverse antes con arreglo a lo que disponga la ley

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho organo social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y ordenar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva : autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se provea realizar sobre todo activo sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo las operaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para bienes adquiridos de [illegible] de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para actos que consistan en [illegible] de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de [illegible]. En estos casos, se seguirán los parámetros o directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta Directiva [illegible] para tal efecto (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 23/12/2009	CC - 1846[illegible]	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838727	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51846551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2010	CC - 80411568	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal [illegible] Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022784	Representante Legal [illegible] Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina

Certifico que esta copia corresponde con el ORIGINAL tenido a la vista

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

EDUARDO CACERO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA (E) DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

43

EP 1473 20

6467

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Hugo Navas Cabrera Fecha de inicio del cargo: 26/12/2006	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2005	CC - 34065116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Mauricio Antonio Londoño Ospina Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 80418430	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 17/09/2009	CC - 79297676	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y Constructor
Carlos Ivan Villegas Rodriguez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2009	CC - 7557505	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 51664566	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Distribución y Ventas
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759465	Representante Legal en Calidad de Secretario General

Bogotá D.C. Fecha y hora: 9 de mayo de 2012

Notaría 32 PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
TEXTO ENCABEZADO

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales

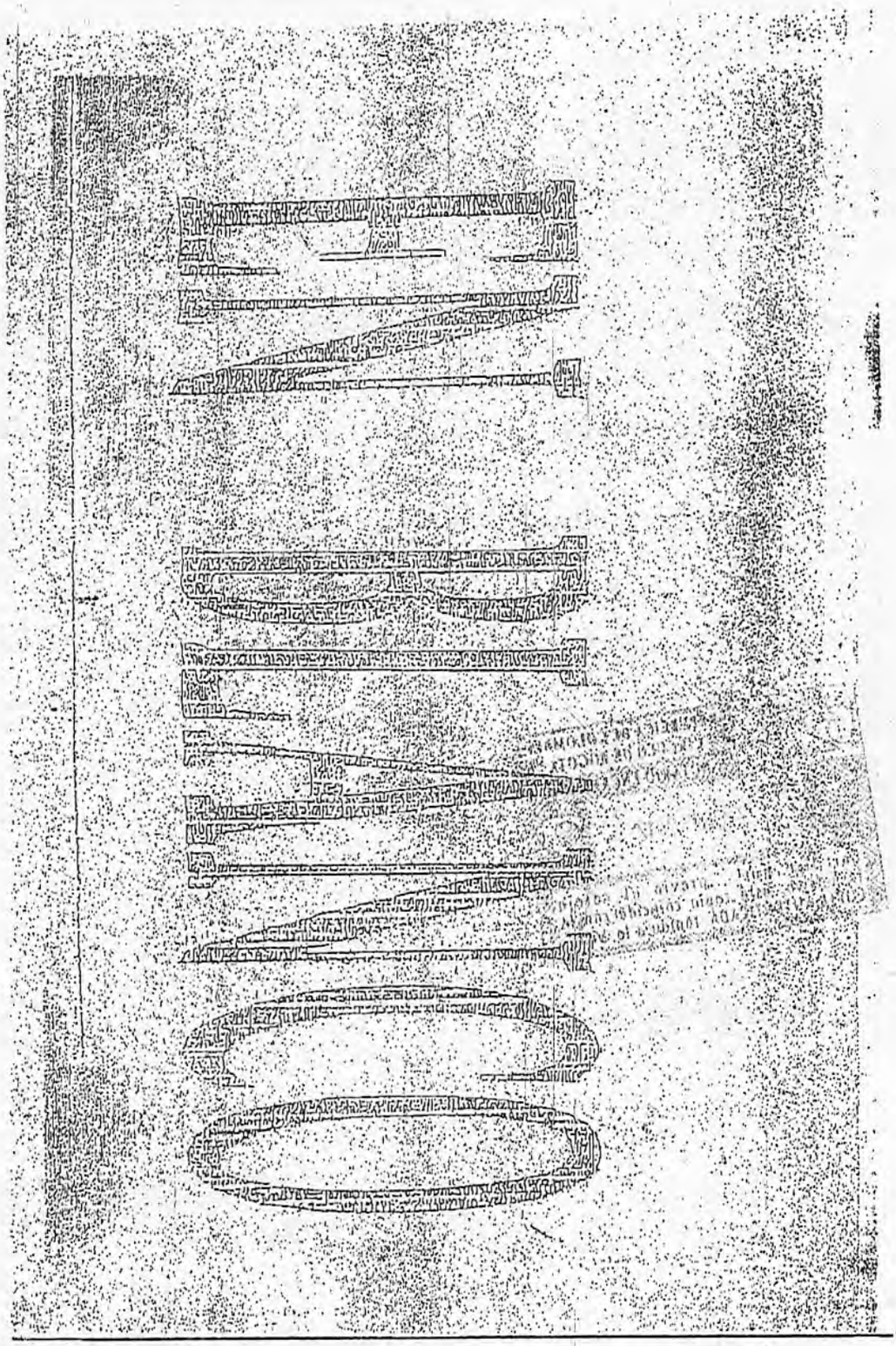
Certifico que previo el cotejo, respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista

NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
EDUARDO CACERO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

03/10/2012 1804399RaIMCUCKO
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ga001936102
cadena s.a. Nit. 830.095.213-0



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1473
MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES
DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DOCE (2012)
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

6467

MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA
huella índice derecho
C.C.N° 39.759.485 de Fontibón
En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

b.g. T-1642 / 2012

Notaría 32 Jahyre Patricia Rodríguez Ayala
REPÚBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA
220 2012
Certifico que previo el cotejo, respectivo, esta copia coincide con la COPIA AUTENTICADA tenida a la vista.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Cp001888102

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/10/2012 16042RANCUR6099

Notaría 32 Bogotá D.C. República de Colombia

Cadena s.a. NIT 860.533.336

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D. C.

Es fiel y **SEGUNDA (2a)** Copia de la Escritura Pública Número **1.473** de fecha **13** de **Septiembre** del año **2.012**. Tomada de su original la que expido y autorizo en **05** hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C, a los **13** días del mes de **Septiembre** del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL **NO** APARECE NOTA DE **REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.**

Dada en Bogotá D.C, a los **13** días del mes de **Septiembre** del año **2012.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA

22 OCT 2012

Certifico que previo el cotejo respectivo, esta copia coincide con lo COPIA AUTENTICADA tenido a la vista.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NUMERO UNO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 6467 DE FECHA 2012-10-22 DE LA NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN 26 HOJAS UTILES CON DESTINO AL ACREEDOR HIPOTECARIO: BCSC S.A. Y UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 42. DECRETO 2163 DE 1.970.

BOGOTA D.C., FECHA: 2012-10-27

Notaría 32 ENCARGADO JAIME ALEJANDRO CASTRO TORRES

N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
07/09/2012 1003405226660
Ca001305919
Cadena s.a. NR.8903933510

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Noviembre de 2012 a las 11:51:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-101914 se calificaron las siguientes matriculas:
776675

Matricula Nro.: 50C-776675

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0081UMKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 83 7-59 APARTAMENTO 518 AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO
2) CARRERA 79D #7A 59 AP 518
3) KR 79D 7A 59 AP 518 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 115,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA	24289462	
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE	19478542	X
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA	51919804	X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE	19478542	X
DE: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA	51919804	X
A: BCSC.S.A.	8600073354	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador Firma
ABOGA237	02 NOV. 2012	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 02 de Noviembre de 2012 a las 11:51:58 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-101914 se calificaron las siguientes matriculas:
776675

Matricula Nro.: 50C-776675

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0081UMKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TRANSVERSAL 83 7-59 APARTAMENTO 518 AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO
2) CARRERA 79D #7A 59 AP 518
3) KR 79D 7A 59 AP 518 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 115,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA	24289462	
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE	19478542	X
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA	51919804	X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE	19478542	X
DE: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA	51919804	X
A: BCSC.S.A.	8600073354	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma
	02	NOV.	2012	

ABOGA237,

Decálogo del Notario

1. Honra tu ministerio
2. Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
3. Rinde culto a la verdad.
4. Obra con prudencia.
5. Estudia con pasión.
6. Asesora con lealtad.
7. Inspirate en la equidad.
8. Ciñete a la ley.
9. Ejerce con dignidad.
10. Recuerda que tu misión es "evitar contienda entre los hombres".

Congreso Internacional del Notariado Latino.
México, Octubre 1965

Notaria 32
ABELARDO DE LA ESPRIELLA

JURIS

Cra. 13 No. 76-34 Bogotá D.C.
PBX: 3104555
Tels.: 3104540 - 3102928 - 3102751 Fax: 3461138
e-mail: notaria32@telmex.net.co

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. (REPARTO)
E. S. D.

CARMENZA MONTOYA MEDINA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 38.239.232 de Ibagué, abogado (a) titulado (a) portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 48419 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT 860007335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta, según poder que me ha conferido el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de Apoderado General, ante usted, con base en estos documentos, respetuosamente solicito se reconozca personería suficiente para promover demanda contra **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA,** persona(s) mayor(es) de edad, domiciliada(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 19.478.542 y 51.919.804, respectivamente, para que previo los trámites del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** se sirva decretar lo siguiente:

PRETENSIONES

Sírvase señor juez decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 79 D No. 7 A - 59 APARTAMENTO 518, de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50C-776575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 6467 del 22 de octubre de 2012 otorgada en la Notaria Treinta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relacionan a continuación.

PRIMERO: Librar orden de pago o mandamiento ejecutivo en favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A. y en contra del (los) demandado(s) JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA, de las condiciones civiles ya anotadas, por las sumas de dinero que a continuación relaciono:

1a) La suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L.C. ($1.279.265.00) por concepto del capital de 5 cuotas vencidas y no pagadas del pagaré número 199200454143, las cuales a continuación procedo a discriminar, así:

NUMERO CUOTAS VENCIDAS	CUOTAS A/M/D	VALOR	
1	2017-01-14	$	250,481.00
2	2017-02-14	$	253,139.00
3	2017-03-14	$	255,825.00
4	2017-04-14	$	258,538.00
5	2017-05-14	$	261,282.00
TOTAL		$	1,279,265.00

1b) Intereses moratorios del 19% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo exigible cada cuota hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

1c) La suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L.C. ($69.187.877.00), por concepto del saldo insoluto del capital del pagaré número 199200454143.

1d) Intereses moratorios del 19% equivalentes al máximo legal autorizado anual, sobre la suma indicada en el numeral anterior, los cuales deberán liquidarse a partir del momento en que se hizo

exigible la obligación, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando el pago efectivamente se produzca.

SEGUNDO: Costas del proceso según regulación de su despacho.

PETICION ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del (los) inmueble(s) ubicado(s) en la CARRERA 79 D No. 7 A - 59 APARTAMENTO 518, de Bogotá, D.C., identificado(s) con el (los) Folio(s) de Matrícula inmobiliaria número(s) 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá cuya descripción, cabida y linderos se encuentran en la escritura pública No. 6467 del 22 de octubre de 2012 otorgada en la Notaria Treinta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, que se anexa a este escrito, a fin de que con el producto de dicha venta cancele el pago que aquí se demanda.

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del Artículo 555 numeral 4° del C. de P. C. lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o afectación a vivienda familiar, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

HECHOS

1. El (los) señor(es) JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA, actuando en nombre propio, recibió (eron) del BANCO CAJA SOCIAL S.A., a título de mutuo comercial con interés, la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, tal como consta en el pagaré número 199200454143.

2. El (los) citado(s) señores se obligó (garon) a pagar el capital mutuado en 180 cuotas mensuales sucesivas desde el día 14 de diciembre de 2012.

3. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas del pagaré 199200454143 (Crédito 0199200454143) desde el día 14 de enero de 2017.

4. Para garantizar el cumplimiento de la obligación, el (os) mencionado(s) señor (es) constituyó (eron) hipoteca abierta de primer grado a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 79 D No. 7 A - 59 APARTAMENTO 518, de Bogotá, D.C., según consta en la escritura pública No. 06467 del 22 de octubre de 2012 otorgada en la Notaria Treinta y Dos del Círculo notarial de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-776675.

5. Según consta en el folio de matrícula inmobiliaria del bien dado en garantía, el (los) actual(es) propietario(s) del inmueble es (son) el (los) señor (es) JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA, quien (es) constituye (n) la parte demandada en este escrito.

6. El inmueble hipotecado se encuentra perseguido judicialmente por terceros ante el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá, D.C., proceso con número de radicación 2017 - 0237, ejecutivo de Edificio Samper Brush contra Jairo Enrique Alonso Montenegro, trámite en el cual no ha sido citado el acreedor hipotecario, manifestación que hace mi mandante bajo la gravedad del juramento.

7. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago de las cuotas mensuales convenidas, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el BANCO CAJA SOCIAL S.A. en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 y el artículo 431 del Código General del Proceso hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación.

NORMAS

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la escritura pública No. 6467 del 22 de octubre de 2012 otorgada en la Notaria Treinta y Dos del Círculo Notarial de Bogotá, los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C.C.; los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del Código Civil; 82, 468 y SS, del Código General del Proceso, 619, 621, 709,710, 711 y 793 del Código de Comercio, Ley 45 de 1990, Ley 546 de 1999, Circulares Nos. 007 y 48 del 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía del mismo que es menor a $110.657.550.00, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Pido que se tengan por tales las siguientes:

1. Primera copia de la escritura pública No. 6467 del 22 de octubre de 2012 otorgada en la Notaria Treinta y Dos del Círculo notarial de Bogotá
2. Pagaré No. 199200454143 suscrito a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A.
3. Certificado de existencia y representación legal de la parte actora, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Poder especial para obrar
5. Folio de matrícula inmobiliaria número 50C-776675.
6. Escritura Pública No 521 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgada en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá, por medio de la cual BANCO CAJA SOCIAL S.A., le confiere poder a JOEL ASCANIO PEÑALOZA

ANEXOS

Acompaño a esta demanda los siguientes:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada
4. CD contentivo de la demanda como mensaje de datos para el traslado a la parte demandada y el archivo del juzgado

NOTIFICACIONES

- Al (los) demandado(s) JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA, se le(s) puede notificar en la CARRERA 79 D No. 7 A - 59 APARTAMENTO 518, de Bogotá, D.C.
Correo electrónico: jairoalonso_7@yahoo.es

- A mi representada BANCO CAJA SOCIAL S.A. a través de su representante legal, doctor DIEGO FERNANDO PRIETO RIVERA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, en la Carrera 7 No. 77 - 65 piso 11 de Bogotá, D.C..
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com

- La suscrita apoderada recibe notificaciones en la secretaría del juzgado y en la Carrera 13 No. 38 - 65 oficina 309 de la ciudad de Bogotá, D.C..
Correo electrónico: montoya_carmenza_col@hotmail.com

Del Señor Juez, atentamente,

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. No. 48419 de C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 05/jun./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

081 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 60746

SECUENCIA: 60746 FECHA DE REPARTO: 05/06/2017 11:46:12a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
38239232	CARMENZA MONTOYA MEDINA		03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA Y CD

REPARTOHMM02 FUNCIONARIO DE REPARTO Luz Marina Carreño Rueda lcarreñr REPARTOHMM02 lcarreñr

2.0 **MFTS**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AVENIDA 19 No. 13 A-12 piso 14.

46

RADICACION DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS Y RADICADAS HOY 09 JUN. 2017

SE ALLEGO LO ENUNCIADO:

PODER	X	ARCHIVO		TRASLADOS	X	MEDIDAS		DEMANDA	X

HOJA DE REPARTO	X	TASA DE INTERES	
CERTIFICADO DE LIBERTAD		CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO	
CERTIFICADO ALCALDIA LOCAL		CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	

TITULOS

LETRA POR $		FACTURA No.	
CHEQUE No.		PAGARE No.	X
CONTRATO DE		CERTIFICACION	
ESCRITURA No.		AÑO	

OTROS

OBSERVACIONES

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO HOY
09 JUN. 2017

57

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Junio de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400308120170049700

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar a **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA**, que dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, paguen a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** las siguientes cantidades:

1. $69'187.877,oo por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la presente ejecución.

1.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma, liquidados a partir de la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Fecha cuota	Valor en pesos
14/01/2017	$250.481
14/02/2017	$253.139
14/03/2017	$255.825
14/04/2017	$258.538
14/05/2017	$261.282

2.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre las anteriores cuotas de capital, liquidados a partir del día siguiente a su vencimiento, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se decreta el embargo del bien inmueble dado en Hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-776675.

Notificar esta providencia a los demandados, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P., advirtiéndoles que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 más proponer excepciones de mérito.

Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía.

Reconózcase a la Dra. CARMENZA MONTOYA MEDINA, como apoderada de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 81 del 12 de junio de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

D.M.N

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal – Telefax 2838634 –
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

58

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio del año 2017.

OFICIO No. 01148

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REFERENCIA., PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 1100140030 81 2017 00499 00 De, BANCO CAJA SOCIAL S.A., identificado con Nit número 860007335-4 – Contra – JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.478.542 Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.919.804.

En cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO,** del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50C-776675**, denunciado como de propiedad de los demandados señores, **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO,** identificado con cédula de ciudadanía número **19.478.542 Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía número **51.919.804.**

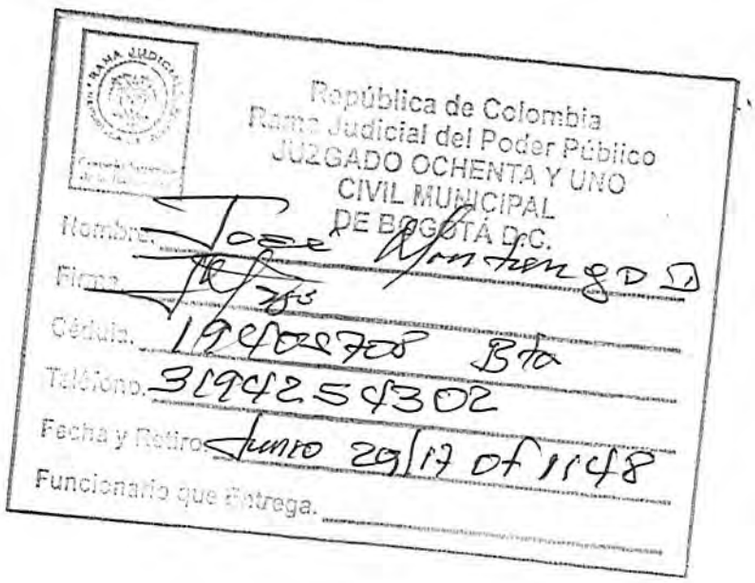
Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1° del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

D.K.B.

Al responder por favor citar la referencia del proceso


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCHENTA Y UNO
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Nombre: Jose Montero G D
Firma:
Cédula: 1026257708 Bta
Teléfono: 3194254302
Fecha y Retiro: Junio 29/17 of 1148
Funcionario que Entrega:

8591189

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 02 de Agosto de 2017 a las 08:21:17 a.m.
No. RADICACION: 2017-58751

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL
OFICIO No.: 1148 del 16-06-2017 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 776675 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
				19,000
			Total a Pagar:	$ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:19000

20

8591190

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID85
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 02 de Agosto de 2017 a las 08:21:20 a.m.

No. RADICACION: 2017-474436

MATRICULA: 50C-776675

NOMBRE SOLICITANTE: BANCO CAJA SOCIAL

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-58751
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 19 No. 13 A 12 Piso 14 Edificio Uconal – Telefax 2838634 –
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

60

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio del año 2017.

OFICIO No. 01148

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA CENTRO
Ciudad

REFERENCIA., PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 1100140030 81 2017 00499 00 De, BANCO CAJA SOCIAL S.A., identificado con Nit número 860007335-4 – Contra – JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía número 19.478.542 Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.919.804.

En cumplimiento al auto de fecha nueve (09) de Mayo del año dos mil diecisiete (2017), le informo que dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO,** del inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No 50C-776675**, denunciado como de propiedad de los demandados señores, **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO,** identificado con cédula de ciudadanía número **19.478.542 Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía número **51.919.804.**

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad con lo normado en el numeral 1° del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

D.K.B.

Al responder por favor citar la referencia del proceso

61

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Agosto 16 de 2017, ORIPBZC- 50C2017EE15686

Señor (a)
Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario (a) Juzgado 81 Civil Municipal
Calle 19 N° 13A – 12 Piso 14° Edificio Uconal
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 01148 16/06/2017		
	PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real Nº 1100140030-81-2017-00499-00		
	DEMANDANTE	Banco Caja Social S.A.		
	DEMANDADO	Jairo Enrique Alonso Montenegro y Clara Carolina Cuellar García.		
	TURNO	2017-58751	**Folio de Matricula**	50C-776675

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Envio:RN821452833CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL
Dirección:CLL 19 # 13 A 12 PISO 1
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110311000
Fecha Pre-Admisión:
08/09/2017 14:35:25
Min Transporte Lic de carga 000720 del 20/05/20
Min TIC Res Mensajería Express 0004567 del 03/09/20

petado doctor (a):

su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento o en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

ialmente,

ELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres M.

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7589-1 IQNet Certificado N° GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

62

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Agosto 16 de 2017, ORIPBZC- 50C2017EE15686

Señor (a)
Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario (a) Juzgado 81 Civil Municipal
Calle 19 N° 13A – 12 Piso 14° Edificio Uconal
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 01148 16/06/2017		
	PROCESO	Ejecutivo con Garantía Real N° 1100140030-81-2017-00499-00		
	DEMANDANTE	Banco Caja Social S.A.		
	DEMANDADO	Jairo Enrique Alonso Montenegro y Clara Carolina Cuellar García.		
	TURNO	2017-58751	**Folio de Matricula**	50C-776675

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ.
Abogado(a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Jelena Torres M.

ISO 9001 icontec IQNet

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

63

Impreso el 09 de Agosto de 2017 a las 12:11:11 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-58751 se calificaron las siguientes matriculas:

776675

Nro Matricula: 776675

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0081UMKC
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) TRANSVERSAL 83 7-59 APARTAMENTO 518 AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO
2) CARRERA 79D #7A 59 AP 518
3) KR 79D 7A 59 AP 518 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 02-08-2017 Radicacion: 2017-58751 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1148 del: 16-06-2017 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO RAD: 2017-0237 SOBRE LA CUOTA.
Se cancela la anotacion No. 18

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SAMPER BRUSH 8600489818
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 02-08-2017 Radicacion: 2017-58751 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1148 del: 16-06-2017 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140040 81 2017 00499 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
	30 AGO 2017	Registrador Principal (E)

ABOGA297,10

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-776675 64

Impreso el 05 de Septiembre de 2017 a las 02:48:28 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-02-1984 RADICACION: 8404246 CON: DOCUMENTO DE: 13-01-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0081UMKC** COD. CATASTRAL ANT.: FANT4064
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 518 COEFICIENTE DE 0.18% AREA PRIVADA DE 61.94M2 ALTURA LIBRE 2.20MTS.Y SUS LINDEROS MUROS ESTRUCTURALES Y FACHADAS COMUNES DE POR MEDIO SON: EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 1Y2 EN DISTANCIA DE 4.60 MTS CON ZONA COMUN(HALL ESCALERA VACIO SOBRE ANTEJARDIN). EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 2Y3 EN DISTANCIA DE 5.55MTS CON VACIO SOBRE ZONA COMUN(ANTEJARDIN) EN LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 3Y4 EN DISTANCIA DE 9.65MTS CON EL APTO 501.Y CON VACIO SOBRE ZONA COMUN (ANTEJARDIN). EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTSO 4Y5 EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 2.75MTS. 0.40MTS 4.17MTS. CON VACIO SOBRE ZONA COMUN(ZONA VERDE Y DURA).EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 5 Y ENCIERRA EN EL 1. EN DISTANCIAS SUCESIVAS DE 1.37MTS 5.45MTS CON EL APTO. 517. Y CON ZONA COMUN(HALL). NADIR CON PLACA COMUN DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL NIVEL 5(CUARTO PISO). CENIT CON LA CUBIERTA COMUN. DEPENDENCIAS: SALA COMEDOR COCINA ...PAS TRES ALCOBAS BA/O. COMO APARECE INDICADO EN LOS PLANOS LOS DUCTOS Y MUROS ESTRUCTURALES QUE SE ENCUETRAN EN SU INTERIOR SON DE PROPIEDAD COMUN.----

COMPLEMENTACION:

PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA ADQUIRIO POR COMPRAA MAZUERA & CIA LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITUR 963 DEL 5 DE MAYO DE 1 982NOTARIA 21 DE BOGOTA PORESCRITURA 686 DEL 13 DE ABRIL DE 1.983; SE LE HIZO EL DESEMGLOBLE REGISTRADO AL FOLIO 050-716050; ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR COMPRA A LA CIA. DE JESUS SEGUN ESCRITURA 1041 DEL 25 DE ABRIL DE 1.980 NOTARIA 15 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-555481; ESTA HUBO EN MAYOREXTENSION POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON EL SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA SEGUN ESCRITURA 2331 DEL 3 DE AGOSTO DE 1.936; OTRAPARTE POR COMPRA A INMOBILIARIA LA COLINA J. A. VANEGAS R.E. HIJOS LTDA. SEGUN ESCRITURA 3533 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE1.980 NOTARIA 15 DEBOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-587244; ESTAADQUIRIO DEPROVIDENCIA COLOMBIANA DE LA CIA. DE JESUS SEGUNESCRITURA 1045 DEL 7 DEJUNIO DE 1.978 NOTARIA 15 DE BOGOTA; ESTA HUBO ENLA DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA 2331 DEL 3DE AGOSTO DSW 1.936 NOTARIA 2 DE BOGOTA =.....

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 83 7-59 APARTAMENTO 518 AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO
2) CARRERA 79D #7A 59 AP 518
3) KR 79D 7A 59 AP 518 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

716053

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-09-1981 Radicacion: 1981-83910 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 5237 del: 17-09-1981 SUPERBANCARIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA URBANIZACION CASTILLA LA NUEVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MAZUERA Y CIA. LTDA. X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-05-1982 Radicacion: 8243237 VALOR ACTO: $ 100,000,000.00
Documento: ESCRITURA 963 del: 05-05-1982 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA" X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-10-1983 Radicacion: 8393982 VALOR ACTO: $ 188,400,000.00
Documento: ESCRITURA 2950 del: 30-09-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA. 60506588 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **60034313**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-1984 Radicacion: 8404246 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8 del: 10-01-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA" **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-1984 Radicacion: 1984-22910 VALOR ACTO: $
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 0626 del: 20-02-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO,INTEGRADA POR 89 APTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA". **X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-09-1984 Radicacion: 1984-108213 VALOR ACTO: $ 2,675,000.00
Documento: ESCRITURA 2115 del: 18-09-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA. 60506588
A: RESTREPO OSPINA ALBERTO **1211738** **X**
A: PATI/O LONDO/O GONZALO **70057662** **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-1984 Radicacion: 1984-108213 VALOR ACTO: $ 2,140,000.00
Documento: ESCRITURA 2115 del: 18-09-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X
DE: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662 X
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **60034313**

ANOTACION: Nro 008

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 27-06-1990 Radicacion: 1990-37593 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1457 del: 27-02-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.963 DEL 05.05.28 Y 2950 DEL 30.09 83 DE LA NOT.21 DE BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PREFABRICADOS CASTILLA S.A.PRECASA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-08-1998 Radicacion: 1998-75390 VALOR ACTO: $ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2460 del: 18-06-1998 NOTARIA 1 de PEREIRA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 06-04-2000 Radicacion: 2000-24218 VALOR ACTO: $ 2,140,000.00

Documento: ESCRITURA 997 del: 03-04-2000 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA 60034313

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738

A: PATI/O LONDO/O GONZALO 70057662

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 24-09-2003 Radicacion: 2003-90025 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2184 del: 19-06-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-06-2005 Radicacion: 2005-54257 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICADO 194462 del: 01-03-2005 CAASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-08-2012 Radicacion: 2012-76509 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4062 del: 13-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO OSPINA ALBERTO 1211738

A: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD 24289462 X

ANOTACION: Nro 14

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-776675

Impreso el 05 de Septiembre de 2017 a las 02:48:29 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914 VALOR ACTO: $ 115,000,000.00
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD 24289462
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE **19478542** X
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA **51919804** X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 30-10-2012 Radicacion: 2012-101914 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 6467 del: 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X
DE: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 18-05-2016 Radicacion: 2016-38056 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1074 del: 13-05-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2016-0010900 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE **19478542**
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA **51919804**

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 13-12-2016 Radicacion: 2016-104413 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3563 del: 05-12-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400307820160010900
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE **19478542**
A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA **51919804**

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 24-04-2017 Radicacion: 2017-30673 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0817 del: 17-04-2017 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2017-0237 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO SAMPER BRUSH 8600489818
A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE **19478542** X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 02-08-2017 Radicacion: 2017-58751 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1148 del: 16-06-2017 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 18,

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO RAD: 2017-0237 SOBRE LA CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SAMPER BRUSH 8600489818

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 02-08-2017 Radicacion: 2017-58751 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1148 del: 16-06-2017 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140040 81 2017 00499 00 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE 19478542 X

A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA 51919804 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 14 Nro correcion: 1 Radicacion: C2012-19635 fecha 16-11-2012

PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-19635

= = = =

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

12 SET. 2017

Al Despacho del señor Juez hoy: _____ Con el escrito que antecede para resolver.

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

68

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Doce (12) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400308120170049900

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-776675, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al señor Alcalde Local de la zona que corresponda, con amplias facultades legales, entre las que se encuentran nombrar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes

NOTIFIQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 132 del 13 de septiembre de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

D.M.N

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 – No 9-55, Interior 1Complejo Kaysser Piso 4,
Teléfono Fax 2838634
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

69

DESPACHO COMISORIO No. 00204

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

H A C E S A B E R

Que, dentro del proceso Ejecutivo Con Garantía Real **No. 11001400308120170049900, De. BANCO CAJA SOCIAL S.A., identificado con Nit número 860007335-4** – Contra – **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO,** identificado con cédula de ciudadanía número **19.478.542 y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía número **51.919.804,** se profirieron el siguiente auto con fecha doce (12) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-776675,** denunciado como de propiedad de los demandados señores **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO,** identificado con cédula de ciudadanía número **19.478.542 y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía número **51.919.804**, para lo cual **se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL de la Zona Respectiva**, conforme lo normado en el artículo 40 del Código General Del Proceso, incluso para designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, que éste inscrito en la lista de Auxiliares de justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

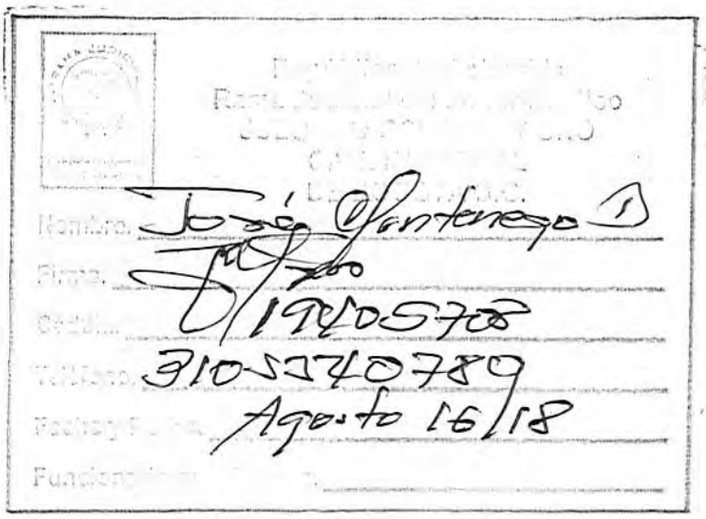
Actúa como apoderado de la parte actora a la Doctora **CARMENZA MONTOYA MEDINA,** identificada con cédula de ciudadanía número **38.239.232** de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional **No. 48419** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

D.K.B.


Nombre: José Santiago
Firma:
Cedula: 1140578
Telefono: 3105340789
Fecha: Agosto 16/18
Funcion:

70

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 926218

Sr.
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO

DIRECCIÓN CR 79 D NO.7 A -59 APTO 518

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-0499

FECHA DE INGRESO 2017/09/15

FECHA DE ENTREGA 2017/09/17

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
RECIBIO VIGILANTE RICARDO RICO CC.79120408
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

CARMENZA MONTOYA MEDINA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 690000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 926218

71

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	15	09	2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
16 30 17 10 09 17

REMITENTE

JUZ
81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO 2017-0499

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
COD POSTAL: 110221 14
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000
COD: COMUNICADO DIRECTO ART

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 18

Remitente:
926218
CARMENZA MONTOYA MEDINA

DESTINATARIO

NOMBRE: JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
DIRECCIÓN: CR 79 D NO.7 A -59 APTO 518
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110821

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? vigilante Ricardo Pires.

Firma de quien recibió a conformidad: Ricardo Pires
C.C. 79.120.408

TARIFA: $ 13.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 13.000

72.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 11 No. 9 – 24 PISO 4 TORRE INTERNA

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3

Fecha: 12 / 09 / 2017

Señor:
NOMBRE: JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
DIRECCIÓN: CARRERA 79 D No. 7 A – 59 APARTAMENTO 518
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
2017 - 0499	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	09 / 06 / 2017

Demandante	Demandados
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X , 10 ___, 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

CARMENZA MONTOYA MEDINA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

73

Guía N° 928808

Sr.
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO

DIRECCIÓN CR 79 D NO.7 A-59 APTO 518

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0499

FECHA DE INGRESO 2017/09/25

FECHA DE ENTREGA 2017/09/27

Observaciones
RECIBIO VIGILANTE RICARDO RICO CC.79120408
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

CARMENZA MONTOYA MEDINA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 928808

74

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 25 | 09 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
19 | 27 | 09 | 17

REMITENTE

JUZ
81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO
2017-0499

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221 14

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido po- El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
928808
CARMENZA MONTOYA MEDINA

DESTINATARIO

NOMBRE: JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO

DIRECCIÓN: CR 79 D NO.7 A-59 APTO 518

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110821

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? Ilegible.

Firma de quien recibió a conformidad:
RICARDO RICO

C.C. 79.120.408

TARIFA: $ 14.400

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o al requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO, PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que lo fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

No. CONSECUTIVO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 11 No. 9 – 24 PISO 4 TORRE INTERNA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha
DD / MM / AAAA
22 / 09 / 2017

Señor (a)
Nombre JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
Dirección CARRERA 79 D No. 7 A – 59 APARTAMENTO 518
Ciudad BOGOTÁ D.C.

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD / MM / AAAA
2017 – 0499	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	09 / 06 / 2017

Demandante	Demandados
BANCO CAJA SOCIAL S.A. /	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 mes 06 año 2017 donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Usted dispone de tres días para retirar de este despacho judicial, la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y del traslado de la demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda__ Auto admisorio____ Mandamiento de pago ___X____

Dirección del despacho judicial: CALLE 11 No. 9 – 24 PISO 4 TORRE INTERNA

Parte Interesada

CARMENZA MONTOYA MEDINA
Nombres y Apellidos

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Jairo Montenegro,

76

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Junio de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400308120170049700

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar a **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA**, que dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, paguen a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, las siguientes cantidades:

1. $69'187.877,oo por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la presente ejecución.

1.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma, liquidados a partir de la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Fecha cuota	Valor en pesos
14/01/2017	$250.481
14/02/2017	$253.139
14/03/2017	$255.825
14/04/2017	$258.538
14/05/2017	$261.282

2.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre las anteriores cuotas de capital, liquidados a partir del día siguiente a su vencimiento, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se decreta el embargo del bien inmueble dado en Hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-776675.

Notificar esta providencia a los demandados, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P., advirtiéndoles que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 más proponer excepciones de mérito.

Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía.

Reconózcase a la Dra. CARMENZA MONTOYA MEDINA, como apoderada de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 8 de 12 de junio de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

D.M.N

Scanned by CamScanner

32

Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y OTRA.
No. 2017 - 497
Asunto: Entrega constancia notificación

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar certificación de la entrega realizada al demandado JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO, de la comunicación y del aviso de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del proceso.

En consecuencia, ruego se tenga por notificada y se continúe con el trámite procesal.

Del Señor Juez, Atentamente,

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T. P. 48419 C.S.J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

78 CM

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170922882780820 24 **Nro Matrícula: 50C-776675**

Impreso el 22 de Septiembre de 2017 a las 04:05:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-02-1984 RADICACIÓN: 8404246 CON: DOCUMENTO DE: 13-01-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0081UMKC**COD CATASTRAL ANT: FANT4064

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092288278082024 **Nro Matrícula: 50C-776675**

Impreso el 22 de Septiembre de 2017 a las 04:05:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 963 del 05-05-1982 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA" X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-10-1983 Radicación: 8393982

Doc: ESCRITURA 2950 del 30-09-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $188,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA. **NIT# 60506588** X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 60034313**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-1984 Radicación: 8404246

Doc: ESCRITURA 8 del 10-01-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA" X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-1984 Radicación: 1984-22910

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0626 del 20-02-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO,INTEGRADA POR 89 APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA". X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-09-1984 Radicación: 1984-108213

Doc: ESCRITURA 2115 del 18-09-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,675,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA. **NIT# 60506588**

A: PATI/O LONDO/O GONZALO **CC# 70057662** X

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO **CC# 1211738** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-1984 Radicación: 1984-108213

Doc: ESCRITURA 2115 del 18-09-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,140,000

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170922882780820 24 **Nro Matrícula: 50C-776675**

Impreso el 22 de Septiembre de 2017 a las 04:05:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O LONDO/O GONZALO CC# 70057662 X

DE: RESTREPO OSPINA ALBERTO CC# 1211738 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 60034313**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-06-1990 Radicación: 1990-37593

Doc: ESCRITURA 1457 del 27-02-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.963 DEL 05.05.28 Y 2950 DEL 30.09 83 DE LA NOT.21 DE BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PREFABRICADOS CASTILLA S.A.PRECASA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-08-1998 Radicación: 1998-75390

Doc: ESCRITURA 2460 del 18-06-1998 NOTARIA 1 de PEREIRA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O LONDO/O GONZALO CC# 70057662

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO **CC# 1211738** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-04-2000 Radicación: 2000-24218

Doc: ESCRITURA 997 del 03-04-2000 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,140,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 60034313**

A: PATI/O LONDO/O GONZALO **CC# 70057662**

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO **CC# 1211738**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-09-2003 Radicación: 2003-90025

Doc: ESCRITURA 2184 del 19-06-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092288278082024 **Nro Matrícula: 50C-776675**

Impreso el 22 de Septiembre de 2017 a las 04:05:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-2005 Radicación: 2005-54257

Doc: CERTIFICADO 194462 del 01-03-2005 CAASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO **CC# 1211738** X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-08-2012 Radicación: 2012-76509

Doc: ESCRITURA 4062 del 13-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO OSPINA ALBERTO CC# 1211738

A: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD **CC# 24289462** X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-10-2012 Radicación: 2012-101914

Doc: ESCRITURA 6467 del 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $115,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD CC# 24289462

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE **CC# 19478542** X

A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA **CC# 51919804** X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-10-2012 Radicación: 2012-101914

Doc: ESCRITURA 6467 del 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE CC# 19478542 X

DE: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA CC# 51919804 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-05-2016 Radicación: 2016-38056

Doc: OFICIO 1074 del 13-05-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2016-0010900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE **CC# 19478542**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170922882780820 24 **Nro Matrícula: 50C-776675**

Impreso el 22 de Septiembre de 2017 a las 04:05:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA **CC# 51919804**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-12-2016 Radicación: 2016-104413

Doc: OFICIO 3563 del 05-12-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400307820160001090

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE **CC# 19478542**

A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA **CC# 51919804**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-04-2017 Radicación: 2017-30673

Doc: OFICIO 0817 del 17-04-2017 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2017-0237 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SAMPER BRUSH **NIT# 8600489818**

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE **CC# 19478542 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-08-2017 Radicación: 2017-58751

Doc: OFICIO 1148 del 16-06-2017 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO RAD: 2017-0237 SOBRE LA CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SAMPER BRUSH **NIT# 8600489818**

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE **CC# 19478542 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-08-2017 Radicación: 2017-58751

Doc: OFICIO 1148 del 16-06-2017 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140040 81 2017 00499 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podra verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17092288278082024 **Nro Matrícula: 50C-776675**

Impreso el 22 de Septiembre de 2017 a las 04:05:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE **CC# 19478542 X**

A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA **CC# 51919804 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-19635 Fecha: 16-11-2012

PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-19635

= = = =

Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y OTRA.
No. 2017 - 0499
Asunto: Solicitud secuestro

CARMENZA MONTOYA MEDINA, apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito aportar el certificado de tradición y libertad No. 50C-776675, en el cual se observa que el embargo se encuentra debidamente inscrito, por lo que solicito se sirva fijar fecha y hora para realizar la diligencia de secuestro del inmueble.

Del Señor juez, atentamente,

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S.J.

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Complejo Kaysser Teléfono 2838634
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

87

CONSTANCIA SECRETARIAL

03 DE OCTUBRE DE 2017.- NO SE TIENE EN CUENTA CITATORIO NI AVISO, INDICARON ERRADAMENTE LA DIRECCIÓN DEL JUZGADO, DE OTRO LADO, YA SE ORDENÓ EL SECUESTRO DEL INMUEBLE.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
SECRETARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

-a 83

Guía N° 926220

Sr.
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA

DIRECCIÓN CR 79 D NO.7 A -59 APTO 518

CIUDAD BOGOTA

N° DE PROCESO 2017-0499

FECHA DE INGRESO 2017/09/15

FECHA DE ENTREGA 2017/09/17

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
RECIBIO VIGILANTE RICARDO RICO CC.79120408
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

CARMENZA MONTOYA MEDINA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 000134
NIT 860.0 77-1

Resolución 00229o del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 926220

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 15 | 09 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
16 8 0 17 09 17

REMITENTE

JUZ
81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO
2017-0499

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
COD POSTAL: 110221
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000
COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
926220
CARMENZA MONTOYA MEDINA

DESTINATARIO

NOMBRE: CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
DIRECCIÓN: CR 79 D NO.7 A -59 APTO 518
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110821

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? vigilante Ricardo

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C. 79.120.408

TARIFA: $ 13.000

OTROS: Física $ 0

VALOR TOTAL: $ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

85

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 11 No. 9 – 24 PISO 4 TORRE INTERNA

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3

Fecha: 12 / 09 / 2017

Señor:
NOMBRE: CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
DIRECCIÓN: CARRERA 79 D No. 7 A – 59 APARTAMENTO 518
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
2017 - 0499	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	09 / 06 / 2017

Demandante		Demandados
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	/	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10___, 30____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

CARMENZA MONTOYA MEDINA

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

86

Guía N° 931232

Sr.
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA

DIRECCIÓN CR 79 D NO. 7 A-59 APTO 518

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0499

FECHA DE INGRESO 2017/10/03

FECHA DE ENTREGA 2017/10/04

Observaciones
RECIBIO VIGILANTE ARLEY CUBILLOS PL:249
JR,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

CARMENZA MONTOYA MEDINA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.[illegible]-1
Resolución 00227[illegible] 12 de Julio de 2013 del Ministe[illegible] Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 931232

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	03	10	2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 15 SEP 11 2017

REMITENTE

JUZ
81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO
2017-0499

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
COD POSTAL: 110221 14
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000
COD:
AVISO ART. 292 C.G P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
931232
CARMENZA MONTOYA MEDINA

DESTINATARIO

NOMBRE: CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
DIRECCIÓN: CR 79 D NO. 7 A-59 APTO 518
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110821

Observaciones: Ausente.

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? Arley Cubillos

Firma de quien recibió a conformidad:
Arley Cubillos
C.C. 91.419

TARIFA: $ 14.400
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 14.400

No. CONSECUTIVO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 11 No. 9 – 24 PISO 4 TORRE INTERNA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha
DD / MM / AAAA
22 / 09 / 2017

Señor (a)
Nombre CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
Dirección CARRERA 79 D No. 7 A – 59 APARTAMENTO 518
Ciudad BOGOTÁ D.C.

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD / MM / AAAA
2017 – 0499	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	09 / 06 / 2017

Demandante	Demandados
BANCO CAJA SOCIAL S.A. /	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 mes 06 año 2017 donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Usted dispone de tres días para retirar de este despacho judicial, la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y del traslado de la demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda__ Auto admisorio____ Mandamiento de pago ___X____

Dirección del despacho judicial: CALLE 11 No. 9 – 24 PISO 4 TORRE INTERNA

Parte Interesada

CARMENZA MONTOYA MEDINA
Nombres y Apellidos

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Jairo Montenegro

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

81

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Junio de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 110014003081201700497 00

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar a **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA**, que dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, paguen a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.,** las siguientes cantidades:

1. $69'187.877,oo por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la presente ejecución.

1.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma, liquidados a partir de la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Fecha cuota	Valor en pesos
14/01/2017	$250.481
14/02/2017	$253.139
14/03/2017	$255.825
14/04/2017	$258.538
14/05/2017	$261.282

2.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre las anteriores cuotas de capital, liquidados a partir del día siguiente a su vencimiento, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se decreta el embargo del bien inmueble dado en Hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-776675.

Notificar esta providencia a los demandados, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P., advirtiéndoles que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 más proponer excepciones de mérito.

Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía.

Reconózcase a la Dra. CARMENZA MONTOYA MEDINA, como apoderada de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 81 del 12 de junio de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

D.M.N

Scanned by CamScanner

JUZGADO 81 CIVIL MPAL 90

05590 17OCT'17 PM 4:47

Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y OTRA.
No. 2017 - 0499
Asunto: Entrega constancia notificación

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar certificación de la entrega realizada a la demandada CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA, de la comunicación y del aviso de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del proceso.

En consecuencia, ruego se tenga por notificada y se continúe con el trámite procesal.

Del Señor Juez, Atentamente,

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T. P. 48419 C.S.J.

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Complejo Kaysser Teléfono 2838634
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

21

CONSTANCIA SECRETARIAL

18 DE OCTUBRE DE 2017.- REVISADO EL EXPEDIENTE, POR ERROR INVOLUNTARIO APARECE AL DESPACHO EL 3 DE OCTUBRE PASADO, FECHA EN QUE SE RINDIÓ UN INFORME SECRETARIAL, SE UBICA EL EXPEDIENTE A LA LETRA.- NO SE TIENEN EN CUENTA NOTIFICACIONES, INDICARON ERRADAMENTE LA DIRECCIÓN DEL JUZGADO.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
SECRETARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 937317

Sr.
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO

DIRECCIÓN CR 79 D NO. 7 A -59 APTO 518

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0499

FECHA DE INGRESO 2017/10/31

FECHA DE ENTREGA 2017/11/07

Observaciones
RICARDO RICO, VIGILANTE
PL. 2926358
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

CARMENZA MONTOYA MEDINA

EL LIBERTADOR
Comprom[illegible] en el Sector Inmobiliario

Código Postal 690000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 937317

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
12:00	31	10	2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA: 13:30 | 09 | 11 | 2017

REMITENTE

JUZ
81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO
2017-0499

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA

DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA

COD POSTAL: 110221 14

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3138000

COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
937317
CARMENZA MONTOYA MEDINA

DESTINATARIO

NOMBRE: JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO

DIRECCIÓN: CR 79 D NO. 7 A -59 APTO 518

CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA

TELÉFONO:

COD POSTAL: 110821

Observaciones: Juzgl ante.

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? Falcada Rico

Firma de quien recibió a conformidad: Ricardo Lo[illegible]

C.C. [illegible] 2926358

TARIFA: $ 13.000

OTROS: $ 0

VALOR TOTAL: $ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 4 COMPLEJO KAYSSER

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 27 / 10 / 2017

Señor:
NOMBRE: JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
DIRECCIÓN: CARRERA 79 D No. 7 A – 59 APARTAMENTO 518
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
2017 – 0499	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	09 / 06 / 2017

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X , 10 , 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

CARMENZA MONTOYA MEDINA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 942183

Sr.
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO

DIRECCIÓN CR 79 D NO. 7 A-+59 APTO 518

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0499

FECHA DE INGRESO 2017/11/21

FECHA DE ENTREGA 2017/11/22

Observaciones
AMADO SERNA, VIGILANTE
PL. 003
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

CARMENZA MONTOYA MEDINA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 d
de 2013 del Ministerio de Tec
de la información y las Comunic.

No. 942183

FECHA Y HORA DE ENVÍO
12:00 | 21 | 11 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
13 12 17 | 2017

REMITENTE

JUZ
81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO
2017-0499

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
COD POSTAL: 110221 14
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000
COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
942183
CARMENZA MONTOYA MEDINA

DESTINATARIO

NOMBRE: JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
DIRECCIÓN: CR 79 D NO. 7 A-+59 APTO 518
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: N/A

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? Amado Selna Ppl

TARIFA: $ 14.400
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 14.400

Firma de quien recibió a conformidad:
Amado Selna 003
C.C.

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder o indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA. a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

No. CONSECUTIVO

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 4 COMPLEJO KAYSSER

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Señor (a)
Nombre JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO
Dirección CARRERA 79 D No.7 A – 59
APARTAMENTO 518
Ciudad BOGOTÁ D.C.

Fecha:
DD / MM / AAAA
17 / 11 / 2017

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD / MM / AAAA
2017 - 0499	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	09 / 06 / 2017

Demandante	Demandados
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 mes 06 año 2017 donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Usted dispone de tres días para retirar de este despacho judicial, la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y del traslado de la demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda__ Auto admisorio____ Mandamiento de pago ___X____

Dirección del despacho judicial: CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 4 COMPLEJO KAYSSER

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Parte Interesada

CARMENZA MONTOYA MEDINA
Nombres y Apellidos

Jairo Montenegro

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Junio de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400308120170049700

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar a **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA**, que dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, paguen a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, las siguientes cantidades:

1. $69'187.877,oo por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la presente ejecución.

1.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma, liquidados a partir de la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Fecha cuota	Valor en pesos
14/01/2017	$250.481
14/02/2017	$253.139
14/03/2017	$255.825
14/04/2017	$258.538
14/05/2017	$261.282

2.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre las anteriores cuotas de capital, liquidados a partir del día siguiente a su vencimiento, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se decreta el embargo del bien inmueble dado en Hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-776675.

Notificar esta providencia a los demandados, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P., advirtiéndoles que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 más proponer excepciones de mérito.

Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía.

Reconózcase a la Dra. CARMENZA MONTOYA MEDINA, como apoderada de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica por estado No. 8 de 12 de junio de 2017 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PABLO EMILIO CA[illegible]
Secretario

EL LIBERTADOR
Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

D.M.N

Scanned by CamScanner

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 937320

Sr.
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA

DIRECCIÓN CR 79 D NO. 7 A -59 APTO 518

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0499

FECHA DE INGRESO 2017/10/31

FECHA DE ENTREGA 2017/11/07

Observaciones
VIGILANTE RICARDO RICO
PL. 2926358
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

CARMENZA MONTOYA MEDINA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobi

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 937320

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 31 | 10 | 2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
1339 Bajll Nov

REMITENTE

JUZ
F. CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO
2017-0499

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
COD POSTAL: 110221
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000
COD:
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
937320
CARMENZA MONTOYA MEDINA

DESTINATARIO

NOMBRE: CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
DIRECCIÓN: CR 79 D NO. 7 A -59 APTO 518
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: 110821

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? Vigilante Rizado

Firma de quien recibió a conformidad:
Ricardo Rao A
C.C. 79203578

TARIFA: $ 13.000
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 13.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 4 COMPLEJO KAYSSER

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTÍCULO 291 DEL C.G.P. Numeral 3.

Fecha: 27 / 10 / 2017

Señor:
NOMBRE: CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
DIRECCIÓN: CARRERA 79 D No. 7 A – 59 APARTAMENTO 518
CIUDAD: BOGOTÁ D.C.

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD/MM/AAAA
2017 – 0499	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	09 / 06 / 2017

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5_X___, 10____, 30____días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte Interesada

CARMENZA MONTOYA MEDINA

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N° 942186

Sr.
JUEZ 81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA

DIRECCIÓN CR 79 D NO. 7A-59 APTO 518

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO 2017-0499

FECHA DE INGRESO 2017/11/21

FECHA DE ENTREGA 2017/11/22

Observaciones
VIGILANTE
CON SELLO AMADO SERNA
PL. 003
JR,J

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL SA

CARMENZA MONTOYA MEDINA

EL LIBERTADO.
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del [illegible]ulio de 2013 del Ministerio de[illegible]ogías de la información y las Com[illegible]uniciones

No. 942186

FECHA Y HORA DE ENVIO			
12:00	21	11	2017

FECHA Y HORA DE ENTREGA
1395 | 22 | 11 | 2017

REMITENTE

JUZ
81 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

PROCESO
2017-0499

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL SA
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
COD POSTAL: 110221
CIUDAD: BOGOTÁ
TELÉFONO: 3138000
COD:
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
942186
CARMENZA MONTOYA MEDINA

DESTINATARIO

NOMBRE: CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
DIRECCIÓN: CR 79 D NO. 7A-59 APTO 518
CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA
TELÉFONO:
COD POSTAL: N/A

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál? Jardín

Amado Selma

Firma de quien recibió a conformidad:
Amado SERM 003

C.C.

TARIFA: $ 14.400
OTROS: $ 0
VALOR TOTAL: $ 14.400

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual la suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

No. CONSECUTIVO

104

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 4 COMPLEJO KAYSSER

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Señor (a)
Nombre CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA
Dirección CARRERA 79 D No.7 A – 59
APARTAMENTO 518
Ciudad BOGOTÁ D.C.

Fecha:
DD / MM / AAAA
17 / 11 / 2017

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD / MM / AAAA
2017 - 0499	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	09 / 06 / 2017

Demandante	Demandados
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	/ JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 mes 06 año 2017 donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Usted dispone de tres días para retirar de este despacho judicial, la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y del traslado de la demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda__ Auto admisorio____ Mandamiento de pago ___X____

Dirección del despacho judicial: CALLE 12 No. 9 – 55 INTERIOR 1 PISO 4 COMPLEJO KAYSSER

Parte Interesada

CARMENZA MONTOYA MEDINA
Nombres y Apellidos

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Jairo Montenegro

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Nueve (09) de Junio de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400308120170049700

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y 468 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Ordenar a **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA**, que dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, paguen a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, las siguientes cantidades:

1. $69'187.877,oo por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la presente ejecución.

1.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma, liquidados a partir de la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Fecha cuota	Valor en pesos
14/01/2017	$250.481
14/02/2017	$253.139
14/03/2017	$255.825
14/04/2017	$258.538
14/05/2017	$261.282

2.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre las anteriores cuotas de capital, liquidados a partir del día siguiente a su vencimiento, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se decreta el embargo del bien inmueble dado en Hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-776675.

Notificar esta providencia a los demandados, conforme a lo establecido en los artículos 291 a 293 del C.G.P., advirtiéndoles que disponen de cinco (5) días para pagar la obligación y/o 5 más proponer excepciones de mérito.

Tramítese la demanda por el procedimiento previsto para el Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía.

Reconózcase a la Dra. CARMENZA MONTOYA MEDINA, como apoderada de la actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 8[illegible] de 12 de junio de 2017 fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

D.M.N

Scanned by CamScanner

COPIA

JUZGADO 81 CIVIL MPAL

15 f

26847 29NOV'17 PM12:07

Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y OTRA.
No. 2017 – 499
Asunto: Entrega constancia notificación

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar certificación de la entrega realizada a los demandados, de la comunicación y del aviso de notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del proceso.

En consecuencia, ruego se tenga por notificados y se continúe con el trámite procesal.

Del Señor Juez, Atentamente,

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T. P. 48419 C.S.J.

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

107

Al Despacho del señor Juez HOY **12 DE DICIEMBRE DE 2017**.- Informan do que los ejecutados se encuentran notificados por aviso judicial, vencido el término para pagar o excepcionar, no ejercieron derecho de defensa.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

108

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., catorce (14) de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400308120170049900
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO: JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA**, se notificaron mediante aviso del auto de apremio, sin que dentro del término legal contestaran el libelo o propusieran excepción alguna.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Despacho decide de fondo el presente asunto, previo el resumen de los siguientes antecedentes:

1.- El **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, por medio de apoderada judicial debidamente constituida, impetró demanda ejecutiva en contra de **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA**.

2.- Por auto de fecha 09 de Junio de 2017 (fl.57, cd.1), el Despacho, libró mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, en contra de los mencionados demandados y a favor de la ejecutante, por las siguientes sumas de dinero:

"1. $69'187.877,oo por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la presente ejecución.

"1.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma, liquidados a partir de la presentación de la demanda, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

Fecha cuota	Valor en pesos
14/01/2017	$250.481
14/02/2017	$253.139
14/03/2017	$255.825
14/04/2017	$258.538
14/05/2017	$261.282

"2.1. Por los intereses moratorios que se causen sobre las anteriores cuotas de capital, liquidados a partir del día siguiente a su vencimiento, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, o la pactada si fuere inferior y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación"

En la anotación No. 020 del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de garantía real, se inscribió el embargo del presente proceso.

Los demandados no propusieron excepción de mérito alguna, ni contestaron el libelo, como ya se dijo, debiendo correr con las consecuencias de rigor que se derivan de semejante descuido.

En esas condiciones, habrá de darse aplicación a lo prescrito por el art. 440 del C.G.P., sin lugar a más consideraciones, por no ser ellas necesarias, razón por la que, el Despacho,

RESUELVE:

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago de fecha 09 de Junio de 2017 (fl.57, cd.1).

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que, posteriormente, se llegaren a embargar.

TERCERO.- PRACTICAR la liquidación del crédito, en la forma prevista en el numeral 1° del art. 446 del C.G.P..

CUARTO.- CONDENAR en costas a la parte demandada, para lo cual, conforme con lo prescrito en el numeral 4°. del art. 366 del C.G.P., se fijan como agencias en derecho, la suma de **$4'900.000**

QUINTO.- Expedir a costa de los interesados, una vez ejecutoriada este auto, copias autenticadas del mismo, para los fines que tengan a bien.

NOTIFÍQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 182 del 15 de Diciembre de 2017, fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO CARDENAS GONZÁLEZ
Secretario

D.M.N

109

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia

En cumplimiento a lo ordenado se elabora la **liquidación de costas** del proceso No. 11001 40 03 081 2017 00499 00.-

AGENCIAS EN DERECHO	108	$ 4.900.000,00
ENVÍOS POR CORREO	71, 74, 84, 87, 93, 96, 100, 103	$ 106.600,00
REGISTRO DE EMBARGOS	54	$ 34.700,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS		**$ 5.041.300,00**

SON: CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE.-

Al Despacho hoy **18 DE NOVIEMBRE DE 2017** con la liquidación de costas que antecede para los efectos del artículo 366 C.G.P.-

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

110

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., doce (12) de Enero de dos mil dieciocho (2018)
Proceso No. 11001400308120170049900

Como quiera que la liquidación de costas del proceso elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, conforme con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LOPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 0002 del 15 de Enero de 2018, fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO CARDENAS GONZÁLEZ
Secretario

D.K.B

PAGARE 199200454143

CAPITAL CUOTA 250.481.00					
MORA DESDE 15/01/2017 HASTA 23/01/2018					
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A	No. DIAS	INTERESES
15/01/2017	31/01/2017	$ 250,481.00	19.00%	17	$ 2,216.59
01/02/2017	28/02/2017	$ 250,481.00	19.00%	28	$ 3,650.85
01/03/2017	31/03/2017	$ 250,481.00	19.00%	31	$ 4,042.01
01/04/2017	30/04/2017	$ 250,481.00	19.00%	30	$ 3,911.62
01/05/2017	31/05/2017	$ 250,481.00	19.00%	31	$ 4,042.01
01/06/2017	30/06/2017	$ 250,481.00	19.00%	30	$ 3,911.62
01/07/2017	31/07/2017	$ 250,481.00	19.00%	31	$ 4,042.01
01/08/2017	31/08/2017	$ 250,481.00	19.00%	31	$ 4,042.01
01/09/2017	30/09/2017	$ 250,481.00	19.00%	30	$ 3,911.62
01/10/2017	31/10/2017	$ 250,481.00	19.00%	31	$ 4,042.01
01/11/2017	30/11/2017	$ 250,481.00	19.00%	30	$ 3,911.62
01/12/2017	31/12/2017	$ 250,481.00	19.00%	31	$ 4,042.01
01/01/2018	23/01/2018	$ 250,481.00	19.00%	23	$ 2,998.91
				TOTAL	$ 48,764.88

CAPITAL	$	250,481.00
INTERESES	$	48,764.88
TOTAL	$	299,245.88

CAPITAL CUOTA 253.139.00					
MORA DESDE 15/02/2017 HASTA 23/01/2018					
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A	No. DIAS	INTERESES
15/02/2017	28/02/2017	$ 253,139.00	19.00%	14	$ 1,844.79
01/03/2017	31/03/2017	$ 253,139.00	19.00%	31	$ 4,084.90
01/04/2017	30/04/2017	$ 253,139.00	19.00%	30	$ 3,953.13
01/05/2017	31/05/2017	$ 253,139.00	19.00%	31	$ 4,084.90
01/06/2017	30/06/2017	$ 253,139.00	19.00%	30	$ 3,953.13
01/07/2017	31/07/2017	$ 253,139.00	19.00%	31	$ 4,084.90
01/08/2017	31/08/2017	$ 253,139.00	19.00%	31	$ 4,084.90
01/09/2017	30/09/2017	$ 253,139.00	19.00%	30	$ 3,953.13
01/10/2017	31/10/2017	$ 253,139.00	19.00%	31	$ 4,084.90
01/11/2017	30/11/2017	$ 253,139.00	19.00%	30	$ 3,953.13
01/12/2017	31/12/2017	$ 253,139.00	19.00%	31	$ 4,084.90
01/01/2018	23/01/2018	$ 253,139.00	19.00%	23	$ 3,030.73
				TOTAL	$ 45,197.45

CAPITAL	$	253,139.00
INTERESES	$	45,197.45
TOTAL	$	298,336.45

CAPITAL CUOTA 255.825.00					
MORA DESDE 15/03/2017 HASTA 23/01/2018					
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A	No. DIAS	INTERESES
15/03/2017	31/03/2017	$ 255,825.00	19.00%	17	$ 2,263.88
01/04/2017	30/04/2017	$ 255,825.00	19.00%	30	$ 3,995.08
01/05/2017	31/05/2017	$ 255,825.00	19.00%	31	$ 4,128.24
01/06/2017	30/06/2017	$ 255,825.00	19.00%	30	$ 3,995.08
01/07/2017	31/07/2017	$ 255,825.00	19.00%	31	$ 4,128.24
01/08/2017	31/08/2017	$ 255,825.00	19.00%	31	$ 4,128.24
01/09/2017	30/09/2017	$ 255,825.00	19.00%	30	$ 3,995.08
01/10/2017	31/10/2017	$ 255,825.00	19.00%	31	$ 4,128.24
01/11/2017	30/11/2017	$ 255,825.00	19.00%	30	$ 3,995.08
01/12/2017	31/12/2017	$ 255,825.00	19.00%	31	$ 4,128.24
01/01/2018	23/01/2018	$ 255,825.00	19.00%	23	$ 3,062.89
				TOTAL	$ 41,948.29

CAPITAL	$	255,825.00
INTERESES	$	41,948.29
TOTAL	$	297,773.29

CAPITAL CUOTA 258.538.00					
MORA DESDE 15/04/2017 HASTA 23/01/2018					
DESDE	HASTA	CAPITAL	TASA MAX MORA E.A	No. DIAS	INTERESES
15/04/2017	30/04/2017	$ 258,538.00	19.00%	16	$ 2,153.30
01/05/2017	31/05/2017	$ 258,538.00	19.00%	31	$ 4,172.02
01/06/2017	30/06/2017	$ 258,538.00	19.00%	30	$ 4,037.44
01/07/2017	31/07/2017	$ 258,538.00	19.00%	31	$ 4,172.02
01/08/2017	31/08/2017	$ 258,538.00	19.00%	31	$ 4,172.02

01/09/2017	30/09/2017	$	258,538.00	19.00%	30	$ 4,037.44
01/10/2017	31/10/2017	$	258,538.00	19.00%	31	$ 4,172.02
01/11/2017	30/11/2017	$	258,538.00	19.00%	30	$ 4,037.44
01/12/2017	31/12/2017	$	258,538.00	19.00%	31	$ 4,172.02
01/01/2018	23/01/2018	$	258,538.00	19.00%	23	$ 3,095.37
					TOTAL	$ 38,221.12

CAPITAL	$	258,538.00
INTERESES	$	38,221.12
TOTAL	$	296,759.12

CAPITAL CUOTA 261.282.00
MORA DESDE 15/05/2017 HASTA 23/01/2018

DESDE	HASTA		CAPITAL	TASA MAX MORA E.A	No. DIAS		INTERESES
15/05/2017	31/05/2017	$	261,282.00	19.00%	17	$	2,312.17
01/06/2017	30/06/2017	$	261,282.00	19.00%	30	$	4,080.29
01/07/2017	31/07/2017	$	261,282.00	19.00%	31	$	4,216.30
01/08/2017	31/08/2017	$	261,282.00	19.00%	31	$	4,216.30
01/09/2017	30/09/2017	$	261,282.00	19.00%	30	$	4,080.29
01/10/2017	31/10/2017	$	261,282.00	19.00%	31	$	4,216.30
01/11/2017	30/11/2017	$	261,282.00	19.00%	30	$	4,080.29
01/12/2017	31/12/2017	$	261,282.00	19.00%	31	$	4,216.30
01/01/2018	23/01/2018	$	261,282.00	19.00%	23	$	3,128.23
					TOTAL	$	34,546.49

CAPITAL	$	261,282.00
INTERESES	$	34,546.49
TOTAL	$	295,828.49

CAPITAL ACELERADO 69.187.877.00
MORA DESDE 05/06/2017 HASTA 23/01/2018

DESDE	HASTA		CAPITAL	TASA MAX MORA E.A	No. DIAS		INTERESES
05/06/2017	30/06/2017	$	69,187,877.00	19.00%	26	$	936,405.79
01/07/2017	31/07/2017	$	69,187,877.00	19.00%	31	$	1,116,483.82
01/08/2017	31/08/2017	$	69,187,877.00	19.00%	31	$	1,116,483.82
01/09/2017	30/09/2017	$	69,187,877.00	19.00%	30	$	1,080,468.22
01/10/2017	31/10/2017	$	69,187,877.00	19.00%	31	$	1,116,483.82
01/11/2017	30/11/2017	$	69,187,877.00	19.00%	30	$	1,080,468.22
01/12/2017	31/12/2017	$	69,187,877.00	19.00%	31	$	1,116,483.82
01/01/2018	23/01/2018	$	69,187,877.00	19.00%	23	$	828,358.97
					TOTAL	$	8,391,636.48

CAPITAL	$	69,187,877.00
INTERESES	$	8,391,636.48
TOTAL	$	77,579,513.48

GRAN TOTAL $ 79,067,456.71

113

Señor
JUEZ OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

JUZGADO 81 CIVIL MPAL
07919 24JAN'18 PM 4:03

3 Folios

REF: Proceso Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. VS. JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y OTRA.
No. 2017 - 499
Asunto: Liquidación de crédito

En mi condición de apoderado de la demandante, de la manera más atenta, de acuerdo con lo informado por mi mandante, me permito allegar a su H. Despacho la liquidación del crédito.

Del Señor Juez, Atentamente,

CARMENZA MONTOYA MEDINA
C.C. No. 38´239.232 de Ibagué
T. P. 48.419 del C.S.J

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 No. 9-55 Interior 1 Piso 4 Complejo Kaysser Teléfono 2838634
cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

114

TRASLADO

En cumplimiento a lo ordenado y de conformidad con lo previsto en los articulos 110 y 446 del C.G.P., la liquidación de crédito, Se fija en lista hoy **30 DE ENERO DE 2018** a las 8:00 A.M. corriendo traslado a partir del dia de mañana por tres (03) días.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Al Despacho del señor Juez HOY **05 DE FEBRERO DE 2018**.- Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, sin objeción.-

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ.
Secretario

CÚMPLASE (1)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Juez

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., trece (13) de Febrero de dos mil dieciocho (2018)
Proceso No. 11001400308120170049900

Como quiera que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho, le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3° del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 0020 del 14 de febrero de 2018, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

D.K.B

113

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	10/12/2018 11:11:33 AM
PCARDENA	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041781	110014003081 JUZ 081 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	10/12/2018 08:19:48 AM
							CAMBIO CLAVE:	07/12/2018 07:40:45
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 10/12/2018 11:11:33 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

51919804

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diez (10) septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Proceso Ejecutivo N° 11001400308120180021000

Se reconoce personería al Dr. **MARCO ARCENIO SIERRA SILVA**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Sería el caso rechazar la excepción previa elevada por la pasiva, como quiera que la misma no fue presentada por recurso de reposición, no obstante este Despacho, dará trámite a dicho medio exceptivo, teniendo en cuenta la tesis planteada en el parágrafo del artículo 318 del C.G.P., que prevé;

"cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el Juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente."

Por lo anterior, secretaria, proceda a dar aplicación procedimental a la excepción previa, vista a folios 27-29, surtiendo el traslado e la misma como recurso de reposición.

De las excepciones de mérito se corre traslado a la parte demandante por el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE (1),

ORLANDO MARIN SANCHEZ

JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No.**121 11 de septiembre** de **2018**, fijado en la Secretaria a las 8:00 A.M

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

118

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:	17/05/2019 11:16:57 AM
LULAROTA	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041781	110014003081 JUZ 081 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	ÚLTIMO INGRESO:	17/05/2019 09:29:24 AM
							CAMBIO CLAVE:	08/05/2019 16:52:25
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/05/2019 11:16:54 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

51919804

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4

19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha: 14-12-18

[redacted]

JUZGADO CIRCUITO: 81 Civil Municipal

RADICACIÓN DEL PROCESO: 11001400308120170049700

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Banco Caja Social S.A. 2017-00499

DEMANDADO: Jairo Enrique Alonso

TÍTULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Hipotecario E-P	

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	17	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Proyectando que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de modificación o diligencia de cualquier naturaleza		X
Pendiente actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslados de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

EXPEDIENTE PARA REPARTO: SI X NO

Claudia Patrona
Profesional Administrativo Grado 5-6
Sustanciador - Escribiente

Profesional Universitario Grado 12-17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJÈCUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 28/May/2019

11-001-40-03081-2017-00499-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CD.DESP SECUENCIA **FECHA DE REPAR:**

REPARTIDO AL DESPACHO 009 21883 28/May/2019

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
51919804	CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

081-2017-00499-00- J. 09 C.M.E.S

11001400308120170049900

Ejecutiva

121

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS - 4848

Bogotá, D.C., Julio 03 de 2019

Señores
JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 00204

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 20 en folios, 1 CD

ISO 9001 icontec No. SC 5780 - 1
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 – 1

Screwsho
Oct 2004
7 Days
Contents
Ch 4 2004 299

Juzgad[illegible]a y Uno Civil Municipal De Bogotá.
República de Colombia
Calle 12 – No 9-55, Interior 1Complejo Kaysser Piso 4,
Teléfono Fax 2838634
Email cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 00204

EL SECRETARIO DEL JUZGADO OCHENTA Y UNO (81) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

HACE SABER

Que, dentro del proceso Ejecutivo Con Garantía Real **No. 11001400308120170049900, De. BANCO CAJA SOCIAL S.A., identificado con Nit número 860007335-4** – Contra – **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO,** identificado con cédula de ciudadanía número **19.478.542 y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía número **51.919.804,** se profirieron el siguiente auto con fecha doce (12) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017), donde:

Se decretó el **SECUESTRO** del **BIEN INMUEBLE** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-776675,** denunciado como de propiedad de los demandados señores **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO,** identificado con cédula de ciudadanía número **19.478.542 y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía número **51.919.804**, para lo cual **se comisiona con amplias facultades al señor ALCALDE LOCAL de la Zona Respectiva**, conforme lo normado en el artículo 40 del Código General Del Proceso, incluso para designar secuestre y fijar honorarios al auxiliar de la justicia, que éste inscrito en la lista de Auxiliares de justicia emitida por el Consejo Superior de la Judicatura.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la Comisión y del Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble objeto de la medida cautelar.

Actúa como apoderado de la parte actora a la Doctora **CARMENZA MONTOYA MEDINA,** identificada con cédula de ciudadanía número **38.239.232** de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional **No. 48419** Expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

Atentamente,

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO

D.K.B.

Cra 79 D N° 7A 59
Aranda de Duero

21/9/2018 Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy
R No. 2018-581-023773-2
2018-09-21 14:09 - Folios: 1 Anexos: 6 1
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

(1)

(3)

68

Rama Judicial
Juzgado Ochenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.
República de Colombia

Bogotá, D.C., Doce (12) de Septiembre de dos mil diecisiete (2017)
Proceso No. 11001400308120170049900

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria 50C-776675, se ordena su SECUESTRO, para tal efecto se comisiona al señor Alcalde Local de la zona que corresponda, con amplias facultades legales, entre las que se encuentran nombrar secuestre y fijarle honorarios. Líbrese el Despacho comisorio con los insertos correspondientes

NOTIFIQUESE (1)

WILLIAM ORLANDO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 135 del 13 de septiembre de 2017, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario

D.M.N

Scanned by CamScanner

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170922882780820 24 Nro Matrícula: 50C-776675

Impreso el 22 de Septiembre de 2017 a las 04:05:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-02-1984 RADICACIÓN: 8404246 CON: DOCUMENTO DE: 13-01-1984
CODIGO CATASTRAL: AAA0081UMKCCOD CATASTRAL ANT: FANT4064

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170922882780820 24 Nro Matrícula: 50C-776675

Impreso el 22 de Septiembre de 2017 a las 04:05:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 963 del 05-05-1982 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA" X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-10-1983 Radicación: 8393982

Doc: ESCRITURA 2950 del 30-09-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $188,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA. NIT# 60506588 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-1984 Radicación: 8404246

Doc: ESCRITURA 8 del 10-01-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA" X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-1984 Radicación: 1984-22910

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0626 del 20-02-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO,INTEGRADA POR 89 APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA". X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-09-1984 Radicación: 1984-108213

Doc: ESCRITURA 2115 del 18-09-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,675,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA. NIT# 60506588

A: PATIÑO LONDOÑO GONZALO CC# 70057662 X

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO CC# 1211738 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-1984 Radicación: 1984-108213

Doc: ESCRITURA 2115 del 18-09-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,140,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170922882780820 24 Nro Matrícula: 50C-776675

Impreso el 22 de Septiembre de 2017 a las 04:05:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO LONDOÑO GONZALO CC# 70057662 X

DE: RESTREPO OSPINA ALBERTO CC# 1211738 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-06-1990 Radicación: 1990-37593

Doc: ESCRITURA 1457 del 27-02-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.963 DEL 05.05.28 Y 2950 DEL 30.09 83 DE LA NOT.21 DE BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PREFABRICADOS CASTILLA S.A.PRECASA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-06-1998 Radicación: 1998-75390

Doc: ESCRITURA 2460 del 18-06-1998 NOTARIA 1 de PEREIRA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIÑO LONDOÑO GONZALO CC# 70057662

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO CC# 1211738 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-04-2000 Radicación: 2000-24218

Doc: ESCRITURA 997 del 03-04-2000 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,140,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA NIT# 60034313

A: PATIÑO LONDOÑO GONZALO CC# 70057662

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO CC# 1211738

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-09-2003 Radicación: 2003-90025

Doc: ESCRITURA 2184 del 19-06-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170922882780B2024 Nro Matricula: 50C-776675

Impreso el 22 de Septiembre de 2017 a las 04:05:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-2005 Radicación: 2005-54257

Doc: CERTIFICADO 194462 del 01-03-2005 CAASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO CC# 1211738 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-08-2012 Radicación: 2012-76509

Doc: ESCRITURA 4062 del 13-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO OSPINA ALBERTO CC# 1211738

A: PATIO DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD CC# 24289462 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-10-2012 Radicación: 2012-101914

Doc: ESCRITURA 6467 del 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $115,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATIO DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD CC# 24289462

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE CC# 19478542 X

A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA CC# 51919804 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-10-2012 Radicación: 2012-101914

Doc: ESCRITURA 6467 del 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE CC# 19478542 X

DE: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA CC# 51919804 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-05-2016 Radicación: 2016-38056

Doc: OFICIO 1074 del 13-05-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2016-0010900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE CC# 19478542

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170922882780820 24 Nro Matrícula: 50C-776675

Impreso el 22 de Septiembre de 2017 a las 04:05:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA CC# 51919804

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-12-2016 Radicación: 2016-104413

Doc: OFICIO 3563 del 05-12-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400307820160001090

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE CC# 19478542

A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA CC# 51919804

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-04-2017 Radicación: 2017-30673

Doc: OFICIO 0817 del 17-04-2017 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2017-0237 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SAMPER BRUSH NIT# 8600489818

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE CC# 19478542 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-08-2017 Radicación: 2017-58751

Doc: OFICIO 1148 del 16-06-2017 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO RAD: 2017-0237 SOBRE LA CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SAMPER BRUSH NIT# 8600489818

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE CC# 19478542 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-08-2017 Radicación: 2017-58751

Doc: OFICIO 1148 del 16-06-2017 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140040 81 2017 00499 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170922882780820 24 Nro Matrícula: 50C-776675

Impreso el 22 de Septiembre de 2017 a las 04:05:47 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE CC# 19478542 X

A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA CC# 51919804 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "20"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-19635 Fecha: 16-11-2012

PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-19635

= = = =

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 6457

SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS --

(22) DE OCTUBRE - - - - - - - - - - - --

DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) - ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS

(32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50C-776675.----------

REGISTRO(S) CATASTRAL(S) NUMERO(S): DG A T83 1 155.--

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-)----------

BOGOTÁ, D.C, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-----------

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DIECIOCHO(518) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "ARANDA DE DUERO" UBICADA EN LA CARRERA SETENTA Y NUEVE D (79D) NÚMERO SIETE A CINCUENTA Y NUEVE (7 A – 59) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125-COMPRAVENTA	$115.000.000.oo
0205-HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	$ 80.000.000.00
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	SI (-) NO (XX)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION

MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO C.C.24.289.462

JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO C.C.19.478.542

CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA C.C.51.919.804

BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la **NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**, cuyo **NOTARIO (A)** - -

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Papel Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
03/10/2012 19042HaIIOCUSKY99
IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORES

ENCARGADA ES JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA -/- - - - - --

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos.----------

PRIMERA COMPARECENCIA

COMPRAVENTA

Compareció **MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD PATIÑO DE RESTREPO,** mayor de edad y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.289.462 expedidas en Manizales, quien obra en nombre propio, de estado civil viuda, con sociedad conyugal disuelta y liquidada y quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR,** y manifesto.----------

PRIMERA.- OBJETO: Que transfieren a título de venta real y efectiva en favor de **JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA,** mayores de edad, domiciliados en Bogotá, identificados con las cédula de ciudadanía número 19.478.542 Y 51.919.804 expedidas en Bogotá, respectivamente , de estado civil solteros con unión marital de hecho, y quienes en adelante para los fines y efectos del presente contrato se denominaran **LOS COMPRADORES ,** el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS DIECIOCHO(518) QUE HACE PARTE DE LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "ARANDA DE DUERO" UBICADA EN LA CARRERA SETENTA Y NUEVE D (79D) NÚMERO SIETE A CINCUENTA Y NUEVE (7 A – 59) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Urbanización Castilla La Nueva Agrupación de Vivienda construida sobre el lote A´ de la Manzana H-67 de dicha Urbanización que tiene un área aproximada de dos mil seiscientos ~~diecisiete~~ metros cuadrados (2.617.34 M2) con registros catastrales número BS 41262 Y FONT 4064 y comprendido dentro de los linderos generales tomados de la promesa de compraventa englobamiento y desenglobamento mediante escritura pública numero Seiscientos Ochenta y Seis (686) del Trece (13) de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Tres (1.983), otorgada en la notaria Veintiuna (21) del Circulo de Bogotá D.C.: ----------

NORORIENTE: Entre los mojones cuarenta y tres (43) y cuarenta y cuatro (44) en longitud de cuarenta metros (40.00 mts), con la Diagonal séptima A (7 A).

SURORIENTE: En línea quebrada de sesenta y un metros con ochenta y un

decímetros (61.81 mts), del mojón número cuarenta y tres (43) al mojón número veintiuno (21) con la transversal ochenta y tres (83) y en longitud de nueve metros veinticinco centímetros (9.25 mts), entre los mojones veintiocho (28) y veintisiete (27) con el lote B' de la manzana H-67. ----------

SUROCCIDENTE: Entre los mojones veintiuno (21) y veintiocho (28) , en longitud de diez metros ochenta centímetros (10.80 mts), entre los mojones veintisiete (27) y veintiséis (26) en longitud de dieciséis metros con sesenta centímetros (16.60 mts), y entre los mojones veinticinco (25) y veinticuatro (24) en longitud de catorce metros y cinco centímetros (14.05 mts), con el lote B 'H-67. ----------

NOROCCIDENTE: Entre los mojones veintiséis y veinticinco (26 y 25), en longitud de nueve metros veinticinco centímetros (9.25 mts), con el lote B' de la Manzana H-67 y entre los mojones veinticuatro y cuarenta y cuatro (24 y 44) en longitud de sesenta y dos metros siete centímetros (62.07 mts) con la transversal ochenta y cuatro (84).----------

El folio de matricula inmobiliaria del Lote A' de la Manzana H-67 es el número 050-0716053.----------

El lote sobre el cual se encuentra edificada sobre el lote A de la Manzana H-67 de dicha urbanización que tiene un área aproximada de dos mil seiscientos diez y siete metros cuadrados - treinta y cuatro decímetros cuadrados (2.617.34 m2) con un área privada de sesenta y un metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados (61.94 M2) su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y sus linderos, muros estructurales y fachadas comunes de por medio son: En línea recta entre los puntos uno y dos (1 y 2), en distancia de cuatro metros sesenta centímetros (4.60 mts), con zona común (hall, escalera, vacio sobre zona común antejardín). En línea recta entre los puntos dos y tres (2 y 3) , en distancia de cinco metros cincuenta y cinco centímetros(5.55 mts), con vacio sobre la zona común antejardín. En línea recta entre los puntos tres y cuatro (3 y 4), en distancia de nueve metros sesenta y cinco centímetros (9.65 mts), con el apartamento número quinientos uno (501) y con vacio sobre zona común (antejardín). En línea quebrada entre los puntos cuatro y cinco (4 y 5), en distancias sucesivas de dos metros setena y cinco centimetros (2.75 mts),

IMPRESO EN AGOSTO DE 2012 POR NOTARIAL EDITORIAL
03/10/2012 1004118CDFKY99aR
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
BOGOTÁ
Ca001888066
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cuarenta centímetros (0.40 mts), cuatro metros diecisiete centímetros (4.17 mts), con vacio sobre zona común (zona verde y dura). En línea quebrada entre los puntos cinco (5 y encierra en el punto uno (1), en distancias sucesivas de cinco metros cuarenta y cinco centímetros (5.45 mts), un metro treinta y siete centímetros (1.37 mts), con el apartamento número quinientos diecisiete (517) con zona común (hall). LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común de concreto que lo separa del nivel cinco (cuarto piso). CENIT: Con la cubierta común- DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina ropas, tres (3) alcobas y baño, como aparece indicado en los planos los ductos y muros estructurales que se encuentran en su interior son de propiedad común .----------

Al inmueble objeto de este contrato le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral número DS A T83 1 155.----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la mención sobre cabida, linderos, y demás especificaciones, el(los) inmueble(s) se vende(n) como cuerpo cierto.----------

PARAGRAFO SEGUNDO: "LA AGRUPACIÓN DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO"- PROPIEDAD HORIZONTAL está sometido al RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL de acuerdo a la ley 675 de 2001, según consta en la escritura pública número Ocho (08) del Diez (10) de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro (1.984), otorgada en la notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C., reformada por escritura pública número Dos Mil Ciento Ochenta y Cuatro (2.184) del Diecinueve (19) de Junio de Dos Mil Tres (2.003), otorgada en la notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada en el folio de matrícula matriz 50C-716053 y en todos los de este derivados.----------

SEGUNDA.-TRADICIÓN: EL VENDEDOR adquirió el inmueble objeto del presente contrato por Adjudicación en Sucesión de ALBERTO RESTREPO OSPINA, mediante Escritura Pública Número Cuatro Mil Sesenta y Dos (4.062) del Trece (13) de Agosto de Dos Mil Doce (2.012), otorgada en la notaria Trece (13) del Circulo de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50C-776675 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

TERCERA.-.LIBERTAD Y SANEAMIENTO: EL VENDEDOR garantiza que ejerce(n) la plena propiedad y la posesión real y material que no lo ha(n)

INFORME SECRETARIAL. 29 de marzo de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

BOGOTÁ D.C. CUATRO (4) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **CINCO (5) DE JUNIO DE 2019, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó en estado No. 15, de hoy 5-04-2019, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

SECRETARIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190604362320748508 **Nro Matrícula: 50C-776675**

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 04:50:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 06-02-1984 RADICACIÓN: 8404246 CON: DOCUMENTO DE: 13-01-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0081UMKC**COD CATASTRAL ANT: FANT4064

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190604362320748508 **Nro Matrícula: 50C-776675**

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 04:50:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 963 del 05-05-1982 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $100,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA" X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 14-10-1983 Radicación: 8393982

Doc: ESCRITURA 2950 del 30-09-1983 NOTARIA 21 de BOGOTA VALOR ACTO: $188,400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA. **NIT# 60506588** X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 60034313**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-01-1984 Radicación: 8404246

Doc: ESCRITURA 8 del 10-01-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA" X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-03-1984 Radicación: 1984-22910

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 0626 del 20-02-1984 SUPERBANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION SOBRE LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO,INTEGRADA POR 89 APTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD PREFABRICADOS CASTILLA S.A. "PRECASA". X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-09-1984 Radicación: 1984-108213

Doc: ESCRITURA 2115 del 18-09-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,675,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PREFABRICADOS CASTILLA S.A. PRECASA. **NIT# 60506588**

A: PATI/O LONDO/O GONZALO **CC# 70057662** X

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO **CC# 1211738** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-09-1984 Radicación: 1984-108213

Doc: ESCRITURA 2115 del 18-09-1984 NOTARIA 23 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,140,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

133

Certificado generado con el Pin No: 190604362320748508 **Nro Matrícula: 50C-776675**

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 04:50:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O LONDO/O GONZALO CC# 70057662 X

DE: RESTREPO OSPINA ALBERTO CC# 1211738 X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 60034313**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-06-1990 Radicación: 1990-37593

Doc: ESCRITURA 1457 del 27-02-1990 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2,3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.963 DEL 05.05.28 Y 2950 DEL 30.09 83 DE LA NOT.21 DE BTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: PREFABRICADOS CASTILLA S.A.PRECASA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-08-1998 Radicación: 1998-75390

Doc: ESCRITURA 2460 del 18-06-1998 NOTARIA 1 de PEREIRA VALOR ACTO: $10,000,000

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O LONDO/O GONZALO CC# 70057662

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO **CC# 1211738 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-04-2000 Radicación: 2000-24218

Doc: ESCRITURA 997 del 03-04-2000 NOTARIA 23 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $2,140,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA **NIT# 60034313**

A: PATI/O LONDO/O GONZALO **CC# 70057662**

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO **CC# 1211738**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 24-09-2003 Radicación: 2003-90025

Doc: ESCRITURA 2184 del 19-06-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA ARANDA DE DUERO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190604362320748508 **Nro Matrícula: 50C-776675**

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 04:50:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 17-06-2005 Radicación: 2005-54257

Doc: CERTIFICADO 194462 del 01-03-2005 CAASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RESTREPO OSPINA ALBERTO **CC# 1211738** **X**

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-08-2012 Radicación: 2012-76509

Doc: ESCRITURA 4062 del 13-08-2012 NOTARIA TRECE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO OSPINA ALBERTO CC# 1211738

A: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD **CC# 24289462** **X**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-10-2012 Radicación: 2012-101914

Doc: ESCRITURA 6467 del 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $115,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O DE RESTREPO MARIA CRISTINA DE LA TRINIDAD CC# 24289462

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE **CC# 19478542** **X**

A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA **CC# 51919804** **X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-10-2012 Radicación: 2012-101914

Doc: ESCRITURA 6467 del 22-10-2012 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE CC# 19478542 X

DE: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA CC# 51919804 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-05-2016 Radicación: 2016-38056

Doc: OFICIO 1074 del 13-05-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF 2016-0010900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE **CC# 19478542**

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 04:50:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA **CC# 51919804**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 13-12-2016 Radicación: 2016-104413

Doc: OFICIO 3563 del 05-12-2016 JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEL EMBARGO REF EJECUTIVO HIPOTECARIO 11001400307820160001090

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE **CC# 19478542**

CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA **CC# 51919804**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 24-04-2017 Radicación: 2017-30673

Doc: OFICIO 0817 del 17-04-2017 JUZGADO 042 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL RAD: 2017-0237 SOBRE LA CUOTA PARTE DEL EJECUTADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SAMPER BRUSH **NIT# 8600489818**

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE **CC# 19478542 X**

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-08-2017 Radicación: 2017-58751

Doc: OFICIO 1148 del 16-06-2017 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO RAD: 2017-0237 SOBRE LA CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO SAMPER BRUSH **NIT# 8600489818**

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE **CC# 19478542 X**

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 02-08-2017 Radicación: 2017-58751

Doc: OFICIO 1148 del 16-06-2017 JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. # 1100140040 81 2017 00499 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190604362320748508 **Nro Matrícula: 50C-776675**

Impreso el 4 de Junio de 2019 a las 04:50:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: ALONSO MONTENEGRO JAIRO ENRIQUE **CC# 19478542 X**

A: CUELLAR GARCIA CLARA CAROLINA **CC# 51919804 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-19635 Fecha: 16-11-2012

PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40/C2012-19635

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

= = = =

135

Señor
JUEZ VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref: Despacho Comisorio No. 00204
Ejecutivo con Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO Y OTRA.
No. 81 – 2017 - 0499 Actualmente en el Juzgado Noveno de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C.

CARMENZA MONTOYA MEDINA, identificada como aparece al pie de mi firma, apoderado del Banco Caja Social S. A., a Usted respetuosamente informo que sustituyo el poder que se me confirió, al Doctora Ana Lorena Cabezas Arias identificado como aparece al pie de su firma, para efectos de que represente al Banco Caja Social S.A. en la diligencia de secuestro que se va a adelantar por su H. Despacho.

El apoderado tiene las mismas facultades a mi conferidas, que sean necesarias y conducentes para cumplir el mandato que por medio del presente escrito expresamente le confiero

Cordialmente,

Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38´239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S. de la J.

Acepto,

NOTARIA 38
EL SUSCRITO NOTARIO 38 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICA
Que el sistema biométrico no funcionó en este caso por las siguientes razones:
1. FALLA TÉCNICA
2. IMPEDIMENTO FÍSICO
3. POR FIRMA REGISTRADA
4. FALTA DE CONECTIVIDAD
5. SUSPENSIÓN DEL FLUIDO ELÉCTRICO
6. POR INSISTENCIA DEL CLIENTE
7. OTROS
ARTICULO 3º. RESOLUCIÓN No. 5633 de 2015 S.N.R.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA
NOTARIA 38
El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:
MONTOYA MEDINA CARMENZA
quien exhibió la: C.C. 38239232
y Tarjeta Profesional No. 48419
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya.
(Art. 68 Dec. 960/70)
Bogotá D.C. 04/06/2019
w3swvsws121ds1xv
Verifique en www.notariaenlinea.com
RE9N95DNCIBAHEP7
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ, D.C.
RODOLFO REY BERMUDEZ NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)(E) NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D.C. 38

Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
Facebook: SLIN
Instagram: inmoSlin
Cel: 305 714 23 52 – 321 284 12 13 - Tel: 337 41 82
Dirección: Avenida Jiménez 9-43
Edificio Federación Oficina 406

136

SLIN
Soluciones Legales INteligentes

PODER

0162

SEÑORES:
JUEZ
ALCALDIA
E. S. D.

PROCESO:
COMISORIO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO: **PODER PARA DILIGENCIA DE SECUESTRE ART.52 C.G.P**

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES CON NIT.900.709.757-6 representada legalmente por **YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS** identificada con Cédula de Ciudadanía No. **1023.899.828 de Bogotá**; autoriza expresamente a Ivan Castro, con cédula de ciudadanía No. _____ Para que en nombre y representación de la empresa, asista a la diligencia de secuestro ordenada por el despacho.

Nuestro autorizado queda facultado para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia únicamente.

Centro de Servicios Administrativ
Jurisdiccionales para Juzgados Civile
Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONA
El documento fue presentado personalmente p
Quien se identificó con C.C. No. 1023899828
T.P. No. _____ Bogotá D.C. 06 MAY 2019
Responsable Centro de Servicios:

SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES S.A.S
YURY MARICELA MOGOLLON PENAGOS
Representante Legal
305-714-23-52.
C.C 1'023.899.828 De Bogotá
Auxiliar Justicia – Secuestre- Avaluador.

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04 HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS
N.I.T. : 900709757-6, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392908 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 30,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4

*** CONTINUA ***

Constanza del Pilar Pinilla Trujillo

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04 HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTÀ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 9 - 43 PISO 4 OFICINA 406
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : Solucioneslegalesinteligentes@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01787084 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC.
83 2016/11/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2016/11/24 02160072

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÀ COMO OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES, SECUESTRE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES R ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL ,JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES) , COMO TAMBIÈN EN LOS CARGOS DE LA LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO; REGISTRO PUBLICO DE ACCIONES POPULARES Y DE GRUPO DE LA RAMA EJECUTIVA O DE CUALQUIER ENTE DEL ESTADO, ASI DE ESTA MANERA LOS CARGOS PUEDEN SER. PARA ABOGADOS DE: ARBITRO, CURADOR ADLITEM, ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO, ADMINISTRATIVO, PARTIDOR, PERITO ABOGADO, LIQUIDADOR, SÍNDICO. PERITOS EVALUADORES DE: BIENES

*** CONTINUA ***

32

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

INMUEBLES, BIENES MUEBLES, MAQUINARIA PESADA, AUTOMOTORES, AERONAVES. BARCOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, AVALUADOR DE INTANGIBLES, INGENIEROS Y PROFESIONALES AFINES: AGRÓNOMO, ARQUITECTO, CATASTRAL, CIVIL, ELÉCTRICO, FORESTAL, INDUSTRIAL, MECÁNICO, METALÚRGICO, QUÍMICO, SISTEMAS, AGRÍCOLA, GEÓGRAFO, VÍAS Y TRANSPORTES , TOPÓGRAFO DE PETRÓLEOS, AGRÓLOGO, SANITARIO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, MINAS, FINANCIERO, AMBIENTAL, SANEAMIENTO AMBIENTAL. TÉCNICO: AGRIMENSOR. DIBUJANTE TÉCNICO, DISEÑADOR INDUSTRIAL, ELECTRICISTA, EXPERTO AGRÍCOLA, EXPERTO GANADERO, FOTÓGRAFO R GRAFÓLOGO, LATONERO PINTOR, MECÁNICO AUTOMOTRIZ, MECÁNICO INDUSTRIAL EN COMUNICACIONES, EN INGENIERÍA INDUSTRIAL, EN SISTEMAS, EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, QUÍMICO, EN ARTES GRÁFICAS, EXPERTO EN COMERCIO BANCARIO, MECÁNICO DENTAL, ELECTRÓNICO, PUBLICISTA, EN CONTABILIDAD Y FINANZAS, TOPÓGRAFO, EXPERTO EN COMERCIO EXTERIOR, EN TEXTILES. CONSTRUCTOR, ADMINISTRACIÓN, BANCARIA, DELINEANTE DE ARQUITECTURA, INSTRUMENTADOR QUIRÚRGICO, EN TELEFONÍA FIJA, ADMINISTRADOR DE EMPRESAS PÚBLICAS, EXPERTO EN IDENTIFICADOR DE VEHÍCULOS, INSTRUCTOR AERONÁUTICO, EN OBRAS CIVILES, TELEFONÍA CELULAR,. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN CELULAR, ESTETICISTA, PSÍQUICO, FARMACÉUTICO, HOMEÓPATA AUXILIAR DE FARMACIA HOMEOPÁTICO, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, PROFESIONALES ESPECIALISTAS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CALCULISTA ACTUARIAL, CONTADOR PÚBLICO CRIMINALISTA, ECONOMISTA, MARCAS Y PATENTES, ODONTÓLOGO, QUÍMICO, PSICÓLOGO, VETERINARIO, GEÓLOGO, FISIOTERAPEUTA, ZOOTECNISTA, DACTILOSCOPISTA, ESP. EDUCACIÓN ESPECIAL, ESP, EN TERAPIA DE LENGUAJE , ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, GENETÍSTA , TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE, EXPERTO EN ASESOR DE IMPUESTOS, EXPERTO ASESOR DE IMPUESTOS, ESPECIALISTA EN TERAPIA RESPIRATORIA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE ALTAS FINANZAS, BIÓLOGO, ESPECIALISTA EN INJERENCIA EN SERVICIOS DE SALUD, EN AUDITORÍA EN LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04 HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CALIDAD DE LA SALUD, MAGISTER EN ADMINISTRADOR; MAGISTER EN ECONOMÍA, MATEMÁTICO FINANCIERO, ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, ESPECIALISTA EN UPAC / UVR, ESPECIALISTA EN ANEGAMIENTO AMBIENTAL, ADMINISTRADOR PÚBLICO, EXPERTO AVALUADOR DE INTANGIBLES, EXPERTO FINANCIERO, EXPERTO ASESOR DE MERCADEO, MÉDICOS Y AFINES: CARDIÓLOGO, GINECÓLOGO, MÉDICO GENERAL, OTORRINO, SIQUIATRA, OFTALMÓLOGO, PEDIATRA, FONOAUDIÓLOGO, ORTOPEDISTA, CIRUJANO PLÁSTICO, URÓLOGO, DERMATÓLOGO, HOMEÓPATA, ESPECIALISTA EN VALORACIÓN EN DAÑO CORPORAL, HEMATÓLOGO, RADIÓLOGO OPTÓMETRA, ONCÓLOGO. OTROS CARGOS: PERIODISTA, GUARDADOR, INTERPRETE, SECUESTRES (CATEGORÍA 3: LISTA PARA SER UTILIZADA POR DESPACHOS JUDICIALES, UBICADOS EN MUNICIPIOS, CIUDADES CON UNA POBLACIÓN DE 500.001 HABITANTES EN ADELANTE). TRADUCTOR, TUTOR SECUESTRE DE INMUEBLES, MUEBLES, INTÉRPRETE PARA SORDOMUDOS. CUALQUIER OTRO CARGO QUE HAGA PARTE DE LA LISTA DE AUXILIARES DE JUSTICIA. LA INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS EN GENERAL, EN TODOS LOS RAMOS, PROMOVIENDO LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y OBTENER SU RENOVACIÓN, A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFIANZADORAS EN GENERAL. ASESORÍAS JURÍDICAS Y CONTABLES, REPRESENTANDO POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES EN EL RAMO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS PRIVADAS Y DE DERECHO PÚBLICO DE LOS ÓRDENES NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS. (ACTIVIDAD INMOBILIARIA, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIOS Y AJENOS. (LA INVERSIÓN EN BIENES Y SERVICIOS " ASÍ COMO ACTIVIDADES RELACIONADAS Y DEDICADAS AL COMERCIO EN GENERAL, A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, A LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA Y LA MINERÍA, A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ EN GENERAL. EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (ASESORIA. CONSULTORÍA, LA REPRESENTACIÓN EL APODERAMIENTO, LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL, LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. " LA INVERSIÓN EN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, BIENES INMUEBLES Y MUEBLES URBANOS / RURALES Y LA ADQUISICIÓN, ADMINISTRACIÓN, ARREDRAMIENTO, GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS. " LA INVERSIÓN DE FONDOS PROPIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÀTILES Y PARTE DE INTERES EN SOCIEDAD DE COMERCIALES, ASÍ COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CRÉDITO. " LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN IMPORTACION Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVIDOS, MERCANCÍAS, PRODUCTOS, MATERIAS PRIMAS Y/O ARTÍCULOS NECESARIOS PARA LOS SECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN, LA AGRICULTURA, LA GANADERIA Y LA MINEÑA, LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE LA FINCA RAÍZ, MANUFACTUREBO, DE SERVICIOS, DE BIENES DE CAPITAL Y EL COMERCIO EN GENERAL. " LA REPRESENTACIÓN Y AGENCIA MIENTO DE PERSONAS NATURALES, FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. P LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERÉS EN PARTES COMERCIALES, DE PROPIEDAD DE LOS SOCIOS DE ESTA SOCIEDAD, O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS. R EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO, QUE EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O LOS SOCIOS CONSIDEREN CONVENIENTES PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL. P ADQUIRIR EN LOS MERCADOS DEL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS, BIENES DESTINADOS AL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL, IMPORTANDO Y EXPORTANDO BIENES Y SERVICIOS " PODRÁ RECIBIR A CUALQUIER TITULO BIENES, MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS CON EL OBJETO SOCIAL, PRODUCIDAS POR CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA SER DISTRIBUIDAS EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE ESTABLECIMIENTOS, BODEGAS O ALMACENES PARA EL PROCESAMIENTO,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04 HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkwl

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PRODUCCIÓN, DEPÓSITO Y/O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS BIENES, PRODUCTOS V/O MATERIAS PRIMAS Y EJECUCIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIÓN. MONTAJE Y MANTENIMIENTO; COMPRAR O ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES O MERCADERÍAS. DAR Y OBTENER CRÉDITOS MERCANTILES CON EL FIN DE REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES LICITAS RELACIONADAS CON SU OBJETO PRINCIPAL . PODRÁ PRESTAR SERVICIO DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN LAS MATERIAS , ACTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO COMO SON: LA ADQUISICIÓN EN ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES GRAVADOS EN CUALQUIER FORMA, RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO MUTUO I GRATUITO U ONEROSO, CON GARANTIA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR ACEPTAR O NEGOCIAR, TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS V CADA UNA DE SUS FORMAS . FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS V LICITACIONES, PRESENTAR LICITACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O AGENCIAMIENTO DE LOS MISMOS, CON VIO PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SODAL. CELEBRAR CONTRATO DE SOCIEDAD V TOMAR INTERÉS EN SOCIEDADES, EMPRESAS, ASOCIACIONES DE CUALQUIER INDOLE . LA SOCIEDAD CONTARA CON UN ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO V CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS Y CON LAS DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS TRANSCRITOS DE ORGANISMOS ADSCRITOS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES V COMERCIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA O

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL MUNICIPAL O DE DISTRITOS ESPECIALES . PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR LOS BIENES DEL CAPITAL O DE CONSUMO, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL DESENVOLVIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA. QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL . PODRÁ FUNCIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO RECREATIVA CULTURAL, CIENTIFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL . ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO . LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CON EXTRAS O COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN FACILITARLO DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
OTRAS ACTIVIDADES:
4761 (COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS, MATERIALES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO, EN ESTABLECIMIENTOS

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04 HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ESPECIALIZADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 20,000.00
VALOR NOMINAL	: $2,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 004 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE OCTUBRE DE 2018, INSCRITA EL 8 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NUMERO 02383715 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MOGOLLON PENAGOS YURY MARICELA	C.C. 000001023899828
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

*** CONTINUA ***

ESTE CERTIFICADO FUÈ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

MOGOLLON PENAGOS CRISTIAN CAMILO C.C. 000001023934491

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZONES DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE, POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIAS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS, EN LAS RELACIONES FRENTE A LOS TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS AETAS Y CONTPATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTES Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. LA SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES QUE LA REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) dias hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como dias hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04 HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

ESTE CERTIFICADO FUÈ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAPISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 13 DE MARZO DE 2019.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: $ 30,000,000.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 0.

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

*** CONTINUA ***

32

CERTIFICADO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2019/06/04 HORA: 13:36:30

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: VG5kMvQkw1

OPERACION: AA19605636 PAGINA: 11

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez juridica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. 204.	JUZGADO DE ORIGEN: 8 Civil Mpal.
ENTREGA ( ), SECUESTRO INMUEBLE (X), EMBARGO/SECUESTRO MUEBLES Y ENSERES ( ), SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ( )	
RADICADO No. 2017-0499	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN ( ) VERBAL ( ) OTROS ( )	
DEMANDANTE: Banco Caja Social.	
DEMANDADO: Jairo Enrique Alonso Montenegro.	
DIRECCIÓN: Cra 79D #17A-54. Apto. 518	
HORA DE INICIO: 3:00pm H.TERMINACIÓN 3:15 p.m.	FECHA DILIGENCIA: 5 junio/2018.

COMPARECIENTES: Demandante ( ) Rematante ( ) Persona que atiende la diligencia (X) NOMBRE: Jairo Enrique Alonso Montenegro. con cédula de ciudadanía No 9478542 de Btá.

El apoderado de la parte actora ( ) o en sustitución (X) doctor(a) Ana Lorena Cabeza Arias. identificado con CC No 51654917 de Btá. y T.P No 112983. del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

El secuestre designado por el comitente ( ) por el comisionado (X) señor (a) Soluciones Legales Inteligentes. CC# 900709757-6. residenciado en Kr 9 # 43-01 406 teléfono 3057142352. persona natural ( ) persona jurídica ( ) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio.

1 SMLDV - $ 276.040. pagados en el Acto.

HONORARIOS: COMITENTE ( ) PEQUEÑAS CAUSAS (X)

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (X). NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4° artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a), Ana Lorena Cabeza Arias.

El demandado (X) o quien atiende la diligencia ( ) Jairo Enrique Alonso M.

El (la) secuestre, Soluciones Legales Inteligentes

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

PROCESO No. 2017-0499 DESPACHO COMISORIO 204 JUZGADO DE ORIGEN 81 Civil Mpal

FECHA DE AUDIENCIA: 5 de Junio /19

	NOMBRE	C.C. N°	T.P. N°	TELÉFONO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
1	Ana Lorena Cabezas	51854917	112983	3114587287	Abogada S	
2	Jairo E Alonso R	19478542	— o —	3157853496	Quien Atiende	
3	Soluciones Inteligentes	900709757-6	— o —	3057142352	Secuestre	
4						
5						
6						
7						

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P.

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019)

CUMPLIDA como se encuentra la comisión conferida a este despacho. **DEVUÉLVASE** la diligencia al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

CÚMPLASE



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

Juez

143

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018)
Calle 12 N° 9-55, Interior 1, Piso 4- Edificio Kaysser, Telefax: 2838634
Correo electrónico: cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio del año 2019.

224. Notificado
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
fecha:
40885 25-JUL-'19 8:46
390-5-9

Oficio No. 1987

Señores
OFICINA DE EJECUCIÓN PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES.
Ciudad

ASUNTO: REMISIÓN MEMORIAL

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de remitirle memorial, el cual fue recibido por error involuntario en la Secretaria de este Despacho Judicial,

No. PROCESO	JUZ. ORIGEN	DEMANDANTE	DEMANDADO	No. folios
11001400308120170049900	81 CM	BANCO CAJA SOCIAL SA	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO y CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA	22

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LEONARDO LARROTA MEZA
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

29 JUL 2019 06

Al despacho del Señor (a) Juez [illegible]
Observaciones
El (la) Secretario (a)

144

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., - 9 SEP 2019

Proceso No. 81 2017 - 499

Visto el despacho comisorio No. 204, allegado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá, el cual da cuenta del secuestro del inmueble cautelado, ante lo expresado, el Juzgado

RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio No. 204, debidamente diligenciado, proveniente el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 0 SET 2019
Por anotación en estado Nº 129 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No. W-1278869
Fecha: 19/11/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JAIRO ENRIQUE ALONSO MONTENEGRO	C	19478542	50	N
2	CLARA CAROLINA CUELLAR GARCIA	C	51919804	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6467	2012-10-22	BOGOTA D.C.	30	050C00776675

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 79D 7A 59 AP 518 - Código Postal: 110821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
TV 83 7 59 AP 518, FECHA: 2003-07-01

Código de sector catastral: 006506 67 02 001 05018
Cedula(s) Catastra(es): D6A T83 1 155
CHIP: AAA0081UMKC
Número Predial Nal: 110010165080600670002901050018

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
25.9	61.9

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	110,647,000	2019
1	112,358,000	2018
2	95,970,000	2017
3	97,399,000	2016
4	91,195,000	2015
5	74,005,000	2014
6	69,227,000	2013
7	63,571,000	2012
8	48,237,000	2011
9	43,652,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT.

Expedida, a los 19 días del mes de Noviembre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO (E)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **59FAAD9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CERTIFICADO GRATUITO

Fz -letra.
62703 25-NOV-'19 10:44
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
9627-40-09
Ep.

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JAIRO ENRIQUE MONTENEGRO Y OTRA.
No. 81 – 2017 - 499
Asunto: Avalúo bienes

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito aportar certificación expedida por CATASTRO en la cual aparece el valor del avalúo catastral del inmueble objeto del proceso, para el presente año en un monto de $110.647.000.

De conformidad con el artículo 444 del C.G.P., el valor del avalúo es de $165.970.500.

Del Señor juez, atentamente,

Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S. de la J.


Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
06
2 8 NOV 2019
Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

147

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 31 JAN 2020

Proceso No. 81 2017 - 499

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dra. CARMENZA MONTOYA MEDINA, la cual acredita el avalúo del bien inmueble secuestrado de conformidad con el num 4º del artículo 444 del C.G.P., por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo del bien inmueble cautelado, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de $165.970.500; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C
Por anotación en estado Nº 15 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

- 3 FEB. 2020

y.g.p.

terminos

NANCY CHAVERRA

RADICADO

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

94143 2-MAR-'20 16:21

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JAIRO ENRIQUE MONTENEGRO Y OTRA.
No. 81 – 2017 - 499
Asunto: Avalúo bienes

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta, me permito solicitar se sirva dar aprobación al avalúo presentado.

Del Señor juez, atentamente,

Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S. de la J.

República de [illegible]
Rama Judicial del Poder Pú
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJADO AL DESPACHO

02 13 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

94142 2-MAR-'20 16:28

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO CAJA SOCIAL S.A. Vs. JAIRO ENRIQUE MONTENEGRO Y OTRA.
No. 81 – 2017 - 499
Asunto: Fijación fecha remate

En mi condición de apoderada de la demandante en el asunto de la referencia, de la manera más atenta me permito solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO 1896 . 163 . 7

Del Señor juez, atentamente,

Carmenza Montoya Medina
C.C. No. 38.239.232 de Ibagué
T.P. 48419 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

37 13 MAR 2020

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

150

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 81 2017 - 499

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora Dra. CARMENZA MONTOYA MEDINA, donde solicita fecha para remate del inmueble cautelado.

Como quiera que no se advierte irregularidad alguna, el Despacho procederá a fijar fecha para remate.

Deberá proceder la parte actora a realizar la publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del remate, en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

Señálese la hora de las 2:00 p.m. del día 18 de febrero de 2021, para llevar a cabo el remate del inmueble cautelado. La base de la subasta corresponde al 70% del avalúo del bien, previa consignación del 40% del mismo, que deberá consignarse a la cuenta de la Oficina de Ejecución No. 110012041800.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C
Bogotá DC.,21 de septiembre de 2020
Por anotación en estado Nº 113 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: Civil Municipal

Grupo / Clase de Proceso: ☐ Ejecutivo Hipotecario

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

D E M A N D A N T E (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.
Banco Caja Social S.A			860007335-4

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

A P O D E R A D O

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C.	No. T. P.
Carmenza	Montoya	Medina	38.239.232	

Dirección Notificación: Cra 13 No. 38-65 OFC 309 Teléfono: 2854850

D E M A N D A D O (S)

Nombre(s)	1er. Apellido	2º Apellido	No. C.C. ó NIT.
Clara Carolina	Cuellar	Garcia	51919.804

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

_____
Firma Apoderado

Radicado Proceso: _____